



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/22
14 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 1 de la agenda de cuestiones de
organización y de procedimiento
10 a 28 de septiembre y 10 a 14 de diciembre de 2007

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE
SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES**

Vicepresidente y Relator: Sr. Alejandro ARTUCIO (Uruguay)

ÍNDICE

Página

Primera parte

RESOLUCIONES Y DECISIONES

I. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES	7
6/1. Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado	7
6/2. Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.....	8
6/3. Los derechos humanos y la solidaridad internacional	11
6/4. La detención arbitraria	14
6/5. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi	17
6/6. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural	18
6/7. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	20
6/8. Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento	23
6/9. Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos	23
6/10. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos	25
6/11. Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales	26
6/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.....	28
6/13. El Foro Social.....	30
6/14. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	33
6/15. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	36

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
I. (continuación)	
6/16. Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	38
6/17. Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.....	39
6/18. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos	40
6.19. Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado incluida Jerusalén oriental	40
6/20. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	42
6/21. Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	43
6/22. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia	45
6/23. Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban.....	47
6/24. Programa Mundial para la educación en derechos humanos.....	48
6/25. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico	49
6/26. Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	50
6/27. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.....	53
6/28. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	57

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
I. (continuación)	
6/29. Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	58
6/30. Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	63
6/31. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia	68
6/32. Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos.....	69
6/33. Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar	73
6/34. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.....	75
6/35. Grupo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur.....	76
6/36. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	77
6/37. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias	79
II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES	85
6/101. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.....	85
6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos...	85
6/103. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.....	89
6/104. Prevención del genocidio	89
6/105. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban	90
6/106. Alianza de Civilizaciones.....	90

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES.....		90
PRST/6/1. Situación de los derechos humanos en Haití		90
PRST/6/2. Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes		91
Segunda parte		
RESUMEN DE LOS DEBATES		
I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO	1 - 99	93
II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL	100 - 110	107
III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO	111 - 223	109
IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO	224 - 259	125
V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	260 - 289	131
VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL.....	290 - 297	135
VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS.....	298 - 313	136
VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA.....	314 - 327	138
IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN	328 - 360	142

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD ...	361 - 381	148
XI. INFORME SOBRE EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO.....	382 - 385	151
<i>Anexos</i>		
I. Agenda.....		152
II. Repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones del Consejo y de la declaración del Presidente.....		153
III. Asistencia.....		177
IV. Lista de los documentos publicados para el sexto período de sesiones del Consejo		188
V. Nota de la secretaria titulada "Principales medidas para el establecimiento del programa de trabajo sobre el Examen Periódico Universal (para el primer ciclo)"		206
VI. Calendario para el examen de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de examen periódico universal		211
VII. Orden de examen durante los tres primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal		212
VIII. Programa anual de trabajo para el segundo ciclo del Consejo de Derechos Humanos (2007/08)		213

Primera parte

RESOLUCIONES Y DECISIONES

**I. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES**

6/1. Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1) y la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos, afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, se refuerzan mutuamente y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

Recordando también que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 60/251, reconoció que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos eran los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban vinculados entre sí y se reforzaban mutuamente,

Reconociendo que el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Profundamente preocupado por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos durante los conflictos armados en todas las regiones del mundo, y por sus efectos perjudiciales en los derechos y los bienes culturales,

Recordando la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus protocolos, y destacando la importancia de su puesta en práctica para la protección de los bienes culturales,

Reafirmando que la destrucción o cualquier otro daño que sufran los bienes culturales pueden ir en desmedro del disfrute de los derechos culturales, en particular de lo dispuesto en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten el derecho internacional relativo a los derechos humanos e insta enérgicamente a todas las partes en conflictos armados a que observen y respeten estrictamente, según proceda, las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados, y a que respeten las normas relativas a la protección de los bienes culturales;

2. *Destaca* que, con arreglo al derecho internacional, cada una de las partes en un conflicto armado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger los bienes culturales, salvaguardando y respetando dichos bienes, en particular los bienes culturales situados en los territorios ocupados;

3. *Condena enérgicamente* toda destrucción de bienes culturales en violación del derecho internacional humanitario aplicable durante los conflictos armados;

4. *Hace hincapié* en que la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados puede contribuir al pleno disfrute del derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

5. *Insta* a los Estados y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que tomen todas las medidas necesarias, en los planos nacional, regional e internacional, para hacer frente a la cuestión de la protección de los derechos y los bienes culturales durante los conflictos armados, prestando particular atención a la situación reinante en los territorios ocupados, y a que presten la asistencia apropiada que soliciten los Estados interesados;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que ponga la presente resolución en conocimiento de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones humanitarias internacionales;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y examinar otras medidas para aplicar la presente resolución.

20.^a sesión
27 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/2. Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del derecho a la alimentación, incluida la resolución 61/163 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 2005/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también los compromisos contraídos por la comunidad internacional para cumplir plenamente los objetivos de desarrollo del Milenio,

Observando que los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen carácter mundial, y que es probable que persistan e incluso se agraven dramáticamente en algunas regiones si no se emprende con urgencia una acción decidida y concertada,

1. *Celebra* la valiosa labor y dedicación del Sr. Jean Ziegler durante el período en que desempeñó sus funciones como primer titular del mandato sobre el derecho a la alimentación;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años a fin de:

a) Promover la plena realización del derecho a la alimentación y la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional para la realización del derecho de toda persona a una alimentación apropiada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de que pueda desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

b) Examinar los medios apropiados para superar los actuales obstáculos, así como los que puedan presentarse, a la realización del derecho a la alimentación;

c) Seguir incorporando una perspectiva de género y teniendo en cuenta el factor edad en el cumplimiento del mandato, habida cuenta de que las mujeres y los niños se ven desproporcionadamente afectados por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza;

d) Presentar propuestas que puedan contribuir a la realización del objetivo de desarrollo del Milenio N° 1, que consiste en reducir a la mitad y para el año 2015 el número de personas que padecen hambre, así como en la realización del derecho a la alimentación, en particular teniendo en cuenta el papel de la asistencia y la cooperación internacional en la consolidación de las medidas nacionales para aplicar políticas de seguridad alimentaria que sean sostenibles;

e) Presentar recomendaciones sobre posibles medidas destinadas a lograr progresivamente la plena realización del derecho a la alimentación, en particular medidas para promover las condiciones que permitan que ninguna persona padezca hambre y que, tan pronto como sea posible, toda persona pueda disfrutar plenamente del derecho a la alimentación, teniendo en cuenta las enseñanzas obtenidas en la aplicación de los planes nacionales de lucha contra el hambre;

f) Trabajar en estrecha cooperación con todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales y otros actores pertinentes que representen el conjunto más amplio posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de tener plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho de toda persona a la alimentación, en particular en las negociaciones en curso en distintos ámbitos;

g) Seguir participando en las conferencias y reuniones internacionales pertinentes, y aportando contribuciones a ellas, con miras a promover la realización del derecho a la alimentación;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, faciliten toda la información necesaria que éste les solicite y consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, para permitirle cumplir su mandato con eficacia;

4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

5. *Invita* al Relator Especial que termina su mandato a que presente al Consejo en 2008 un informe final completo sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones, tras más de seis años de labor como titular del mandato sobre el derecho a la alimentación;

6. *Reafirma* que las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas en noviembre de 2004 por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, constituyen un mecanismo práctico para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por consiguiente, proporcionan un instrumento adicional para lograr las metas de desarrollo internacionalmente convenidas, incluidas las contenidas en la Declaración del Milenio;

7. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual;

8. *Invita* a los gobiernos, a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a los órganos creados en virtud de tratados y a las entidades de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre los medios apropiados para la realización del derecho a la alimentación;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

20.^a sesión
27 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. II.]

6/3. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2005/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y tomando nota del informe presentado al Consejo por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (A/HRC/4/8),

Recordando las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando la importancia, para la promoción y protección de la solidaridad internacional, de las declaraciones y los programas de acción de conferencias internacionales tales como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey en 2002, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río en 1992, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002, y la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe en 2005,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas de la Cumbre de líderes internacionales sobre la acción contra el hambre y la pobreza, especialmente en materia de mecanismos financieros innovadores,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos los Estados se comprometieron a cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando que el artículo 4 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma que cada uno de los Estados Partes en el Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que

disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Persuadido de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, según su capacidad, haga el máximo esfuerzo posible para eliminar esa disparidad,

Expresando su preocupación por el hecho de que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no han llegado a todos los países, comunidades y personas, y por la creciente marginación de diversos países, particularmente los menos adelantados y los países africanos, respecto de dichos beneficios,

Expresando su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agrícolas y su creciente incidencia en años recientes, que se ha traducido en pérdida de vidas y en consecuencias sociales, económicas y ambientales de largo plazo negativas para las sociedades vulnerables en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia crucial que tiene el aumento de los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de contar con recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Resuelto a dar un nuevo impulso al compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en las iniciativas relacionadas con los derechos humanos mediante un esfuerzo creciente y sostenido de cooperación y de solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad intrageneracional para la perpetuación de la humanidad,

Considerando que no se ha prestado suficiente atención a la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para que sus pueblos disfruten del derecho al desarrollo y para promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelto a esforzarse para que las generaciones actuales tomen plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras, y a velar por que pueda lograrse un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento expresado en la declaración adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las

relaciones internacionales en el siglo XXI al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una mayor cooperación internacional, crear las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a éstas un mundo mejor;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que considere urgentemente medidas concretas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo y promover las condiciones que hagan posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reconoce* que los llamados "derechos de la tercera generación", estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, requieren un mayor desarrollo progresivo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los problemas crecientes que plantea la cooperación internacional en esta esfera;

5. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional;

6. *Decide*, teniendo en cuenta la urgente necesidad de desarrollar aún más las directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, pedir al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continúe desempeñando su mandato, con sujeción a la revisión que haga el Consejo de éste en un futuro próximo;

7. *Pide* al Experto independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su noveno período de sesiones (que ha de celebrarse en septiembre de 2008), a menos que el Consejo decida otra cosa;

8. *Pide también* al Experto independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras entidades y de las reuniones ministeriales en las esferas económicas y sociales y que en el desempeño de su mandato procure recabar las opiniones y contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su noveno período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

[Aprobada en votación registrada por 34 votos contra 12 y 1 abstención.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Suiza.

Véase cap. III.]

6/4. La detención arbitraria

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los artículos 3, 9, 10 y 29, así como otras disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando los artículos 9, 10, 11 y 14 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42, de 5 de marzo de 1991, y 1997/50, de 15 de abril de 1997, así como la resolución 2005/28, de 19 de abril de 2005,

Recordando asimismo la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos",

Recordando además las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por un nuevo período de tres años, de conformidad con las resoluciones 1991/42 y 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de que:

a) Investigue los casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia sean incompatibles con las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados;

b) Recabe y reciba información de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y reciba información de los particulares interesados, sus familias o sus representantes;

c) Actúe en relación con la información que se haya señalado a su atención acerca de supuestos casos de detención arbitraria enviando comunicaciones y llamamientos urgentes a los gobiernos interesados para aclarar esos casos y señalarlos a la atención de los gobiernos;

d) Realice misiones sobre el terreno por invitación del Gobierno, a fin de comprender mejor las situaciones que se producen en los países, así como las razones subyacentes de los casos de privación arbitraria de libertad;

e) Tenga deliberaciones sobre asuntos de carácter general a fin de ayudar a los Estados a impedir y prevenir la práctica de la privación arbitraria de libertad y a facilitar el examen de casos futuros;

f) Presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos en el que se expongan sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que, en el desempeño de su mandato:

a) Coopere y dialogue con todos los interesados en los casos que se le comuniquen, y en particular con los Estados que proporcionen información a la que se ha de prestar la debida consideración;

b) Trabaje en coordinación con otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, otros órganos competentes de las Naciones Unidas y los órganos de tratados, teniendo presente el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en esa coordinación, y tome todas las medidas que sean necesarias para evitar la superposición con esos mecanismos, sobre todo en la tramitación de las comunicaciones que reciba y en las misiones sobre el terreno;

c) Lleve a cabo su labor con discreción, objetividad e independencia;

3. *Toma nota* de los últimos informes del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2006/7 y A/HRC/4/40), en particular las recomendaciones que en ellos figuran;

4. *Pide* a los Estados interesados que tengan en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para rectificar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado;

5. *Alienta* a todos los Estados a:

a) Tener debidamente en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

b) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar que su legislación, sus normas y sus prácticas se ajusten a las normas internacionales pertinentes y a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

c) Respetar y promover el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley

para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad;

d) Respetar y promover el derecho de toda persona que sea privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión es ilegal, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado;

e) Velar por que el derecho mencionado en el apartado *d)* se respete igualmente en los casos de detención administrativa, incluso las detenciones administrativas en virtud de la legislación de seguridad pública;

f) Velar por que las condiciones de detención preventiva no influyan en la imparcialidad del juicio;

6. *Alienta también* a todos los Estados interesados a velar por que todas las medidas que se adopten para luchar contra el terrorismo sean acordes con su obligación de garantizar la protección contra la detención arbitraria, teniendo presentes las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo;

7. *Alienta además* a todos los Estados a cooperar con el Grupo de Trabajo y a considerar seriamente sus solicitudes de hacer visitas, a fin de que el Grupo pueda desempeñar su mandato de manera aún más eficaz;

8. *Observa con preocupación* la proporción de llamamientos urgentes del Grupo de Trabajo que persistentemente se han dejado sin respuesta e insta a los Estados interesados a prestar la atención necesaria a los llamamientos urgentes que les dirija el Grupo de Trabajo sobre una base estrictamente humanitaria y sin prejuzgar las posibles conclusiones finales del Grupo;

9. *Expresa su profundo agradecimiento* a los Estados que han cooperado con el Grupo de Trabajo y atendido a sus solicitudes de información, e invita a todos los Estados interesados a dar muestras del mismo espíritu de cooperación;

10. *Toma nota con satisfacción* de que se ha informado al Grupo de Trabajo de la puesta en libertad de algunas de las personas cuya situación se le había notificado, al tiempo que deplora los numerosos casos que no se han resuelto todavía;

11. *Pide* al Secretario General que brinde toda la asistencia que sea necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación de personal y de los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno;

12. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

6/5. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Consciente de la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004,

Reconociendo los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y los países de la Iniciativa Regional de Paz para contribuir a que Burundi recupere totalmente la paz y la seguridad en su territorio nacional,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de Burundi y de la comunidad internacional por alentar al Partido para la liberación del pueblo hutu-Fuerzas nacionales de liberación (Palipehutu-FNL) y su dirigente Agathon Rwaswa a que se sume al Mecanismo conjunto de verificación y seguimiento previsto en el artículo 3.1 del Acuerdo global de cesación del fuego, de 7 de septiembre de 2006, y reanude las negociaciones,

Considerando las aspiraciones del pueblo burundiano surgidas tras las elecciones de 2005 por las que se establecieron instituciones democráticas en Burundi,

Consciente de la voluntad del Gobierno de Burundi de dialogar con sus interlocutores políticos,

1. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que aumente la asignación para la asistencia técnica a Burundi por conducto de su Oficina de Bujumbura;
2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione al Gobierno de Burundi los medios financieros apropiados a fin de consolidar aún más los derechos humanos, la paz y la seguridad en el territorio nacional;
3. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que siga dando prioridad al diálogo, dondequiera que sea necesario;
4. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a que continúe el diálogo con el Palipehutu-FNL y su dirigente Agathon Rwaswa;

5. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi;

6. *Solicita* al Experto independiente que presente un informe final al Consejo en su noveno período de sesiones sobre la eficacia y utilidad de las medidas efectivamente puestas en práctica.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

6/6. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando también las resoluciones 2002/26 de 22 de abril de 2002, 2003/26 de 22 de abril de 2003, 2004/20 de 16 de abril de 2004 y 2005/20 de 14 de abril de 2005 de la antigua Comisión de Derechos Humanos,

Observando que numerosas declaraciones del sistema de las Naciones Unidas promueven el respeto de la diversidad cultural, así como la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional y la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de esta organización en 1966 y 2001, respectivamente,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Tomando nota de la Declaración y Programa de Acción de Teherán relativa a los derechos humanos y la diversidad cultural, aprobada en la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre Derechos Humanos y Diversidad Cultural, celebrada en Teherán (República Islámica del Irán) los días 3 y 4 de septiembre de 2007,

Celebrando la entrada en vigor, el 18 de marzo de 2007, de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005,

Subrayando la importancia de la promoción de los derechos culturales de todos y del respeto de la diversidad cultural,

Convencido de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debería basarse en la

comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país y en la plena realización y reconocimiento de la universalidad de todos los derechos humanos y los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

1. *Reafirma* que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interconexos e interdependientes;

2. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales (E/CN.4/2006/40);

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que respondieron a las consultas celebradas en cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/26 de 22 de abril de 2002, 2003/26 de 22 de abril de 2003, 2004/20 de 16 de abril de 2004 y 2005/20 de 14 de abril de 2005 o participaron en ellas;

4. *Reafirma* que el establecimiento de un procedimiento temático en la esfera de los derechos culturales no debe entrañar la creación de un nuevo mecanismo de supervisión, y que el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales puede contribuir a la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la labor ya realizada en este ámbito por otros organismos, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos constituye un paso importante hacia el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y con ese fin pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebre consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca del contenido y el ámbito del mandato del experto independiente en la esfera de los derechos culturales, que debe basarse en la aplicación cabal de la presente resolución, y que informe sobre los resultados de esas consultas al Consejo con arreglo a su programa de trabajo anual;

6. *Subraya* que es importante que no se superpongan las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuando se establezca el mandato del experto independiente y que se tenga en cuenta la importancia de fomentar la sinergia de todos los agentes interesados en los derechos culturales y en la cuestión de la diversidad cultural;

7. *Decide* seguir examinando este asunto con arreglo a su programa de trabajo anual en relación con el mismo tema del programa.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/7. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su decisión 4/103 de 30 de marzo de 2007 y tomando nota de la resolución 61/170 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, así como el informe del Secretario General sobre el particular (A/HRC/6/2),

Destacando que las medidas y las leyes coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e indisoluble de todos los derechos humanos y, a este respecto, reafirmando el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos,

Expresando su preocupación por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los campos de los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

Recordando el Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 2006 en La Habana, en que dichos Jefes de Estado o de Gobierno convinieron en combatir y condenar esas medidas o leyes y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz e instar a otros Estados a que actuaran del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas que creasen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidiesen la realización plena de todos los derechos humanos y, además, amenazasen gravemente la libertad de comercio,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese a las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General, la antigua Comisión de Derechos Humanos, las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y las reuniones para sus exámenes quinquenales, y contrariamente al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, se siguen promulgando, aplicando e imponiendo medidas coercitivas unilaterales, entre otras cosas, mediante el recurso a la guerra y el militarismo, con todas las consecuencias negativas que tienen para las actividades sociales y humanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, con lo que se crean nuevos obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas bajo la jurisdicción de otros Estados,

Reafirmando que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Recordando el párrafo 2 del artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se dispone, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

1. *Insta* a todos los Estados a que dejen de adoptar o aplicar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo;

2. *Objeta enérgicamente* el carácter extraterritorial de esas medidas que, además, ponen en peligro la soberanía de los Estados y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que no reconozcan ni apliquen esas medidas, así como a que adopten medidas administrativas o legislativas eficaces que procedan para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

3. *Condena* que determinadas Potencias sigan aplicando e imponiendo unilateralmente medidas de esa índole como instrumentos de presión política o económica contra cualquier país, en particular países en desarrollo, con miras a impedir que estos países ejerzan su derecho a determinar libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados miembros que hayan tomado medidas de esa índole para que se rijan por los principios del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las declaraciones de las Naciones Unidas, las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y se comprometan a cumplir los deberes y obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que sean partes poniendo fin de inmediato a esas medidas;

5. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y trazan libremente el curso de su desarrollo económico, social y cultural;

6. *Recuerda* que, con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, y de conformidad con los principios y las disposiciones pertinentes de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden;

7. *Reafirma* que los artículos de primera necesidad, como los alimentos y las medicinas, no deben utilizarse como instrumentos de coacción política y que en ninguna circunstancia podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

8. *Destaca* que las medidas coercitivas unilaterales constituyen uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y, a este respecto, insta a todos los Estados a que eviten la imposición unilateral de medidas económicas coercitivas y la aplicación extraterritorial de leyes internas que sean contrarias a los principios del libre comercio y obstaculicen el desarrollo de los países en desarrollo, como se señala en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones (E/CN.4/1998/29);

9. *Rechaza* todos los intentos de introducir nuevas medidas coercitivas de forma unilateral, así como la creciente tendencia en esta dirección, en particular mediante la promulgación de leyes de aplicación extraterritorial contrarias al derecho internacional;

10. *Observa* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, se insta enérgicamente a los Estados a que, al crear la sociedad de la información, adopten medidas para evitar la adopción de medidas unilaterales y se abstengan de adoptarlas;

11. *Invita* a todos los relatores especiales y a los mecanismos temáticos existentes del Consejo en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que presten la debida atención, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

12. *Decide* prestar la debida atención a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en sus actividades relacionadas con la realización del derecho al desarrollo;

13. *Pide:*

a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos, preste la debida atención a la presente resolución y la tome en consideración con carácter de urgencia;

b) Al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y les pida que faciliten observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tienen para sus poblaciones, y que presente un informe al Consejo sobre el particular según proceda, con arreglo a su plan de trabajo anual;

14. *Decide* examinar la cuestión, con carácter prioritario, con arreglo a su programa de trabajo anual y en relación con el mismo tema de la agenda.

[Aprobada en votación registrada por 34 votos contra 11 y 2 abstenciones.

Votos en favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: República de Corea, Ucrania.

Véase cap. III.]

6/8. Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2/104 de 27 de noviembre de 2006,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/HRC/6/3),

Consciente de que el informe debe ser examinado exhaustivamente por los Estados y otras partes interesadas,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que presten la debida atención al informe de la Alta Comisionada;
2. *Decide* examinar la cuestión en su séptimo período de sesiones.

21.ª sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/9. Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el hecho de que las actividades destinadas a acrecentar la información y la conciencia públicas en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (A/HRC/4/106),

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 43/128 de 8 de diciembre de 1988, en que la Asamblea decidió lanzar la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, la resolución 59/113 de 10 de diciembre de 2004, en que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo promoviese la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular su última resolución sobre el tema, la resolución 2005/58 de 20 de abril de 2005,

1. *Alienta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a seguir apoyando, en el marco de sus respectivas responsabilidades y en consulta con los Estados, el fomento de la capacidad nacional en materia de educación e información pública sobre los derechos humanos, entre otras cosas mediante la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y a lanzar, en el marco de las actividades conmemorativas del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, iniciativas concretas para ampliar la información pública en la esfera de los derechos humanos;

2. *Alienta* a todos los Estados a desarrollar actividades específicas de información pública en el marco de la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a incrementar sus esfuerzos de educación y capacitación, también en el contexto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, incluidos programas de capacitación en la esfera de los derechos humanos para grupos profesionales, en estrecho contacto con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a incorporar las actividades de educación e información pública sobre los derechos humanos, en el marco de las actividades conmemorativas del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en las iniciativas existentes y en las que se tomen con esta finalidad en los planos internacional, regional y nacional;

4. *Pide* al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, movilice, según proceda, los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de promover, en el marco de las actividades conmemorativas del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, actividades de educación, capacitación e información pública en la esfera de los derechos humanos;

5. *Pide asimismo* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presenten al Consejo, antes de su séptimo período de sesiones, un informe conjunto, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sobre la marcha de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, incluidas las actividades que con motivo del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos

Humanos emprendan el sistema de las Naciones Unidas a nivel internacional y nacional y, en particular, las dependencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

21.ª sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/10. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos y libertades enunciados en ella,

Recordando la gran importancia que se presta a la educación en materia de derechos humanos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y el gran valor del Programa mundial para la educación en derechos humanos,

Reafirmando que el Consejo de Derechos Humanos deberá, entre otras cosas, promover la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos,

Estimando que un mayor esfuerzo por promover la educación en materia de derechos humanos representaría una contribución importante del Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la importancia del Programa mundial para la educación en derechos humanos,

Teniendo presentes y valorando los esfuerzos realizados a este respecto por la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como por otras partes interesadas, incluidos educadores y organizaciones no gubernamentales,

1. *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos y lo someta a su consideración; con este fin:

a) *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que recabe las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad

civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tenga en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes;

b) *Pide también* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones principal de 2009, que contenga los elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos;

2. *Decide* examinar el informe sobre la marcha de los trabajos en su período de sesiones principal de 2009.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/11. Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes los instrumentos jurídicos universales y regionales pertinentes para la promoción y protección de los derechos culturales y para la protección del patrimonio cultural, incluidos los principios consagrados en las convenciones, recomendaciones, declaraciones y cartas relativas a la protección del patrimonio cultural aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando el mismo peso,

Recordando que los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han comprometido a adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos enunciados en el artículo 15 del Pacto, entre las que figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura,

Reafirmando la importancia de la diversidad cultural para el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos reconocidos universalmente,

Recordando que la diversidad cultural, que prospera en el marco de la democracia, la tolerancia, la justicia social y el respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en los planos local, nacional e internacional,

Consciente de que el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y las personas, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos,

Afirmando que la destrucción deliberada del patrimonio cultural puede vulnerar los principios de derecho internacional,

Reafirmando la importancia de la protección del patrimonio cultural y la voluntad de combatir cualquier forma de destrucción intencional de dicho patrimonio, para que éste pueda ser transmitido a las generaciones venideras,

Consciente de la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la contribución que puede aportar el diálogo entre civilizaciones a una mayor conciencia y comprensión de los valores comunes a toda la humanidad,

1. *Considera* que la promoción y protección de los derechos culturales y el respeto de las distintas identidades culturales son elementos fundamentales para hacer avanzar la libertad y el progreso en todas partes, así como para fomentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre las distintas culturas, civilizaciones y pueblos;

2. *Reitera* que cada cultura goza de una dignidad y un valor que deben ser respetados y preservados, y que el respeto de la diversidad de creencias, culturas e idiomas promueve una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones;

3. *Considera* que la destrucción intencional del patrimonio cultural podría constituir defensa e incitación al odio nacional, racial o religioso y viola así los principios fundamentales de la normativa internacional de derechos humanos, en particular lo dispuesto en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. *Expresa grave preocupación* por la continuación de los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural que tienen lugar en diversas partes del mundo;

5. *Subraya* que los Estados son responsables de la destrucción intencional o la incapacidad deliberada de adoptar las medidas apropiadas para prohibir, prevenir, hacer cesar y sancionar toda destrucción intencional del patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, en la medida que lo disponga el derecho internacional;

6. *Alienta* a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y los medios de comunicación a promover una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad de culturas, civilizaciones y religiones y de los sitios culturales y religiosos, que son un aspecto importante del patrimonio colectivo de la humanidad;

7. *Recalca* la importancia de continuar la cooperación en los planos internacional y regional a fin de fomentar el diálogo entre las culturas con miras a asegurar un intercambio cultural más amplio y equilibrado en el mundo que favorezca el respeto intercultural y la cultura de paz;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aliente a todos los organismos y mecanismos de derechos humanos pertinentes a prestar la

debida atención a la cuestión de la promoción de la diversidad cultural y la protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de los derechos culturales;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a ampliar las consultas con el Consejo y la cooperación con las organizaciones y organismos internacionales y regionales pertinentes interesados en la cuestión de la protección del patrimonio cultural a fin de abordar los aspectos de derechos humanos de esta cuestión;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y examinar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57 de 24 de abril de 2001, 2002/65 de 25 de abril de 2002, 2003/56 de 24 de abril de 2004, 2004/62 de 21 de abril de 2004 y 2005/51 de 20 de abril de 2005 sobre "Derechos humanos y cuestiones indígenas",

1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años, a fin de que:

a) Examine las formas de superar los obstáculos existentes para la plena y eficaz protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, de conformidad con su mandato, e individualizar, intercambiar y promover prácticas óptimas;

- b) Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones denunciadas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
 - c) Formule recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;
 - d) Trabaje en estrecha cooperación, procurando evitar las duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;
 - e) Trabaje en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participe en su período de sesiones anual;
 - f) Entable un diálogo de cooperación sistemático con todos los actores pertinentes, incluidos los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones subregionales internacionales, en particular sobre las posibilidades de proporcionar la cooperación técnica que soliciten los gobiernos;
 - g) Promueva la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas cuando proceda;
 - h) Preste especial atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y los niños indígenas, y tenga en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de su mandato;
 - i) Examine las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato;
 - j) Presente un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo;
2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y deberes de su mandato, que suministren toda la información que pida en sus comunicaciones y que atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;
 3. *Alienta* a todos los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;
 4. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

5. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con el programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/13. El Foro Social

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas sobre esta cuestión por la antigua Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como por el Consejo Económico y Social,

Recordando también su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y tomando conocimiento del informe del Presidente-Relator del cuarto Foro Social, celebrado los días 3 y 4 de agosto de 2006, que se centró en "La lucha contra la pobreza y derecho a la participación: el papel de las mujeres",

Reafirmando la singular naturaleza que tiene el Foro Social dentro de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre los representantes de los Estados Miembros, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, y subrayando que en el actual proceso de reformas de las Naciones Unidas se deberá tener en cuenta la contribución del Foro Social como un espacio de vital importancia para el diálogo abierto y fructífero sobre cuestiones vinculadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del cuarto Foro Social celebrado en Ginebra los días 3 y 4 de agosto de 2006, presentado por el Presidente-Relator (A/HRC/Sub.1/58/15);

2. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2006 y del carácter innovador de muchas de ellas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales -en particular las que tienen como mandato la erradicación de la pobreza-, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y otros actores pertinentes, a que tengan en cuenta esas conclusiones y recomendaciones cuando preparen y apliquen programas y estrategias para la erradicación de la pobreza;

3. *Decide* conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluidas las organizaciones de base, y subraya la importancia de hacer esfuerzos coordinados en los planos nacional, regional e internacional para promover la cohesión social sobre la base de los principios de la justicia social, la equidad y la solidaridad, así como para abordar la dimensión social y los problemas del proceso de globalización en curso;

4. *Decide también* que el Foro Social siga reuniéndose todos los años, pide que la próxima reunión del Foro Social se celebre en Ginebra en 2008 en fechas que sean convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la gama más amplia posible de otros interesados, en particular de países en desarrollo, y decide que en su próxima reunión el Foro Social se centre en:

a) Las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza en el contexto de los derechos humanos;

b) La individualización de prácticas óptimas en la lucha contra la pobreza a la luz de las ponencias de las organizaciones de base en el Foro Social;

c) La dimensión social del proceso de globalización;

5. *Decide además* que el Foro Social se reúna durante tres días laborables, de modo que pueda dedicar:

a) Un día a los debates temáticos sobre la pobreza y los derechos humanos y la labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo en relación con la pobreza, a fin de recibir de la sociedad civil información que pueda hacer llegar a los distintos mecanismos;

b) Un día al examen de la dimensión social del proceso de globalización;

c) Un día a un debate interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos temáticos del Consejo de Derechos Humanos acerca de las cuestiones relacionadas con los temas del Foro Social, y a formular conclusiones y recomendaciones que puedan presentarse a los órganos competentes por conducto del Consejo de Derechos Humanos;

6. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, antes de finales de 2007, designe de entre los candidatos propuestos por los grupos regionales al Presidente-Relator del Foro Social de 2008, y decide respetar el principio de la rotación regional al designar a los presidentes-relatores del Foro Social en el futuro;

7. *Invita* al Presidente-Relator designado a anunciar, a su debido tiempo, las fechas más convenientes para la celebración del Foro Social de 2008, tras celebrar consultas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte a todos los actores mencionados en la presente resolución sobre las cuestiones expuestas en el párrafo 4 y que presente un informe que sirva de documentación de antecedentes para los diálogos y debates que tendrán lugar en el Foro Social de 2008;

9. *Pide también* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, para que ayuden al Presidente-Relator, facilite la participación en el Foro Social, como especialistas, de hasta cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos, en particular el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional;

10. *Decide* que el Foro Social siga abierto a la participación de los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los demás interesados pertinentes, tales como las organizaciones intergubernamentales, diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los titulares de mandatos de procedimientos temáticos y los mecanismos del sistema de derechos humanos, las comisiones económicas regionales, los organismos y organizaciones especializados -en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio-, así como los representantes designados por las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, así como otras organizaciones no gubernamentales, en particular los actores que han ido surgiendo recientemente, como pequeños grupos y asociaciones rurales y urbanas del Sur y del Norte, grupos que luchan contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones voluntarias, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, los bancos regionales y otras instituciones financieras y organismos internacionales de desarrollo, sobre la base de diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, y velando por la aportación más efectiva posible de estas entidades;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de cada región, especialmente de los países en desarrollo, entre otras cosas, estableciendo acuerdos de colaboración con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones internacionales;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a las personas y organizaciones competentes al Foro Social y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;

13. *Invita* al Foro Social de 2008 a presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe con una propuesta de los posibles temas del Foro Social de 2009;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades y pide también a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinde todo el apoyo que sea necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro Social;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se presente el informe del Foro Social de 2008 al Consejo de Derechos Humanos.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

6/14. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre y la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Teniendo presentes la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930, así como otros instrumentos internacionales que prohíben todas las formas de esclavitud y exhortan a los gobiernos a erradicar tales prácticas,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Durban condenaba enérgicamente el hecho de que subsistieran aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y prácticas similares a la esclavitud e instaba a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adoptasen de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituían una vulneración patente de los derechos humanos,

Consciente de que la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud es un problema mundial que afecta a todos los continentes y a la mayoría de los países,

Profundamente preocupado por el hecho de que las estimaciones mínimas de la población sometida a esclavitud se cifren en más de 12 millones de personas y de que el problema parezca ir en aumento,

Observando que para luchar eficazmente contra las formas contemporáneas de la esclavitud es indispensable que se entable una amplia cooperación internacional entre los Estados, así como entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Tomando nota con gran reconocimiento de la labor realizada y los informes y las recomendaciones presentados por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, desde su establecimiento en 1975,

Considerando las propuestas de sustitución del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por un Relator Especial como mecanismo para abordar mejor en el sistema de las Naciones Unidas el problema de las formas contemporáneas de la esclavitud, propuestas que se formularon en mayo de 1998 en un estudio de la aplicación de las convenciones sobre la esclavitud para el 24° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en el informe de 2002 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas" (HR/PUB/02/4), y en las recomendaciones hechas por el propio Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 31° período de sesiones, celebrado en 2006,

Recordando la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Construcción institucional del Consejo de Derecho Humanos", de 18 de junio de 2007, y su anexo, que estipulaban que el Consejo decidiría en su sexto período de sesiones los mecanismo más apropiados para proseguir la labor de los Grupos de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y sobre las Minorías, así como la resolución 5/2 del Consejo, titulada "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular del mandato cumplirá sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presente que en 2007 se conmemora el bicentenario del comienzo de la abolición de la trata transatlántica de esclavos,

Convencido de que los mandatos de los relatores especiales actuales no abarcan debidamente todas las prácticas de la esclavitud, y de que para poder erradicar estas prácticas de una vez y para siempre es necesario dar más prominencia y prioridad dentro del sistema de las Naciones Unidas a la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Decide* nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituya al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. *Decide* que el Relator Especial deberá examinar todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, y en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, así como todas las demás cuestiones de que se ocupa el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, comprendidas la prostitución forzada y sus consecuencias para el disfrute de los derechos humanos, y presentar informes al respecto; en el desempeño de su mandato el Relator Especial:

a) Centrará su atención principalmente en los aspectos de las formas contemporáneas de la esclavitud no abarcados por los mandatos vigentes del Consejo de Derechos Humanos;

b) Promoverá la aplicación efectiva de las normas internacionales pertinentes sobre la esclavitud;

c) Solicitará, recabará e intercambiará información de los gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, procedimientos especiales, organismos especializados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas las prácticas de la esclavitud y, según corresponda y de acuerdo con la práctica vigente, dará una respuesta eficaz a toda información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, con objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas de la esclavitud e impedir las violaciones;

d) Recomendará disposiciones y medidas aplicables a nivel nacional, regional e internacional para eliminar las prácticas de esclavitud dondequiera que tengan lugar, señalando los medios para atacar las causas y remediar las consecuencias de las formas contemporáneas de

la esclavitud, como la pobreza, la discriminación y los conflictos, así como la existencia de factores de demanda y las medidas pertinentes para reforzar la cooperación internacional;

3. *Pide* al Relator Especial que en el desempeño de su mandato:

a) Estudie atentamente las cuestiones específicas que forman parte de su mandato, e indique ejemplos de prácticas eficaces junto con las recomendaciones pertinentes;

b) Tenga en cuenta las dimensiones de género y edad de las formas contemporáneas de la esclavitud;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de las tareas y obligaciones que se le han encomendado, le faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas, comprendidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

6. *Pide* al Relator Especial que colabore plena y eficazmente con otros mecanismos y órganos de tratados de derechos humanos, entre otros el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados, y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, así como la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias contra las formas contemporáneas de la esclavitud, teniendo plenamente en cuenta la contribución de éstos y la necesidad de evitar la duplicación de su trabajo;

7. *Pide también* al Relator Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;

8. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

6/15. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobados por consenso por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando en consideración el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales y legislaciones nacionales pertinentes vigentes,

Recordando la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, y su decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, relativas al mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en la que se pide al Consejo que decida en su sexto período de sesiones cuáles habrán de ser los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los antiguos grupos de trabajo de la Subcomisión,

Tomando nota del informe final del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (A/HRC/Sub.1/58/19), en particular las recomendaciones sobre el futuro del Grupo de Trabajo, en el que se subraya la necesidad de que se establezca un mecanismo que sirva de foro de diálogo y entendimiento mutuo sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/4/109), en el que se invita al Consejo a estudiar cómo mantener mecanismos que permitan la verdadera participación de la sociedad civil,

Encomiando la importante labor realizada por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y recordando la complementariedad de su mandato con el del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que se hace referencia en la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005,

Subrayando la necesidad de redoblar esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones de derechos humanos que afectan a las minorías,

Subrayando la necesidad de prestar atención en particular a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señalando a la atención las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relativas a las formas de discriminación múltiple,

Destacando la importancia del diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto, que incluirá el intercambio de las mejores prácticas, por ejemplo, en relación con la promoción del entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad mediante el reconocimiento de las identidades plurales y la promoción de sociedades incluyentes y estables y de su cohesión social,

Destacando asimismo la importancia de los procesos nacionales encaminados a promover y fortalecer el diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas con miras a lograr el ejercicio de sus derechos sin discriminación y a ayudar a formar sociedades estables,

1. *Decide* establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcione una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aporte contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías¹. El Foro individualizará y analizará las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas para seguir aplicando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

2. *Decide asimismo* que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones de minorías, y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyas metas y principios guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo cual

¹ A reserva de la revisión del mandato de la Experta independiente, prevista en la resolución 5/1, del Consejo de los Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.

permitirá informar a tiempo sobre cuestiones de participación y celebrar consultas con los Estados del caso;

3. *Decide además* que el Foro se reúna una vez al año durante dos días laborables que se dedicarán a debates temáticos;

4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, designe para cada período de sesiones un presidente del Foro de entre los expertos en cuestiones de minorías, cuya candidatura habrá sido propuesta por los miembros y los observadores del Consejo; el presidente, que será elegido a título personal, se encargará de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, que se distribuirá a todos los participantes del Foro;

5. *Decide* que el Experto/la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías oriente la labor del Foro, y lo/la invita a que incluya en su informe recomendaciones temáticas y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo de Derechos Humanos;

6. *Expresa su esperanza* de que el Foro contribuya a los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional;

7. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preste todo el apoyo necesario para facilitar, en forma transparente, la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia y equitativa posible, en particular de las mujeres;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles de las Naciones Unidas, facilite al Foro todos los servicios e instalaciones que pueda necesitar para cumplir su mandato;

9. *Decide* examinar la labor del Foro transcurrido un plazo de cuatro años.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

6/16. Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que el texto sobre la construcción institucional, adjunto a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007, decía que "El Consejo decidirá en su sexto período de sesiones (primer período de sesiones del segundo ciclo) los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (...)",

Decide pedir a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que convoque una reunión oficiosa de un día y medio de duración en Ginebra, abierta a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otros interlocutores, antes de la reanudación en diciembre del sexto período de sesiones del Consejo a fin de cambiar opiniones sobre los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

6/17. Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que el examen periódico universal es un mecanismo de cooperación que requiere la participación plena del país examinado, y tomando en consideración las necesidades de fomento de la capacidad de éste de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que el texto sobre la construcción institucional aprobado el 18 de junio de 2007 indica que se debería establecer un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el examen periódico universal,

Recordando que en el texto sobre la construcción institucional se pide también al Consejo que adopte una decisión sobre la cuestión de si se debería recurrir a los mecanismos financieros ya existentes o crear un nuevo mecanismo,

1. *Pide* al Secretario General que establezca un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal;

2. *Pide también* al Secretario General que establezca un nuevo mecanismo financiero denominado el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sea administrado de manera conjunta con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal mencionado en el párrafo 1, a fin de que constituya, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento;

3. *Insta* a todos los Estados miembros, observadores y otros actores interesados del Consejo a que apoyen la puesta en marcha de los fondos mencionados;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para poner en marcha con prontitud los mecanismos;

5. *Decide* examinar el estado de la cuestión en el séptimo período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

6/18. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones S-1/1 de 6 de julio de 2006 y S-3/1 de 15 de noviembre de 2006,

Observando con pesar que Israel, la Potencia ocupante, no ha aplicado hasta la fecha esas dos resoluciones y ha obstaculizado el envío de las misiones de investigación urgentes en ellas especificadas,

1. *Pide* que se apliquen sus resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío de las misiones de investigación urgentes;

2. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informen al Consejo en su próximo período de sesiones sobre los esfuerzos que hayan hecho en pro de la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

6/19. Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que se estipula que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración,

sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

Haciendo hincapié en el carácter particular de la Jerusalén oriental ocupada debido a su rico patrimonio religioso y cultural,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la Jerusalén oriental ocupada,

Afirmando que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupado por las medidas israelíes que atentan contra el carácter sagrado y la inviolabilidad de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupado también por la política israelí de cierres de cruces fronterizos y por las severas restricciones, incluidos los toques de queda y el régimen de permisos, que se siguen imponiendo a la circulación de los palestinos y a su libre acceso a sus lugares sagrados, incluida la Mezquita de Al Aqsa,

1. *Subraya* que todas las políticas y medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, para limitar el acceso de los palestinos a sus lugares sagrados, en particular en la Jerusalén oriental ocupada, fundadas en el origen nacional, la religión, el nacimiento, el sexo o cualquier otra condición, suponen una violación de las disposiciones de los instrumentos y resoluciones anteriormente mencionados, por lo que debe ponerse fin de inmediato;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que respete los derechos religiosos y culturales enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a que permita que los fieles palestinos tengan un acceso sin restricciones a sus lugares religiosos;

3. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informe al Consejo en su próximo período de sesiones del cumplimiento de la presente resolución.

21.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Voto en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovenia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Madagascar, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

Véase cap. VII.]

6/20. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977 y sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, de las cuales la más reciente es la 61/167, de 19 de diciembre de 2006,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y sus resoluciones posteriores sobre esta cuestión,

Teniendo presente el apartado *h)* del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en el que se decidió que el Consejo cooperaría estrechamente con las organizaciones regionales,

Teniendo presentes también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reitera, entre otras cosas, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

1. *Celebra* los progresos realizados por los gobiernos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos así como los logros alcanzados en todas las regiones del mundo;

2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se plantean en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos, y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales interesados sobre la base de acuerdos, con inclusión de la

resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo.

22.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

6/21. Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12 y Corr.1),

Recordando también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2106A (XX) de 4 de enero de 1969,

Recordando asimismo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proclamado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, y en particular el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto, que estipula que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley,

Destacando la importancia de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981,

Destacando que la Recomendación general N° 15 (1993) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre el artículo 4 de la Convención Internacional establecía que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial era compatible con la libertad de opinión y de expresión,

Subrayando que la Declaración y el Programa de Acción de Durban instaban a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que se adhiciesen con carácter urgente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial con miras a su ratificación universal para el año 2005, estudiaran la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y retirasen las reservas contrarias a los propósitos y objetivos de ésta, todo lo cual lamentablemente no se ha hecho hasta el momento,

Profundamente alarmado por el brusco aumento de las tendencias xenófobas y la intolerancia respecto de varias culturas y grupos raciales y religiosos, situación en que las

minorías, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes ilegales son las víctimas más afectadas por esas tendencias y actos,

Subrayando la necesidad imperiosa de encontrar la voluntad política indispensable para abordar exhaustivamente, por todos los medios disponibles, las distintas formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y para proporcionar medios adecuados de reparación a las víctimas,

Recordando su decisión 3/103 de 8 de diciembre de 2006, mediante la cual, dando efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001, decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o uno o varios protocolos adicionales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que subsanaran las lagunas de ésta y que también establecieran una nueva normativa para combatir todas las formas del racismo contemporáneo, incluida la incitación al odio racial o religioso,

Lamentando que el mandato de los cinco expertos en normas complementarias no se haya cumplido de conformidad con lo dispuesto en su resolución 3/103,

Decide:

a) Convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato;

b) Destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato.

22.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 10 y 4 abstenciones.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Japón, República de Corea, Ucrania, Uruguay.

Véase cap. IX.]

6/22. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 3/103 de 8 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 3/2 de 8 de diciembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito la resolución 61/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, en que la Asamblea decidió convocar en 2009 la Conferencia de Examen de Durban,

Deplorando el acusado y considerable aumento de las tendencias xenofóbicas y racistas en algunas regiones del mundo, especialmente hacia las categorías de víctimas ya individualizadas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tales como los migrantes, los refugiados, las personas que buscan asilo, las personas de ascendencia africana, las personas de ascendencia asiática y las minorías nacionales y étnicas,

Lamentando la falta de voluntad política para tomar medidas decisivas a fin de combatir el racismo en todas sus formas y manifestaciones y descartar concretamente las afirmaciones de que ya no existen el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

Subrayando, en el contexto de lo que antecede, la necesidad imperiosa de dejar de lado las declaraciones huecas sobre el racismo, e *instando* a todos los Estados a que pongan fin resueltamente a la impunidad frente a los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia, y a que enfrenten las realidades y los problemas cotidianos que plantean esos flagelos,

Absolutamente convencido de que la falta de voluntad política sigue siendo el factor principal por el que los Estados no traducen los compromisos de Durban en medidas concretas y resultados tangibles, en particular en lo relativo a honrar la memoria de las víctimas de las injusticias históricas y las tragedias del pasado causadas por la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el colonialismo y el genocidio, y destacando también que los africanos y las personas de ascendencia africana, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática, así como los pueblos indígenas, fueron víctimas de estas injusticias y tragedias y siguen siendo víctimas de sus consecuencias,

Subrayando, en el contexto de lo que antecede, la importancia de dar por clausurados estos oscuros capítulos de la historia mediante la reconciliación y la cicatrización de las heridas, y exhortando a todos los Estados de que se trata a que asuman su obligación moral de poner fin y revertir las persistentes y múltiples consecuencias de esas prácticas antes de la convocación de la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

Tomando nota de los esfuerzos que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha venido desplegando

desde su establecimiento en 2002, defendiendo y promoviendo el espíritu de Durban y alcanzando cierta medida de progreso a pesar de los problemas evidentes con que se enfrenta,

1. *Decide* reorganizar la labor y modificar el nombre de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en consonancia con su mandato, de modo que, en adelante, la Dependencia sea denominada "Dependencia de Lucha contra la Discriminación Racial" y sus actividades operacionales se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, según se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban;

2. *Alienta* a una colaboración más estrecha entre el Grupo de Trabajo Intergubernamental y los expertos eminentes independientes en la búsqueda de los medios para lograr una mayor voluntad política y determinación para luchar contra todas las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

3. *Hace hincapié* en la importancia de demostrar buena voluntad a la humanidad, así como la primacía de la reconciliación, mediante la adopción de medidas concretas para resolver las cuestiones clave que afectan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y que guardan relación con el restablecimiento de su dignidad e igualdad, como se prevé en los párrafos 98 a 106 de la Declaración de Durban;

4. *Lamenta* que sigan sin cumplirse los compromisos formulados en los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban;

5. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión.

22.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra 13 y 5 abstenciones.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Guatemala, México, Perú, Uruguay.

Véase cap. IX.]

6/23. Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban

El Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción la resolución 61/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, en la que ésta convocó para 2009 la Conferencia de Examen de Durban,

Recordando su resolución 3/2 de 8 de diciembre de 2006, en la que el Consejo contextualizó, aclaró y especificó algunos de los procesos preparatorios de la Conferencia de Examen de Durban, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la celebración, en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 2007, del primer período de sesiones (de organización) del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y, a ese respecto, aguardando con interés los dos períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio que en principio se celebrarán en Ginebra del 21 de abril al 2 de mayo de 2008 y del 6 al 17 de octubre de 2008, respectivamente,

Observando con gran pesar que, en relación con lo anterior, no participaran todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, ni las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y lamentando que no todas estas entidades pudieran contribuir al diálogo del Comité Preparatorio sobre los "Objetivos de la Conferencia de Examen",

Observando que para que el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sea eficaz se necesitará contar con la plena participación de todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, a fin de que esas entidades contribuyan al diálogo del Comité Preparatorio sobre los objetivos de la Conferencia,

Tomando nota de todas las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio con respecto a la facilitación de los procesos preparatorios de la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

1. *Pide* a la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban que presente a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones su informe acerca de las actividades del Comité Preparatorio y de los progresos realizados en la preparación de la Conferencia de Examen de Durban de 2009;

2. *Aguarda con interés* que la Asamblea General, como entidad política suprema del sistema de las Naciones Unidas, proporcione orientación política y adopte oportunamente las decisiones que sean necesarias para que la Conferencia sea provechosa y transcurra sin contratiempos, y culmine con un resultado sustantivo que complemente la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

3. *Decide* seguir examinando este importante tema de su agenda.

22.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 10 y 3 abstenciones.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Japón, República de Corea, Ucrania.

Véase cap. IX.]

6/24. Programa Mundial para la educación en derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, 59/113 A de 10 de diciembre de 2004, 59/113 B de 14 de julio de 2005 y 60/251 de 15 de marzo de 2006, así como la resolución 2005/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y la resolución 2006/19 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, relativas al Programa Mundial para la educación en derechos humanos y al Plan de Acción para su primera etapa (2005-2007),

Reafirmando la necesidad de proseguir las gestiones internacionales para apoyar los esfuerzos nacionales dirigidos a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el acceso universal a la enseñanza básica para 2015,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la marcha de la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/HRC/4/85);

2. *Toma nota igualmente* de la labor realizada hasta el momento por el Comité Coordinador de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar y de las actividades futuras, en particular en las esferas de la asistencia técnica y el intercambio de información, que el Comité ha determinado que requieren el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para llevar a efecto el Plan de Acción en los países;

3. *Decide* prolongar por dos años (2008-2009) la primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos a fin de que todos los actores pertinentes puedan aplicar el Plan de Acción concentrándose en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria;

4. *Alienta* a todos los Estados a que formulen iniciativas en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y en particular a que apliquen, dentro de sus posibilidades, el Plan de Acción para la primera etapa del Programa Mundial aprobado por la Asamblea General;

5. *Pide* a todos los miembros del Comité Coordinador de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar y, en particular, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que promuevan la aplicación nacional del Plan de Acción, presten asistencia técnica cuando se les solicite y coordinen los esfuerzos internacionales al respecto;
6. *Insta* a todas las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten asistencia en la ejecución de los programas de educación en derechos humanos, en consonancia con el Plan de Acción;
7. *Hace un llamamiento* a los órganos, organismos u organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, dentro de sus respectivos mandatos, promuevan la aplicación nacional del Plan de Acción y presten asistencia técnica cuando se les solicite;
8. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que difundan ampliamente el Plan de Acción a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por todos los medios, incluidos los medios electrónicos y formatos de comunicación accesibles para las personas con discapacidades;
9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informe al Consejo en su último período de sesiones de 2008 de la marcha del cumplimiento de la presente resolución;
10. *Decide* examinar esta cuestión en su último período de sesiones de 2008 en relación con el mismo tema del programa.

22.^a sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

6/25. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando, la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también su decisión 3/102 de 5 de diciembre de 2006,

Reafirmando que los arreglos regionales pueden desempeñar un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por crear alianzas para realizar sus actividades en el contexto del programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico (E/CN.4/1998/50, anexo II) a fin de mejorar la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción también la organización del 14º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Bali del 10 al 12 de julio de 2007, y la aprobación de los Temas de Acción de Bali,

1. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, para su examen en el séptimo período de sesiones, un informe con las conclusiones del 14º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico e información sobre el estado de cumplimiento de la presente resolución;

2. *Decide* organizar en 2008 el próximo Seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico.

22.ª sesión
28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

6/26. Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Inspirado en los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

Reconociendo también la pertinencia de los protocolos facultativos de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

Teniendo presente que en 2008 se cumple el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando nota con reconocimiento de la iniciativa de los Estados miembros y asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) de presentar una propuesta para elaborar una serie de objetivos en la esfera de los derechos humanos, inspirados en los objetivos de desarrollo del Milenio, para promover la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y *tomando nota también con gran reconocimiento* del proceso para ampliar el apoyo transregional a la iniciativa,

Teniendo en cuenta que la iniciativa mencionada podría realzar la visibilidad y el conocimiento público del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a la promoción y protección de esos derechos,

Recordando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y se refuerzan entre sí,

1. *Decide* iniciar un proceso intergubernamental abierto a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, que se proclamarían el 10 de diciembre de 2008 durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Decide también*, para el fin descrito en el párrafo anterior, adoptar las siguientes medidas:

a) Invitar a los Estados a que, durante el segmento de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones de marzo de 2008, se refieran al sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, y a que organicen en ese período de sesiones un panel a fin de intercambiar opiniones sobre la cuestión de los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos;

b) Invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presente al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones de junio de 2008 información sobre los programas y las actividades en conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

c) Celebrar a continuación consultas oficiosas intergubernamentales abiertas con el fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación, mediante un proyecto de resolución, al Consejo de Derechos Humanos para que éste lo apruebe al finalizar su período de sesiones de septiembre de 2008;

3. *Decide además* que el proceso intergubernamental abierto tendrá como resultado la elaboración de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos que abarquen las siguientes cuestiones:

a) La ratificación universal de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

b) La formulación, en los países donde no exista, de un programa nacional de derechos humanos y la creación de órganos nacionales responsables de las cuestiones de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 y los Principios de París,

c) La adopción de un marco jurídico, institucional y normativo a nivel nacional para garantizar la promoción y protección de todos los derechos humanos,

d) La definición, en el marco de los programas nacionales de derechos humanos, de metas y actividades en el ámbito del fomento de la capacidad, así como de un programa de educación en materia de derechos humanos, y la determinación de las necesidades y deficiencias relacionadas con la cooperación internacional, y

e) La definición, en el marco de los programas nacionales de derechos humanos, de metas y actividades, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de, entre otras cosas, eliminar la discriminación de cualquier clase, como la de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

4. *Destaca* que esos objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos serán concebidos para fortalecer, y de ninguna manera sustituir, ya sea total o parcialmente, las obligaciones y compromisos existentes de derechos humanos, incluida la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Celebra* la participación en el proceso de representantes de las Naciones Unidas y de los sistemas regionales de derechos humanos, así como de todas las partes interesadas pertinentes, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos;

6. *Decide* examinar los resultados del proceso intergubernamental abierto para la elaboración, con carácter consensual, de un conjunto de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, que se someterán, mediante un proyecto de resolución, al Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones de septiembre de 2008;

7. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que presenten al Consejo de Derechos Humanos, durante el proceso de conmemoración, los proyectos y las actividades que realicen a nivel nacional, regional e internacional en ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/27. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la resolución 2004/21 de 16 de abril de 2004,

Reafirmando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, incluida la resolución 2005/25 de 15 de abril de 2005,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato desempeñará sus funciones de conformidad con estas resoluciones y sus anexos,

Recordando también los derechos que en relación con la vivienda están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando además los principios y compromisos que en relación con la vivienda adecuada están consagrados en las disposiciones pertinentes de declaraciones y programas adoptados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y Programa de Hábitat (A/CONF.165/14) y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio adoptada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

Recordando la resolución 42/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 13 de marzo de 1998, en la que, entre otras cosas, la Comisión instó a los Estados a que preparasen legislación y revisaran las leyes existentes para velar por que la mujer disfrutase de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes y del derecho a una vivienda adecuada, en particular mediante derechos sucesorios, y a que emprendieran reformas administrativas y adoptaran otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfrutaba el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información,

Recordando la determinación expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de lograr para el año 2020 una mejora considerable de la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios marginales,

Preocupado por el hecho de que cualquier deterioro de la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a los pobres, incluidos las mujeres y los niños,

Reconociendo que una vivienda adecuada es un elemento fundamental para promover la integración de la familia, fomentar la justicia social y fortalecer el sentido de pertenencia, seguridad y solidaridad humana, como se señala en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia, titulado "Un mundo apropiado para los niños", anexo a su resolución S-27/2, de 10 de mayo de 2002, y acogiendo con satisfacción el compromiso declarado en ese documento de atribuir gran prioridad a la tarea de superar el déficit de vivienda y satisfacer otras necesidades de infraestructura, particularmente para los niños en las zonas periurbanas marginales y en las zonas rurales alejadas,

Tomando nota de la labor que realizan los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para promover los derechos relacionados con la vivienda adecuada, y de la afirmación que éste hace en su Observación general N° 4 en el sentido de que el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus Observaciones generales Nos. 7 y 16,

1. *Reconoce* la labor realizada por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, así como la evolución positiva en la comprensión del concepto del derecho a una vivienda adecuada;

2. *Reconoce también* la labor desarrollada por el Relator Especial en el sentido de incorporar una perspectiva de género en su trabajo y poner de relieve los derechos de la mujer en relación con la vivienda, la tierra y la propiedad, así como de informar sobre la mujer y el derecho a una vivienda adecuada;

3. *Manifiesta su preocupación* ante la extensión del problema de la falta de hogar y de vivienda adecuada, el crecimiento de los barrios marginales en el mundo entero, los desalojos forzosos, el aumento de los problemas de los migrantes para conseguir una vivienda adecuada, así como de los refugiados en las situaciones de conflicto y después de los conflictos, los obstáculos al pleno disfrute del derecho a una vivienda adecuada causados por los efectos del cambio climático, los desastres naturales y la contaminación, la inseguridad de la tenencia, la desigualdad de los derechos del hombre y la mujer a la propiedad y la herencia, así como otras violaciones del derecho a una vivienda adecuada y obstáculos para su plena realización;

4. *Insta* a los Estados a:

a) Hacer plenamente efectivo el derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, condición económica, nacimiento u otra condición, en particular mediante la legislación nacional y políticas y programas basados, según proceda, en datos estadísticos, elementos de referencia o indicadores de vivienda, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, y las comunidades que viven en la pobreza extrema, así como la seguridad de la tenencia;

- b) Velar por que se cumplan todas las normas nacionales jurídicamente vinculantes en la esfera de la vivienda y elaborar, cuando sea necesario, nuevas normas nacionales, de conformidad con las obligaciones que tienen en virtud de la normativa internacional de los derechos humanos, y estudiar la posibilidad de ratificar todos los tratados pertinentes de derechos humanos;
- c) Proteger a todas las personas contra los desalojos forzosos que no sean compatibles con la ley y los tratados internacionales de derechos humanos, y proporcionar protección jurídica y reparación por esos tipos de desalojos forzosos;
- d) Combatir la exclusión social y la marginación de las personas y comunidades que sufren discriminación por motivos únicos o múltiples, en particular asegurando el acceso no discriminatorio a una vivienda adecuada a los indígenas y las personas pertenecientes a minorías;
- e) Promover la participación en los procesos de decisión y la inclusión de las partes interesadas pertinentes en la etapa de planificación de la ordenación urbana o rural, en particular a nivel local, cuando se fomente un nivel de vida y una vivienda adecuados;
- f) Promover la inclusión social residencial de todos los miembros de la sociedad en la etapa de planificación de los programas de ordenación urbana y rural y otros asentamientos humanos, renovando a la vez las zonas descuidadas de vivienda pública, para combatir la exclusión social y la marginación;
- g) Prestar la debida atención a los derechos humanos y las necesidades de las personas con discapacidades en el contexto de una vivienda adecuada, y a este respecto a la accesibilidad, incluida la eliminación de barreras y obstáculos, promover la igualdad de acceso a los programas de vivienda pública y estudiar la posibilidad de tener en cuenta estas cuestiones al cumplir la obligación que tienen de presentar informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- h) Permitir a todas las personas obtener albergue y acceder a una vivienda asequible y a la tierra, entre otras cosas adoptando medidas apropiadas para eliminar los obstáculos discriminatorios al acceso, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las mujeres, especialmente las que son o han sido víctimas de actos de violencia, las que viven en la pobreza y las jefas de hogar;
- i) Adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente en el plano económico y técnico, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada;
5. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, para, entre otras cosas:
- a) Promover la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado;

b) Identificar las mejores prácticas así como los problemas y obstáculos a la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada, y determinar las deficiencias de protección a este respecto;

c) Hacer especial hincapié en las soluciones prácticas en relación con el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con el mandato;

d) Aplicar una perspectiva de género, incluso determinando los elementos de vulnerabilidad específicos del género en relación con el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra;

e) Facilitar el suministro de asistencia técnica;

f) Trabajar en estrecha cooperación, evitando a la vez toda duplicación innecesaria, con los demás procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos;

g) Presentar un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual;

6. *Toma nota* de la labor sobre los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo y de la necesidad de seguir trabajando en ellos, en particular celebrando consultas con los Estados y demás partes interesadas;

7. *Toma nota asimismo* de la labor relativa a la elaboración de indicadores sobre una vivienda adecuada;

8. *Invita* al Relator Especial saliente a presentar al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe final integral sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial, estudien la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes para visitar sus países y le proporcionen toda la información necesaria relacionada con el mandato para que pueda cumplirlo cabalmente;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/28. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y 5/2 sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando las resoluciones 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004 y 2005/80 de 21 de abril de 2005, y las resoluciones de la Asamblea General 59/191 de 20 de diciembre de 2004, 60/158 de 16 de diciembre de 2005, 61/171 de 19 de diciembre de 2006, y 62/159 de 12 de diciembre de 2007 sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

1. *Agradece* la labor y las aportaciones del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;
2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años y pide al Relator Especial que:
 - a) Formule recomendaciones concretas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, lo que incluye prestar servicios de asesoramiento o asistencia técnica sobre esa cuestión a los Estados que lo soliciten;
 - b) Reúna, solicite, reciba e intercambie información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos y los individuos interesados, sus familiares, representantes y organizaciones, entre otras cosas visitando el país con el consentimiento del Estado interesado, acerca de las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, prestando especial atención a las esferas no abarcadas por los titulares de otros mandatos;
 - c) Incorpore una perspectiva de género en toda la labor de su mandato;
 - d) Identifique, intercambie y promueva las prácticas óptimas sobre medidas de lucha contra el terrorismo en que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - e) Trabaje en estrecha coordinación con otros órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo de

Derechos Humanos, a fin de fortalecer la labor de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales evitando al mismo tiempo la duplicación de actividades;

f) Entable un diálogo regular y examine las posibles esferas de cooperación con los Gobiernos y todos los actores pertinentes, incluidos los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, incluida su Dirección Ejecutiva, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y órganos de tratados, así como las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales regionales o subregionales, respetando el alcance de su propio mandato y respetando plenamente los mandatos respectivos de los órganos mencionados con el fin de evitar la duplicación de actividades;

g) Informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

3. *Pide* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, entre otras cosas respondiendo rápidamente a los llamamientos urgentes del Relator Especial y facilitándole la información que solicite;

4. *Exhorta* a todos los Gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de atender favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinden toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el eficaz cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo de Derechos Humanos.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/29. Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de que para millones de personas de todo el mundo el pleno disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante y que en muchos casos, especialmente para aquellos que viven en la pobreza, este objetivo sigue siendo remoto,

Reafirmando que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que se recoge, entre otras disposiciones, en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como, con respecto a la no discriminación, en el inciso iv) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que ese derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

Tomando nota con interés de la Observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones, en mayo de 2000; la Observación general N° 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su 32° período de sesiones, y la Recomendación general N° 24 (1999) sobre la mujer y la salud (artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 20° período de sesiones,

Recordando todas las resoluciones sobre la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las declaraciones y los programas de acción aprobados por las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus reuniones complementarias,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Preocupado por la relación recíproca entre la pobreza y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Recordando los compromisos contraídos por la comunidad internacional para alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud,

Destacando que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña son elementos fundamentales de la reducción de su vulnerabilidad al VIH/SIDA y que el adelanto de las mujeres y niñas es un factor clave para invertir la pandemia, y señalando la importancia de aumentar las inversiones en la investigación para el desarrollo de métodos eficaces de prevención del VIH, incluso métodos y microbicidas controlados por la mujer, así como en la aceleración de esa investigación,

Recordando la creación, bajo los auspicios de Action internationale contre la faim del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos de UNITAID, que facilita la obtención de medicamentos a las personas más pobres del mundo como parte de la lucha contra las principales enfermedades pandémicas, como el VIH/SIDA, el paludismo o la tuberculosis,

Reconociendo la relación complementaria y de enriquecimiento mutuo entre la salud y los derechos humanos, así como la indispensable contribución de los profesionales de la salud al ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando sus resoluciones 5/1 relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y 5/2 relativa al Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, derecho que se recoge en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como sobre el derecho a la no discriminación recogido en el inciso iv) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Conforme a las resoluciones 2002/31 y 2004/27 de la Comisión de Derechos Humanos, el mandato del Relator Especial incluirá las siguientes tareas:

a) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, sobre el ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como las políticas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud;

b) Mantener un diálogo regular y examinar las posibles esferas de cooperación con todos los agentes pertinentes, como los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, así como las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

c) Presentar informes sobre la situación en todo el mundo del ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y las novedades relacionadas con ese derecho, entre otras cosas sobre las leyes, políticas y buenas prácticas que más favorecen su disfrute y sobre los obstáculos existentes en el ámbito nacional e internacional para su ejercicio;

d) Hacer recomendaciones sobre medidas apropiadas para promover y proteger el ejercicio del derecho de todas las personas al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental, con miras a apoyar los esfuerzos de los Estados por mejorar la salud pública;

e) Presentar un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y un informe provisional a la Asamblea General sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* al Relator Especial a que, en el desempeño de su mandato:

a) Siga estudiando de qué manera los esfuerzos por promover el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental pueden reforzar las estrategias de reducción de la pobreza;

b) Siga analizando los aspectos relacionados con los derechos humanos de las enfermedades desatendidas y las enfermedades que afectan particularmente a los países en desarrollo, así como las dimensiones nacionales e internacionales de estos problemas;

c) Siga prestando una atención especial a la necesidad de identificar las buenas prácticas para la realización efectiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

d) Siga aplicando una perspectiva de género en su trabajo y prestando especial atención a las necesidades de los niños y de otros grupos vulnerables y marginados en el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

e) Preste la debida atención a los derechos de las personas con discapacidades en el contexto de la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

f) Siga prestando atención a la cuestión de la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

g) Siga evitando en su labor toda duplicación o superposición con el trabajo, la competencia y el mandato de otros órganos internacionales que se ocupan de los problemas de la salud;

h) Presente propuestas que puedan contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud;

3. *Toma nota* de los informes más recientes del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendidas sus recomendaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Presten la debida atención a las recomendaciones del Relator Especial;

b) Garanticen que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se ejerza sin discriminación de ningún tipo;

c) Velen por que la legislación, la reglamentación y las políticas nacionales e internacionales pertinentes tengan debidamente en cuenta el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

d) Adopten medidas, individualmente y por conducto de la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de carácter técnico y económico, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con el fin de lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

e) Consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco, aprobado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud;

f) Presten especial atención a la situación de los pobres y otros grupos vulnerables y marginalizados, entre otras cosas adoptando medidas positivas, para velar por el ejercicio pleno del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

g) Hagan de la perspectiva de género un elemento medular de todas las políticas y programas que incidan en la salud de la mujer;

h) Protejan y promuevan la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

i) Tengan en cuenta que el acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo es fundamental para lograr progresivamente la realización plena del derecho a la salud;

j) Presten la debida atención a los derechos de las personas con discapacidades en la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas garantizando a las personas con discapacidades igual acceso a la misma gama de servicios y programas de salud gratuitos o asequibles, y de la misma calidad y nivel, de que disfrutaran las demás personas, y suministrando los servicios médicos que necesitan específicamente las personas discapacitadas en razón de sus discapacidades;

k) Cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, le faciliten toda la información que solicite y respondan prontamente a sus comunicaciones;

l) Consideren seriamente las solicitudes que les haga el Relator Especial de visitar sus países de modo que pueda cumplir su mandato de manera más eficiente;

5. *Reconoce* que los profesionales de la salud desempeñan un papel indispensable en la promoción y protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el apoyo financiero y técnico y la formación de personal, considerando al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de promover y proteger la totalidad de los derechos humanos recae en los Estados;

7. *Insta* a todas las organizaciones internacionales cuyos mandatos tengan alguna incidencia en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que tengan en cuenta las obligaciones nacionales e internacionales de sus miembros que guardan relación con ese derecho;

8. *Afirma* que el acceso a una cantidad suficiente de agua salubre y limpia para uso personal y doméstico y a una alimentación adecuada es fundamental para la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, dentro de los límites de los recursos disponibles;

10. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/30. Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la igualdad de derechos del hombre y la mujer consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando también la necesidad de aplicar plenamente las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario para proteger los derechos humanos de la mujer y la niña,

Reafirmando además la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", y la declaración aprobada en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando los compromisos internacionales en el ámbito de la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer incorporados en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; los contraídos en sus procesos de examen y los del documento final de la Cumbre Mundial de 2005 y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2007/567),

Subrayando que el principio de igualdad entre el hombre y la mujer es esencial para el disfrute de cada uno de los derechos específicos enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como reconocen el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando todas las resoluciones anteriores, entre otras las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y las del Consejo Económico y Social, relativas a la incorporación de los derechos humanos de la mujer y de la cuestión del género en los programas y políticas de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de aplicar un criterio amplio a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y la necesidad de incorporar de manera más sistémica una perspectiva de género en todos los aspectos de la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, y el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la marcha de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/2006/65) y sobre la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas del sistema de las Naciones Unidas (E/2007/64),

Reconociendo la importante labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer y en la lucha contra la discriminación de la mujer,

Reconociendo también la importancia de la participación de la mujer en todos los niveles del proceso de toma de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas para el logro de la igualdad de género y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la mujer,

Acogiendo con beneplácito la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la invitación cursada por ésta al Consejo de Derechos Humanos para examinar, a más tardar en 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y para establecer prioridades a fin de abordar esta cuestión en sus futuros programas de trabajo y actividades,

Reafirmando el importante papel que los grupos de mujeres, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Metodología

1. *Reconoce* la importancia de examinar, desde una perspectiva de género, la intersección de múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas, en particular sus causas fundamentales y consecuencias, y sus efectos para el adelanto de la mujer y el disfrute por ésta de todos sus derechos humanos, con el fin de formular y aplicar estrategias, políticas y programas destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y realzar la

función de la mujer en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas antidiscriminatorias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a promover el equilibrio en materia de género, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias, incluidas medidas presupuestarias e institucionales, para garantizar la participación plena de la mujer en los niveles de mando medio y superior designando con regularidad candidatas para elección y nombramiento en los órganos de tratados y mecanismos de derechos humanos, los tribunales y las cortes internacionales, los organismos especializados y otros órganos, comprendidos los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* a todos los actores pertinentes a que apliquen la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de poder acercarse considerablemente al objetivo de la paridad entre hombres y mujeres en un futuro muy próximo y garantizar la plena participación de la mujer en las instancias superiores de decisión de la Organización;

4. *Reitera* la necesidad de integrar una perspectiva de género, utilizando un lenguaje que tenga en cuenta el género, en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en los informes, las resoluciones o las decisiones del Consejo de Derechos Humanos y sus diversos mecanismos y de otros mecanismos de derechos humanos;

5. *Alienta* a los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas a que identifiquen, reúnan y utilicen, recurriendo entre otras cosas a una metodología aceptable y estandarizada, datos apropiados desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, e información por género en sus actividades, y a que utilicen las herramientas que están a su disposición para hacer un análisis de género en su labor de vigilancia y preparación de informes;

Sistema de las Naciones Unidas

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/4/104) y alienta a los órganos, entidades, mecanismos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a esforzarse por integrar activamente los derechos humanos de todas las mujeres y una perspectiva de género en toda su labor, recurriendo entre otras cosas al intercambio de información, enseñanzas aprendidas y prácticas óptimas a este respecto;

7. *Subraya* la necesidad de integrar una perspectiva de género y los derechos humanos de la mujer en todas las actividades de las Naciones Unidas, incluidos las conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres, con sus respectivos documentos finales y seguimientos;

8. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de darle un mayor papel en los procesos de decisión con respecto a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a redoblar sus esfuerzos para garantizar y apoyar la plena participación de la mujer

en todos los niveles de decisión y de ejecución en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz;

Órganos de tratados de derechos humanos, comprendido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

9. *Alienta* los esfuerzos de todos los órganos de tratados para integrar los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género en su labor, en particular en sus observaciones finales, comentarios generales y recomendaciones;

10. *Insta* a todos los Estados a que cumplan las obligaciones de los tratados referidas a los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, retiren las reservas a los tratados que son incompatibles con el objeto y propósito de los tratados específicos, y alienta nuevamente a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse o ratificar todos los tratados de derechos humanos, en particular y prioritariamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

11. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las que se ocupan de la mujer, según proceda, a prestar una atención cabal y sistemática a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de otros órganos de tratados y alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir ayudando a los Estados Partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

12. *Acoge complacido* los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas, por invitación del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

Cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas

13. *Celebra* la cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos y la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asesora Especial en Cuestiones de Género;

14. *Celebra también* la labor realizada en relación con la promoción de los derechos de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género por la Dependencia de Cuestiones de Género y Derechos de la Mujer recientemente creada en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la determinación constante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de integrar la cuestión del disfrute de los derechos humanos por la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, alienta a la Alta Comisionada en su empeño constante por crear mayor conciencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y por promover su ratificación y aplicación universales, y acoge además con beneplácito la cooperación en la aplicación de la presente resolución;

Consejo de Derechos Humanos

15. *Reafirma* su compromiso de integrar efectivamente los derechos humanos de la mujer, así como una perspectiva de género en su labor, así como en la de su mecanismo, de manera sistemática y transparente, en particular en todas las fases del examen periódico universal, en el Comité Asesor y en el examen de los mandatos;

Examen periódico universal

16. *Insta* a todas las partes interesadas a que tengan plenamente en cuenta tanto los derechos de la mujer como una perspectiva de género en el examen periódico universal, en particular en la preparación de información presentada para el examen, durante el diálogo relativo al examen, en las conclusiones del examen y en su seguimiento;

17. *Alienta* a los Estados a que preparen la información señalada en el párrafo 15 a) de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos a través de una consulta amplia a nivel nacional con todos los interesados pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales que abordan las cuestiones de género y los derechos humanos de la mujer y de la niña;

Procedimientos especiales y Comité Asesor

18. *Pide* a todos los procedimientos especiales y a otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que integren de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinen la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyan en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos, y celebra los esfuerzos realizados por la mayoría de los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos a este respecto;

19. *Alienta* el refuerzo de la cooperación y la coordinación entre los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos para la integración de los derechos humanos de la mujer y de una perspectiva de género en sus tareas;

Programa de trabajo

20. *Decide* incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres;

21. *Decide también* que la primera de esas sesiones tenga lugar durante el primer semestre de 2008 y que incluya un debate sobre la violencia contra la mujer, según establece la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, invitando al Consejo de Derechos Humanos a debatir, a más tardar en 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y a establecer prioridades para hacer frente a esta cuestión en sus tareas y programa de trabajo futuros;

22. *Acoge con beneplácito* el debate de expertos sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2007, y *decide* incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluya la evaluación de los avances conseguidos y los problemas enfrentados;

Seguimiento

23. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esta resolución por el Consejo de Derechos Humanos y que formule recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas;

24. *Alienta* a los Estados a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y le brinden su apoyo en el esfuerzo por integrar los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género, y a que tengan plenamente en consideración el contenido de la presente resolución;

25. *Decide* continuar su examen tanto de los derechos de la mujer como de la integración de una perspectiva de género con arreglo al programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

6/31. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con sus respectivas obligaciones en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 relativa al Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular del mandato deberá desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Teniendo en cuenta la resolución 2005/117 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2005,

Consciente de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y la Unión Europea para

contribuir al apoyo proporcionado a Liberia para restablecer plenamente la paz y la seguridad sobre su territorio nacional,

Teniendo presentes las aspiraciones del pueblo liberiano tras las elecciones de 2005, que llevaron al restablecimiento de las instituciones democráticas en Liberia,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para mejorar la situación de los derechos humanos en Liberia, y reconociendo que se trata de un proceso continuo que necesita apoyo constante de la comunidad internacional,

1. *Alienta* al Gobierno de Liberia a continuar trabajando para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos y así permitir que el pueblo de Liberia disfrute plenamente de sus derechos humanos;

2. *Insta* a la comunidad internacional a proporcionar al Gobierno de Liberia financiación y asistencia suficientes que le permitan consolidar mejor los derechos humanos, la paz y la seguridad en su territorio nacional;

3. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia;

4. *Pide* que la experta independiente vele por que su trabajo complemente las tareas de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia;

5. *Invita* a la experta independiente a asistir al Gobierno de Liberia a fin de sacar el máximo partido de las oportunidades que ofrece la asistencia;

6. *Invita* a la experta independiente a presentar al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica.

33.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

6/32. Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre los desplazados internos aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005,

Recordando también la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y los principios rectores que figuran en el anexo de esa resolución,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y 5/2 sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 5/1 relativa a la continuación de la labor de los titulares de mandatos por un período de hasta seis años, sin perjuicio de lo dispuesto en esa resolución en relación con el procedimiento para nombrar titulares de procedimientos especiales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los resultados y la eficacia del nuevo mecanismo sobre el desplazamiento interno, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/69),

1. *Encomia* al Representante del Secretario General por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su actual labor para atender sus necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas, entre otras cosas, incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han asistido y protegido a los desplazados internos y apoyado la labor del Representante del Secretario General;

3. *Expresa preocupación* por los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular el riesgo de pobreza extrema y exclusión socioeconómica, su limitado acceso a la asistencia humanitaria, su vulnerabilidad a la violación de los derechos humanos y las dificultades que supone su situación particular, como la falta de alimentos, medicamentos o alojamiento y los problemas para reintegrarlos, en particular, en su caso la necesidad de restituir sus bienes o de indemnizarlos;

4. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas que enfrentan muchas mujeres y niños internamente desplazados, en particular violencia y abusos, explotación sexual, reclutamiento forzoso y secuestros, y señala la necesidad de seguir prestando atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a las de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas mayores o con discapacidad, teniendo en cuenta tanto las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

5. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos humanitarios a que sigan aunando esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos y exhorta al

apoyo internacional a las iniciativas de fomento de la capacidad de los Estados a este respecto, cuando lo soliciten;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, a fin de:

a) Abordar el complejo asunto del desplazamiento interno, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Trabajar con miras a reforzar la respuesta internacional al complejo problema de las situaciones de desplazamiento interno e intervenir en la defensa y las actividades internacionales coordinadas para que se promuevan y respeten los derechos humanos de los desplazados internos, a la vez que se prosigue e intensifica el diálogo con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores pertinentes;

7. *Pide* al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos que, al cumplir su mandato:

a) Continúe, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, analizando las razones de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, el establecimiento de puntos de referencia para determinar cuándo finaliza el desplazamiento, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones duraderas destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas y la información pertinente, en particular datos y estadísticas nacionales, e incluya información al respecto en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

b) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y con todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover estrategias y apoyo globales centrados en prevenir los desplazamientos, mejorar la protección y la asistencia y encontrar soluciones duraderas para las personas desplazadas, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados a este respecto dentro de su jurisdicción;

c) Siga utilizando los Principios Rectores aplicables a los desplazamientos internos en su diálogo con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes, y prosiga su labor para incrementar la difusión, promoción y aplicación de esos Principios Rectores y para apoyar las iniciativas destinadas a promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales;

d) Integre una perspectiva de género en todas las tareas del mandato y tome especialmente en consideración los derechos humanos de las mujeres y niños internamente desplazados, así como los de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas gravemente traumatizadas, las personas mayores y las personas con discapacidades, y sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo;

e) Continúe desplegando esfuerzos para promover, según proceda, el respeto de los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en procesos de paz, acuerdos de paz y procesos de reintegración y rehabilitación;

f) Siga prestando atención al papel de la comunidad internacional de asistir a los Estados afectados que lo soliciten a atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, en particular en la aplicación de sus estrategias nacionales, y de resaltar en sus actividades de promoción la movilización de recursos adecuados para atender las necesidades de los países afectados;

g) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover la protección de los derechos de los desplazados internos en el contexto de los desastres naturales;

h) Refuerce la cooperación establecida entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, inclusive en el marco de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en las tareas del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

8. *Alienta* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de países con situaciones de desplazamiento interno, a que faciliten las actividades de las Naciones Unidas dirigidas a hacer frente a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y a que respondan favorablemente a las solicitudes del Representante en cuanto a visitas e información, e insta a los gobiernos y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, también a nivel nacional, a que hagan un seguimiento efectivo, cuando proceda, de las recomendaciones del titular del mandato y difundan la información disponible sobre las medidas adoptadas al respecto;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas, en particular a sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de los mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que mantengan un diálogo y una cooperación regulares con el Representante del Secretario General en el cumplimiento de su mandato;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante toda la asistencia necesaria y personal suficiente para que pueda cumplir con eficacia su mandato, y que vele por que el mecanismo trabaje con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. *Invita* al Representante del Secretario General a que presente informes anuales sobre sus actividades al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional;

12. *Decide* continuar su examen de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo de Derechos Humanos.

34.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/33. Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando su resolución S-5/1 de 2 de octubre de 2007,

Profundamente preocupado por las situación de los derechos humanos en Myanmar,

1. *Acoge con satisfacción* la visita efectuada recientemente a Myanmar por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-5/1 y toma nota con reconocimiento de la cooperación que le ha brindado el Gobierno de Myanmar;
2. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial (A/HRC/6/14) y expresa su profunda preocupación por sus conclusiones;
3. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que dé seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe y las aplique;
4. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos;
5. *Toma nota con reconocimiento* de la reciente liberación de un gran número de detenidos, observando al mismo tiempo que muy pocos de ellos eran detenidos políticos;
6. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y vele por que las condiciones de privación de libertad se ajusten a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier preso;
7. *Reitera además* su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión, en

particular a los medios de comunicación libres e independientes, y a que garantice al pueblo de Myanmar un acceso sin trabas a la información de los medios de difusión;

8. *Recuerda* su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que entable urgentemente un diálogo nacional revitalizado con todas las partes para lograr una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con las organizaciones humanitarias, entre otras cosas, garantizando el pleno acceso de la asistencia humanitaria, sin restricciones y en condiciones de seguridad, a todas las personas que la necesiten en todo el país;

10. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que vigile la aplicación de la presente resolución y, a ese respecto, lleve a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible;

11. *Alienta* al Gobierno de Myanmar y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que entablen un diálogo con miras a lograr el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Invita* al Relator Especial a seguir desempeñando su mandato en forma coordinada con el Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar;

13. *Insta* al Gobierno de Myanmar a cooperar plenamente con el Relator Especial y, previa solicitud, con otros procedimientos especiales relacionados con la protección de los grupos vulnerables o la protección y promoción de los derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales;

14. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar apoyo adecuado, incluida la provisión de recursos humanos especializados, para facilitar el desempeño del mandato que se encomienda al Relator Especial en la presente resolución;

15. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que informe al Consejo en su séptimo período de sesiones;

16. *Decide* seguir examinando este asunto.

34.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

6/34. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presente el informe presentado por la Relatora Especial acerca de la situación de los derechos humanos en todas las regiones del Sudán (A/62/354) y exhortando a la aplicación de las recomendaciones que en él figuran,

Habiendo examinado el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán,

1. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos;
2. *Insta* al Gobierno del Sudán a que siga cooperando plenamente con la Relatora Especial, responda favorablemente a sus solicitudes para visitar el Sudán y le proporcione toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato de manera aún más eficaz;
3. *Pide* a la Relatora Especial que evalúe las necesidades del Sudán en el contexto de su mandato y que movilice el apoyo financiero y técnico internacional que necesite el Sudán en la esfera de los derechos humanos, e invita a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a seguir brindando apoyo y asistencia técnica al Sudán en la esfera de los derechos humanos, y exhorta a los donantes a que también sigan prestando asistencia financiera y técnica y el equipo necesario para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán;

4. *Pide también* a la Relatora Especial que presente su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones, en marzo de 2008, y su informe siguiente al Consejo en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008;

5. *Pide además* a la Relatora Especial que aliente y vele por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuran en el primer informe del Grupo de Expertos (A/HRC/5/6) entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del Grupo de Expertos (A/HRC/6/19) y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluya información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones;

6. *Exhorta* al Secretario General a que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir cabalmente su mandato, entre otras cosas, facilitando la celebración de las consultas que sean precisas a este respecto.

34.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

6/35. Grupo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 4/8, de 30 de marzo de 2007,

Recordando también su resolución OM/1/3, de 20 de junio de 2007,

1. *Acoge con satisfacción* el informe preparado por el Grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/6/19) y las respuestas presentadas al respecto por el Gobierno del Sudán;

2. *Agradece* la cooperación del Gobierno del Sudán y celebra el diálogo abierto y constructivo mantenido entre el Gobierno y el Grupo de expertos;

3. *Reconoce* los esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos, pero expresa su preocupación porque, por varios motivos, la mayoría de esas recomendaciones no se han aplicado aún plenamente para dar lugar al nivel deseado de mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Darfur;

4. *Expresa* especial inquietud por el hecho de que no se hayan exigido aún responsabilidades a quienes han cometido y siguen cometiendo graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur e insta al Gobierno del Sudán a que trate de resolver urgentemente esta cuestión, investigando exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciando sin demora a los autores de esas violaciones;

5. *Insta* al Gobierno del Sudán a que continúe desplegando e intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos dentro del marco de los plazos e indicadores especificados;

6. *Invita* a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que sigan prestando ayuda y asistencia técnica al Sudán para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de expertos, y exhorta a los donantes a que sigan proporcionando asistencia financiera y técnica y el equipo necesario a este respecto;

7. *Reitera* su llamamiento a todas las partes para que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños y los desplazados internos, así como los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios;

8. *Insta* a los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur a que cumplan sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, reconoce las medidas ya adoptadas para su aplicación e insta a las partes que no lo han firmado a que participen en él y se comprometan a respetarlo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 5 de la resolución 4/8 del Consejo de Derechos Humanos.

34.ª sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

6/36. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presentes el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y el párrafo 84 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando que en su sexagésimo primer período de sesiones la Asamblea General aprobó, en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Teniendo presente la resolución 6/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos debe ser consciente de la labor sobre cuestiones indígenas que llevan cabo otros órganos del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, a fin de ayudar al Consejo de Derechos Humanos a desempeñar su mandato, establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo, como se indica a continuación:

a) Los conocimientos especializados temáticos se centrarán principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación;

b) El mecanismo podrá, en el ámbito de su labor que determine el Consejo, presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe;

2. *Decide también* que el mecanismo presente informes anuales sobre su labor al Consejo;

3. *Decide además* que el mecanismo de expertos esté integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007;

4. *Recomienda encarecidamente* que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tenga debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena;

5. *Decide* que, con miras a que el mecanismo de expertos aumente la cooperación y evite duplicar la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente, invitará al Relator Especial y a un miembro del Foro Permanente a estar presente y hacer contribuciones en su reunión anual;

6. *Decide también* que los miembros del mecanismo de expertos desempeñarán sus funciones por un período de tres años y podrán ser reelegidos por un período adicional;

7. *Decide asimismo* que, en el marco de su mandato, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas establezca sus propios métodos de trabajo, si bien no podrá aprobar resoluciones ni decisiones;

8. *Decide* que el mecanismo de expertos celebre reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que los períodos de sesiones podrán ser una combinación de sesiones públicas y privadas;

9. *Decide también* que la reunión anual del mecanismo de expertos esté abierto a la participación, como observadores, de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones indígenas, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; la reunión también estará abierta a las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales cuyas metas y propósitos guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo cual permitirá disponer a tiempo de información sobre la participación y celebrar las consultas pertinentes con los Estados interesados;

10. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al mecanismo de expertos para el desempeño eficaz de su mandato.

34.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

6/37. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, así como todas las resoluciones relativas a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias aprobadas por la Asamblea General y por la antigua Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando el reconocimiento, por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y su llamamiento a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos ordenamientos jurídicos, adoptasen todas las medidas apropiadas para contrarrestar la intolerancia y los actos de violencia conexos fundados en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares de culto, reconociendo que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así como el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y su Programa de Acción, aprobados por la Asamblea General, y el valor de las diferentes iniciativas sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones, incluidos el diálogo sobre la cooperación interconfesional y la Alianza de Civilizaciones, y se comprometieron a adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos local, nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia de promover el diálogo para aumentar la comprensión y el conocimiento mutuos de diferentes grupos sociales, culturas y civilizaciones en diversos sectores, como la cultura, la religión, la educación, la información, la ciencia y la tecnología, así como para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Subrayando la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación por el público y el respeto de la diversidad, en particular con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y la eliminación de la discriminación fundada en la religión o las creencias,

Reconociendo la importante labor realizada por el Comité de Derechos Humanos con respecto al alcance de la libertad de religión o creencias,

Profundamente preocupado por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular la normativa de derechos humanos y el derecho humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Profundamente preocupado también por el uso indebido de los procedimientos de registro como medio de limitar el derecho a la libertad de religión o creencias de los miembros de ciertas comunidades religiosas, así como por las limitaciones que se imponen a las publicaciones religiosas y por los obstáculos que se crean a la construcción de lugares de culto, lo que es incompatible con el ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias,

Convencido de la necesidad de hacer frente, en todas las regiones del mundo, al aumento del extremismo religioso que repercute en los derechos de personas y de los grupos basados en la religión o las creencias, los casos de violencia y discriminación contra muchas mujeres, así como contra personas de otros grupos vulnerables, por su religión o sus creencias o por sus prácticas culturales y tradicionales, y el empleo abusivo de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando que una distinción formal o legal en el plano nacional entre diferentes tipos de religiones o de comunidades basadas en la fe puede, en algunos casos, constituir discriminación y perturbar el disfrute de la libertad de religión o de creencias,

Haciendo hincapié en que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de información tienen un importante papel que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o creencias,

Reconociendo la importancia del diálogo entre las religiones y dentro de ellas y el papel de las organizaciones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales en el fomento de la tolerancia en los asuntos vinculados con la religión o las creencias, y acogiendo con satisfacción las diferentes iniciativas habidas a este respecto, en particular la Alianza de Civilizaciones, los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Diálogo de alto nivel sobre la comprensión y la cooperación para la paz entre las religiones y entre las culturas, celebrado en la Sede los días 4 y 5 de octubre de 2007,

Profundamente preocupado por la lentitud con que se avanza en la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Estimando que, por consiguiente, es preciso redoblar los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló también en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia,

Habiendo examinado el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias durante el diálogo interactivo de su período de sesiones en curso, de conformidad con su resolución 5/1 de 18 de junio de 2007,

Recordando las resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y 5/2 sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;
2. *Observa con profunda preocupación* el aumento generalizado de los casos de intolerancia y violencia dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia;
3. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas en nombre de la religión o las creencias o debido a su religión o sus creencias;
4. *Recuerda* que para el ejercicio del derecho a profesar la propia religión o las propias creencias no es requisito previo el cumplimiento de procedimientos legales relativos a grupos religiosos o a grupos basados en las creencias;
5. *Subraya* que los procedimientos descritos en el párrafo anterior, según sean legalmente exigidos y cuando sean legalmente exigidos, en los planos nacional o local, no deben ser discriminatorios a fin de contribuir a la promoción efectiva del derecho de todas las personas a practicar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y en público o en privado;
6. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos o por cualquier otro medio;
7. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir esforzándose para coordinar, en la esfera de los derechos humanos, las actividades de los órganos, organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

8. *Subraya* que la promoción de la tolerancia y la aceptación por el público y el respeto de la diversidad, así como la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión y las creencias, son elementos sustanciales para crear un entorno que conduzca al pleno disfrute por todos del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, consagrado en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Insta* a los Estados a que:

a) Velen por que sus regímenes constitucionales y legislativos proporcionen a todos, sin distinción, garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, entre otras cosas proporcionando recursos eficaces para los casos en que se viole el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias o el derecho a profesar libremente la propia religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

b) Elaboren y apliquen políticas para que los sistemas de enseñanza promuevan los principios de la tolerancia y el respeto de los demás, la diversidad cultural y la libertad de religión o de creencias;

c) Velen por que se adopten las medidas apropiadas para garantizar adecuada y efectivamente la libertad de religión o de creencias de las mujeres, así como de las personas de otros grupos vulnerables, en particular las personas privadas de libertad, los refugiados, los niños, las personas pertenecientes a minorías y los migrantes;

d) Velen por que la ley prohíba toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

e) Hagan todos los esfuerzos posibles, de conformidad con su legislación nacional, con la normativa internacional de los derechos humanos y con el derecho internacional humanitario, para garantizar el respeto y la protección cabales de los lugares de culto, lugares sagrados, santuarios y símbolos religiosos, y adopten medidas adicionales en los casos en que esos lugares o símbolos estén expuestos a profanación o destrucción;

f) Examinen, cuando proceda, las prácticas de registro existentes para garantizar el derecho de todas las personas a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y en público o en privado;

g) Garanticen, en particular, el derecho de toda persona a practicar un culto o reunirse por motivos relacionados con la religión o las creencias y a fundar y mantener lugares para esos fines, así como el derecho de todos a crear, publicar y difundir publicaciones de este orden;

h) Velen por que, con arreglo a la legislación nacional pertinente y de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, se respete y proteja plenamente el derecho de todas las personas y miembros de grupos a establecer y mantener instituciones religiosas, de beneficencia o humanitarias;

i) Velen por que, a causa de la religión o las creencias o de la expresión o manifestación de la religión o las creencias, nadie que se halle en su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, sea sometido a tortura o a

detención o prisión arbitraria ni se vea privado del derecho al trabajo, a la educación y a una vivienda adecuada, y por que se enjuicie a todos los autores de violaciones de estos derechos;

j) Velen por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, todos los funcionarios públicos y agentes del Estado, incluidos los agentes del orden, los militares y los docentes, respeten las diferentes religiones y creencias y no discriminen por razones de religión o de creencias, y por que se imparta toda la formación o educación necesaria y apropiada al respecto;

k) Redoblen sus esfuerzos para aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

l) Adopten todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, la intimidación y la coerción motivadas por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, teniendo en cuenta en particular las minorías religiosas, y dedicando especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres y discriminan contra ellas, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;

m) Promuevan y alienten, mediante la educación y por otros medios, incluidos los intercambios culturales regionales o internacionales, la comprensión, la tolerancia y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias;

10. *Pone de relieve* la necesidad de reforzar el diálogo, entre otras cosas por medio del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y de la Alianza de Civilizaciones, así como por conducto del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, recientemente designado, y del centro de coordinación creado por la Asamblea General en su resolución 61/221 dentro de la Secretaría para la interacción con diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y para coordinar su contribución al diálogo;

11. *Invita* a todos los actores a que en el contexto de ese diálogo examinen, entre otras cosas, las cuestiones siguientes en el marco de las normas internacionales de derechos humanos:

a) El aumento del extremismo religioso que afecta a las religiones en todas las partes del mundo;

b) Las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres, así como a personas de otros grupos vulnerables, por su religión o sus creencias o por sus prácticas culturales y tradicionales;

c) El abuso de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Subraya* la importancia de que se mantenga y se intensifique el diálogo entre y dentro de las religiones y las creencias, a todos los niveles y con un mayor nivel de participación, sin excluir a las mujeres, para promover el aumento de la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua;

13. *Subraya también* que ninguna religión debe equipararse al terrorismo, porque ello puede tener consecuencias negativas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas en cuestión;

14. *Subraya además* que, como destacó el Comité de Derechos Humanos, las restricciones a la libertad de profesar la religión o las creencias sólo se permiten si están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, y se aplican de modo que no atenten contra el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

15. *Recomienda* que las Naciones Unidas y otros actores, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus actividades para promover la libertad de religión y de creencias, difundan de la manera más amplia posible el texto de la Declaración, en todos los idiomas posibles, y promuevan su aplicación;

16. *Celebra* la labor de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias;

17. *Estima* necesario que la Relatora Especial siga contribuyendo a la protección, promoción y aplicación universal del derecho a la libertad de religión o de creencias;

18. *Decide*, por consiguiente, prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un nuevo período de tres años y, en este contexto, invita a la Relatora Especial a que:

a) Promueva la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional para asegurar la promoción y la protección del derecho a la libertad de religión o de creencias;

b) Determine los obstáculos actuales e incipientes al disfrute del derecho a la libertad de religión o de creencias y formule recomendaciones sobre los medios de superar tales obstáculos;

c) Prosiga sus esfuerzos por examinar los incidentes y las medidas gubernamentales que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y por recomendar medidas correctivas, según proceda;

d) Continúe aplicando una perspectiva de género, entre otras cosas señalando qué abusos se cometen específicamente contra la mujer, en el proceso de preparación de informes, especialmente en la reunión de información y en las recomendaciones;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato;

20. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial, respondan favorablemente a su solicitud de visitar sus países y le proporcionen toda la información necesaria de modo que pueda cumplir su mandato de manera aún más eficaz;

21. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;

22. *Pide también* a la Relatora Especial que presente los informes pendientes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo y que le presente su próximo informe anual en 2009;

23. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración.

34.^a sesión
14 de diciembre de 2007

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra ninguno y 18 abstenciones.]

Votos a favor: Alemania, Angola, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, India, Italia, Japón, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Gabón, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica.

[Véase cap. III.]

II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES

6/101. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

En su 20^a sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió sin votación, y como medida de transición, pedir a los miembros del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones que ofician como miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones del nuevo procedimiento de denuncia, ateniéndose a los parámetros del nuevo procedimiento hasta que se estableciera el nuevo Grupo de Trabajo.

[Véase cap. I.]

6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

En su 20^a sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin proceder a votación, las siguientes directrices generales:

"I. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Reafirmando las disposiciones pertinentes relativas al examen periódico universal que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, así como las contenidas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de

junio de 2007, relativa a la construcción institucional, el Consejo aprueba las siguientes directrices generales:

- a) Descripción de la metodología y del proceso amplio de consultas para la preparación de la información que ha de proporcionarse en el marco del examen periódico universal;
- b) Antecedentes del país que se examina y marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: constitución, legislación, medidas normativas, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y ámbito de las obligaciones internacionales enunciadas en "la base del examen" que figura en la resolución 5/1, anexo, sección IA;
- c) Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos enunciadas en la "base del examen" que figura en la resolución 5/1, anexo, sección IA, legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con mecanismos de derechos humanos;
- d) Determinación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones;
- e) Principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales que el Estado interesado se propone asumir para superar esos desafíos y limitaciones y mejorar las situaciones de derechos humanos sobre el terreno;
- f) Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y las solicitudes, si las hubiere, de asistencia técnica;
- g) Presentación por el Estado interesado de información sobre el seguimiento del examen anterior.

II. REQUISITOS TÉCNICOS Y OBJETIVOS PARA LOS CANDIDATOS SELECCIONABLES COMO TITULARES DE MANDATOS

A. Antecedentes

De conformidad con la resolución 5/1 "Al proponer, seleccionar y nombrar a los titulares de mandatos serán de fundamental importancia los siguientes criterios generales: *a)* conocimientos especializados; *b)* experiencia en la esfera del mandato; *c)* independencia; *d)* imparcialidad; *e)* integridad personal, y *f)* objetividad". "Se debería prestar la debida atención al equilibrio de género y a una representación apropiada de diferentes sistemas jurídicos"; y "los candidatos seleccionables [deben ser] personas altamente calificadas con reconocida competencia, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos" (párrs. 39 a 41).

B. Aspectos generales

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "preparará de inmediato, mantendrá y actualizará periódicamente una lista pública de los candidatos seleccionables, con un formato estandarizado". En la lista figurarán sus "datos personales, áreas de especialización y experiencia profesional" (resolución 5/1, párr. 43).
2. Sobre la base de los requisitos técnicos y objetivos que se establecen a continuación, la Secretaría podrá proporcionar un formulario estandarizado para que lo rellenen los candidatos, que les permitirá destacar los conocimientos especializados que posean en esferas específicas a fin de facilitar la selección de las candidaturas pertinentes de la lista a medida que sea necesario hacer designaciones para los distintos mandatos.
3. Los datos y la información proporcionados por los candidatos deberán ir respaldados por las credenciales escritas apropiadas que se anexarán al currículum vítae.
4. "Se crearía un grupo consultivo para que proponga al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y cumplan los criterios generales y los requisitos particulares" (resolución 5/1, párr. 47).

C. Requisitos técnicos y objetivos

Deberían considerarse los siguientes elementos:

1. Antecedentes: antecedentes pertinentes en educación o experiencia profesional equivalente en la esfera de los derechos humanos; capacidad de comunicación adecuada en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
2. Conocimientos especializados pertinentes: conocimiento de los instrumentos, las normas y los principios internacionales de derechos humanos y conocimiento de los mandatos institucionales relacionados con la labor de las Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales o regionales en la esfera de los derechos humanos; experiencia comprobada de trabajo en la esfera de los derechos humanos;
3. Competencia reconocida a nivel nacional, regional o internacional en materia de derechos humanos;
4. Flexibilidad/disponibilidad y tiempo suficiente para cumplir eficazmente las funciones del mandato y responder a sus requisitos, incluida la asistencia a los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

III. COMITÉ ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas

Mandato. De conformidad con la resolución 5/1, los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas serán establecidos y aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones (primer período de sesiones del segundo ciclo). Éstos deberían comprender:

- Competencia y experiencia reconocidas en la esfera de los derechos humanos;
- Gran integridad moral;
- Independencia e imparcialidad.

Al seleccionar a sus candidatos, los Estados deberían consultar con sus instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y aplicar las siguientes directrices sobre los objetivos técnicos y objetivos para la presentación de sus candidatos.

A. Competencia y experiencia

- Estudios académicos en derechos humanos o esferas conexas o experiencia y conocimiento de funciones de liderazgo en materia de derechos humanos a nivel nacional, regional o institucional;
- Experiencia sustancial (por lo menos cinco años) y contribuciones personales en la esfera de los derechos humanos;
- Será preferible que el candidato tuviera conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y de los mandatos y las políticas institucionales relacionados con la labor en la esfera de los derechos humanos, así como conocimiento de los instrumentos, las normas y las disciplinas internacionales relativos a los derechos humanos y familiaridad con los distintos sistemas jurídicos y las distintas culturas;
- Dominio práctico de por lo menos uno de los idiomas oficiales de la Naciones Unidas;
- Tiempo suficiente para cumplir la labor del Comité Asesor de manera efectiva, asistiendo a sus períodos de sesiones y desarrollando las actividades encomendadas entre períodos de sesiones.

B. Gran integridad moral

C. Independencia e imparcialidad

Quedarán excluidas las personas que ocupen cargos de decisión en gobiernos o en cualquier organización o entidad que pudieren dar lugar a un conflicto de intereses con las responsabilidades inherentes al mandato. Los miembros elegidos del Comité Asesor actuarán a título personal.

D. Otras consideraciones

Se respetará el principio de no acumulación simultánea de funciones de derechos humanos.

El Consejo prestará la debida atención al equilibrio de género y a una adecuada representación de diferentes culturas y sistemas jurídicos."

[Véase cap. IV.]

6/103. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 21ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aplazar la decisión relativa al examen del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán hasta la segunda parte del sexto período de sesiones, que había de celebrarse en diciembre de 2007.

[Véase cap. IV.]

6/104. Prevención del genocidio

En su 21ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos, sin proceder a votación, adoptó la siguiente decisión:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2005/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, así como la decisión 2/102 del Consejo, de 6 de octubre de 2006,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos para la prevención del genocidio (E/CN.4/2006/84), así como de la evolución de la situación desde la presentación del informe,

Pide al Secretario General que presente al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe actualizado, e invita al Asesor Especial a que en el mismo período de sesiones informe al Consejo de los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones."

[Véase cap. III.]

6/105. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

En su 22ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos, sin proceder a votación, adoptó la siguiente decisión:

"Recordando su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos invita al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban a presentar sus informes a la Asamblea General."

[Véase cap. IX.]

6/106. Alianza de Civilizaciones

El Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento de un Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones por el Secretario General en abril de 2007,

Reconociendo los valiosos esfuerzos hechos en el marco de la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones para la promoción del diálogo entre las culturas y las civilizaciones,

Invita al Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones, Jorge Sampaio, a formular una declaración ante el Consejo, en el segmento de alto nivel de su séptimo período de sesiones, sobre las actividades en curso en el marco de la Alianza y, particularmente, sobre el resultado de su Primer Foro Anual y sobre los progresos conseguidos en lo que se refiere al plan de aplicación para el período 2007-2009.

[Véase cap. III.]

III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES

PRST/6/1. Situación de los derechos humanos en Haití

En la 21ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración:

1. El Consejo de Derechos Humanos acoge con beneplácito el restablecimiento del orden constitucional en la República de Haití confirmado por la elección del Presidente de la República, la restauración del Parlamento elegido, el nombramiento de un primer ministro ratificado por el Parlamento y la celebración de elecciones municipales.

2. El Consejo elogia a las autoridades haitianas por los compromisos contraídos y los esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de vida de los haitianos, en particular la mayor atención prestada al respeto de los derechos humanos y los lazos de cooperación establecidos entre la Policía Nacional Haitiana (PNH) y las fuerzas de la Misión de las

Naciones Unidas para la estabilización en Haití (MINUSTAH) a fin de luchar contra la violencia.

3. El Consejo es consciente, sin embargo, de los numerosos desafíos a que se enfrenta Haití, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando su apoyo a los esfuerzos de las autoridades elegidas, y alienta a estas últimas a que utilicen los recursos y los conocimientos especializados puestos a su disposición.

4. El Consejo toma nota de las dificultades con que tropiezan las autoridades haitianas y los esfuerzos realizados por ellas.

5. El Consejo, si bien está preocupado por la persistencia de la delincuencia en ciertas regiones, toma nota con satisfacción de las iniciativas adoptadas para luchar contra la corrupción y el narcotráfico. Acoge con beneplácito los esfuerzos que se vienen haciendo para subsanar las deficiencias de la policía y la justicia, y alienta a las autoridades haitianas a continuar esos esfuerzos, ultimando los proyectos relativos al fortalecimiento de las unidades de inspección en el sistema de justicia y la policía, la adopción de un reglamento del poder judicial, la creación de un consejo superior del poder judicial y la reapertura de la Escuela de Formación Judicial, el cese de la detención prolongada y el mejoramiento de las condiciones de detención, la creación de un mecanismo de asistencia jurídica y el fortalecimiento de los servicios de la policía científica y medicina forense. El Consejo observa con satisfacción la propuesta de desarrollar progresivamente las relaciones entre la Oficina de Protección del Ciudadano y la Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH.

6. El Consejo celebra además los planes de las autoridades haitianas de promulgar una serie de leyes sobre la condición de la mujer y la reforma del registro civil y el catastro de tierras.

7. El Consejo alienta a la comunidad internacional a fortalecer su intervención en todas estas esferas, así como en el ámbito de la formación y la educación de las fuerzas de seguridad en lo que respecta a los derechos humanos.

8. El Consejo agradece al experto independiente nombrado por el Secretario General para examinar la situación de los derechos humanos en Haití y su informe (A/HRC/4/3) y lo invita a que prosiga su misión e informe al Consejo en su octavo período de sesiones. Alienta a las autoridades haitianas a que sigan cooperando con el experto independiente y aplicando sus recomendaciones.

[Véase cap. X.]

PRST/6/2. Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En la 21ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración:

1. El Consejo de Derechos Humanos observa con profundo reconocimiento que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha sido un instrumento fundamental de los esfuerzos mundiales por erradicar la tortura desde que entró en vigor el 26 de junio de 1987.

2. El Consejo de Derechos Humanos acoge calurosamente la labor del Comité contra la Tortura, que ha contribuido de forma admirable a la lucha contra la tortura en todo el mundo.

3. El Consejo de Derechos Humanos insta a todos los Estados Partes en la Convención a cumplir estrictamente las obligaciones que de ella dimanen.

4. El Consejo de Derechos Humanos insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención, y estudien sin demora la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo.

5. El Consejo de Derechos Humanos invita a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados.

6. El Consejo de Derechos Humanos invita a todos los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, a fin de que el Comité contra la Tortura pueda funcionar de forma más eficiente.

7. El Consejo de Derechos Humanos pide al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y que prestan asistencia a las víctimas el personal y los medios necesarios, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de ésta.

[Véase cap. III.]

Segunda parte

RESUMEN DE LOS DEBATES

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, las reuniones de organización del sexto período de sesiones se celebraron el 24 de agosto y el 26 de noviembre de 2007.
2. El sexto período de sesiones fue inaugurado el 10 de septiembre de 2007 por el Sr. Doru Romulus Costea, Presidente del Consejo de Derechos Humanos. El sexto período de sesiones se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en dos partes, del 10 al 28 de septiembre y del 10 al 14 de diciembre de 2007, respectivamente.
3. El Consejo celebró 22 sesiones (véase A/HRC/6/SR.1 a 22) durante la primera parte del sexto período de sesiones y 12 sesiones (véase A/HRC/6/SR.23 a 34)² durante la continuación del período de sesiones (véase también el párrafo 20 *infra*).

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

5. El 19 de junio de 2007, en la primera reunión de organización del segundo ciclo del Consejo de Derechos Humanos (véase A/HRC/OM/1/1), el Consejo eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<i>Presidente:</i>	Sr. Doru Romulus Costea (Rumania)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Mohamed-Siad Doualeh (Djibouti) Sr. Boudewijn van Eenennaam (Países Bajos) Sr. Dayan Jayatilleka (Sri Lanka)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Sr. Alejandro Artucio (Uruguay)

² Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones y se consideran definitivas con la publicación de un documento que contenga todas las correcciones (A/HRC/6/SR.1-34/Corrigendum).

D. Agenda y programa de trabajo

6. En la primera sesión, el 10 de septiembre de 2007, el Presidente presentó el programa de trabajo del sexto período de sesiones, basado en la agenda (A/HRC/6/1, véase el anexo I del informe) y el marco para el programa de trabajo que figura en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007.

7. Durante el debate que se celebró seguidamente en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados).

8. En la segunda sesión, el 13 de septiembre de 2007, también hizo una declaración el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados).

9. En la 32ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, el Presidente distribuyó el proyecto de programa de trabajo anual para el segundo ciclo del Consejo.

10. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el Consejo aprobó el programa de trabajo anual para su segundo ciclo (2007/08) (véase el anexo VIII).

E. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión, el 10 de septiembre de 2007, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones de los oradores, que sería la siguiente: cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y tres minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. La lista de oradores se prepararía por orden cronológico de inscripción, y el orden de intervención sería el siguiente: países interesados, de haberlos, seguidos de los Estados miembros del Consejo, de los observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores.

12. En la segunda sesión, el 13 de septiembre de 2007, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, que serían como sigue: diez minutos para la presentación por el titular del mandato, cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos, y de los Estados miembros del Consejo, tres minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

13. En las sesiones 5ª, 6ª, 15ª y 17ª, los días 14, 17, 25 y 26 de septiembre de 2007, respectivamente, el Presidente expuso las modalidades del examen, racionalización y

perfeccionamiento de los mandatos, que serían como sigue: ocho minutos para las declaraciones de los principales patrocinadores de las resoluciones relacionadas con el mandato en cuestión, seis minutos para las declaraciones de los titulares de mandatos, cinco minutos para el país interesado, según proceda, tres minutos para las declaraciones de Estados miembros del Consejo, dos minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. Al final, se concederían tres minutos al titular del mandato para que hiciese las observaciones finales, y cinco minutos a los principales patrocinadores de la resolución relativa al mandato para la conclusión del debate.

14. En relación con las modalidades del examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos, hicieron declaraciones los siguientes países:

- a) En la quinta sesión, el 14 de septiembre de 2007: Egipto;
- b) En la sexta sesión, el 17 de septiembre de 2007: Argelia y Egipto;
- c) En la 15ª sesión, el 25 de septiembre de 2007: Argelia, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- d) En las sesiones 18ª y 19ª, el 26 y el 27 de septiembre de 2007: Canadá, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Suiza.

15. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Consejo aprobó un texto oficioso presentado por el Presidente sobre el examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos de los procedimientos especiales. El documento decía lo siguiente:

- "1. Se daría igualdad de trato para el examen, racionalización y perfeccionamiento de todos los mandatos, conforme a lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo;
2. Los mandatos se estudiarían sin perjuicio del examen, racionalización y mejoramiento de los procedimientos especiales, conforme a lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo, y su conclusión;
3. El Consejo espera que los patrocinadores y las delegaciones se atengan a lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo y en la resolución 60/251 de la Asamblea General;
4. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos continuará celebrando consultas desde ahora hasta diciembre para mejorar el enfoque y la metodología del examen, la racionalización y el perfeccionamiento."

16. En la misma sesión el Consejo convino en considerar, durante la primera parte de su sexto período de sesiones, todos los proyectos de propuestas relativas al examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos en relación con el tema 1.

17. En la 29ª sesión, el 12 de diciembre de 2007, el Presidente informó al Consejo de que había proseguido sus consultas sobre la cuestión del examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos. El Presidente distribuyó un documento con diversos elementos que proponía que se tuvieran en cuenta en el proceso de examen, racionalización y mejoramiento de los mandatos³.

18. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, los representantes de Egipto y el Pakistán formularon declaraciones relacionadas con la organización de los trabajos del Consejo.

19. En la misma reunión formuló una declaración el observador del Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) (también en nombre de Action Canada for Population and Development, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, Conectas Human Rights y Servicio Internacional para los Derechos Humanos).

F. Sesiones y documentación

20. Como se indica en el párrafo 3, el Consejo celebró 22 sesiones con todos los servicios durante la primera parte del sexto período de sesiones. Como se indica en el mismo párrafo, el Consejo celebró 12 sesiones con todos los servicios durante la continuación del sexto período de sesiones.

21. Las sesiones 26ª, celebrada el 11 de diciembre, y 31ª, celebrada el 13 de diciembre de 2007, fueron sesiones adicionales.

22. El 10 de diciembre de 2007, el Presidente suspendió las sesiones 23ª y 24ª para la celebración de los actos del Día de los Derechos Humanos.

23. Los textos de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, así como los de las declaraciones del Presidente acordadas por consenso, figuran en la primera parte del presente informe.

24. En el anexo I figura la agenda del Consejo incluida en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007.

25. En el anexo II figura una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones del Consejo, así como de las declaraciones del Presidente.

26. En el anexo III figura la lista de los participantes.

27. En el anexo IV figura la lista de los documentos publicados para el sexto período de sesiones del Consejo.

³ El documento distribuido por el Presidente figura en el sitio web de la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

28. En el anexo V figura la nota de la Secretaría titulada "Principales medidas para el establecimiento del programa de trabajo del examen periódico universal (EPU) (para el primer ciclo)".
29. En el anexo VI figura el calendario para el estudio de la situación de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el mecanismo del examen periódico universal.
30. En el anexo VII figura el orden en que se procederá al examen durante los tres primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.
31. En el anexo VIII figura el programa de trabajo anual para el segundo ciclo del Consejo de Derechos Humanos (2007/08) aprobado el 14 de diciembre de 2007.

G. Visitas

32. En la primera sesión, el 10 de septiembre de 2007, el Sr. Limam Ould Teguedi, Ministro de Justicia de Mauritania, hizo una declaración ante el Consejo. Los observadores de Argelia y de Marruecos hicieron declaraciones al respecto.
33. En la quinta sesión, el 14 de septiembre de 2007, el Sr. Feodor Starcevic, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Serbia, hizo una declaración ante el Consejo en nombre del Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa.
34. En la décima sesión, el 20 de septiembre de 2007, el Sr. Abdulla Shahid, Ministro de Relaciones Exteriores de Maldivas, hizo una declaración ante el Consejo.

H. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo

1. Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

35. En la quinta sesión, el 14 de septiembre de 2007, hizo una declaración el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea), como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.
36. En la misma sesión hizo una declaración la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.
37. Durante el debate celebrado seguidamente, en las sesiones quinta y sexta, el 14 y el 17 de septiembre de 2007, hicieron declaraciones:
 - a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suiza;
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Australia, Bélgica y Colombia;

- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional para la Libertad de Religión (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Comunidad Internacional Baha'í, el Concilio Consultivo Anglicano, Conscience and Peace Tax International, Dominicos por la Justicia y la Paz, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unificada, Franciscans International, Institute for Planetary Synthesis, Susila Dharma International Association y Worlwide Organization for Women) y Worlwide Organization for Women (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Desarrollo Educativo Internacional y la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial).

38. En la sexta sesión, el 17 de septiembre de 2007, hizo una declaración final el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea).

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

39. En la quinta sesión, el 14 de septiembre de 2007, hizo una declaración sobre el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria la Sra. Leila Zerrougui, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo.

40. En la sexta sesión, el 17 de septiembre de 2007, hizo una declaración el representante de Francia, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

41. Durante el debate celebrado seguidamente en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Nigeria, Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Chile, Etiopía, República Unida de Tanzania y Turquía;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de Human Rights Watch y la Organización Mundial contra la Tortura), Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz) y Worldview International Foundation.

42. En la misma sesión, el representante de Francia hizo una declaración final.

43. En la séptima sesión, el mismo día, el representante de los Países Bajos hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

⁴ Estado observador del Consejo, que habló en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General

44. En la 15ª sesión, el 25 de septiembre de 2007, el representante de Haití, como país interesado, hizo una declaración sobre el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General.
45. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Louis Joinet, Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General.
46. Durante el debate celebrado seguidamente, hicieron declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Guatemala, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Suiza y Uruguay;
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Chile, Luxemburgo y Marruecos;
 - c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia;
 - d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas y Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.
47. En la misma sesión el Sr. Joinet respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.
48. También en la misma sesión, el representante del Brasil (en nombre del Grupo de Amigos de Haití) hizo una declaración final.
49. En la misma sesión el representante de Haití, como país interesado, hizo unas observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

50. En la 17ª sesión, el 26 de septiembre de 2007, hizo una declaración el representante de Cuba, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.
51. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Jean Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.
52. Durante el debate celebrado seguidamente en la misma sesión, hicieron declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bolivia, Brasil, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Nicaragua, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Suiza y Uruguay;

- b) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Ecuador, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Instituto Alemán de Derechos Humanos (en nombre también de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos);
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre de Centro Europa-Tercer Mundo y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad).

53. En la misma sesión el Sr. Ziegler respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

54. También en la misma sesión el representante de Cuba hizo una declaración final.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

55. En la 17ª sesión, el 26 de septiembre de 2007, hizo una declaración el representante de Guatemala, hablando también en nombre de México, como principales patrocinadores del proyecto de resolución relativo al mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

56. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

57. Durante el debate celebrado posteriormente en la 18ª sesión, el mismo día, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Brasil, Canadá, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, México, Nicaragua, Nigeria, Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Chile, Ecuador, Noruega, Panamá y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de Action Canada for Population and Development y la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales) y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

58. En la misma sesión el Sr. Stavenhagen respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

59. También en la misma sesión el representante de Guatemala (también en nombre de México) hizo una declaración final.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi

60. En la 18ª sesión, el 26 de septiembre de 2007, la Sra. Immaculée Nahayo, Ministra de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Género de Burundi, hizo una declaración acerca del mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi.

61. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Canadá, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Francia, Ghana, Países Bajos, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Zambia;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Côte d'Ivoire, Grecia, República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Human Rights Watch y Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (hablando también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura).

62. El representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) hizo una segunda declaración en la que explicó más en detalle su posición.

63. En la misma sesión la Ministra de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Género de Burundi hizo unas observaciones finales.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

64. En la 19ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Consejo, a petición de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), secundado por Sri Lanka, decidió aplazar hasta el próximo período ordinario de sesiones del Consejo el debate sobre el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como el examen del correspondiente proyecto de decisión (A/HRC/6/L.19).

Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

65. En la 30ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, hizo una declaración el representante de Austria, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos.

66. En la misma sesión, el Sr. Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, hizo una declaración.

67. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Canadá, China (en nombre del Grupo de los Estados de Asia), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; así como Armenia, Georgia y Moldova) y Suiza;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Argentina, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia, Iraq, Noruega, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán, y Uganda;
- c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz (también en nombre del Instituto Internacional pro Paz) y Consejo Noruego para los Refugiados (también en nombre del Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios y la Federación Internacional de Derechos Humanos).

68. En la misma sesión, el Sr. Kälin respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

69. También en la misma sesión, el representante de Austria formuló una declaración final.

Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

70. En la 31ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, el representante de México, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, hizo una declaración.

71. En la misma sesión, el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, hizo una declaración.

72. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Canadá, China, Cuba, Egipto, Finlandia, Federación de Rusia, Italia, Pakistán, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea) y Suiza;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Argentina, Bélgica, Noruega y Turquía;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Instituto Alemán de Derechos Humanos (también en nombre del Centro de Derechos Humanos de Noruega, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, el Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos y el Instituto Danés de Derechos Humanos);
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz) y Norte-Sur XXI.

73. En la misma sesión, el Sr. Scheinin respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

74. También en la misma sesión, el representante de México formuló una declaración final.

Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

75. En la 31ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, hizo una declaración el representante de Alemania (también en nombre de Finlandia), como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

76. En la misma sesión, el Sr. Miloon Kothari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, hizo una declaración.

77. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Egipto, Federación de Rusia, Italia, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania) y Suiza;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia y Argentina;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso y Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios.

78. En la misma sesión, el Sr. Kothari respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

79. También en la misma sesión, el representante de Finlandia (también en nombre de Alemania) formuló una declaración final.

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

80. En la 32ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, hizo una declaración el representante del Brasil, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

81. En la misma sesión, el Sr. Paul Hunt, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental hizo una declaración.

82. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Canadá, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Italia, Pakistán, Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania) y Suiza;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Israel, Luxemburgo y Uganda;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population y Development, Norte-Sur XXI y Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional y Canadian HIV/AIDS Legal Network).

83. En la misma sesión, el Sr. Hunt respondió a las preguntas formuladas e hizo unas observaciones.

84. También en la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración final.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia

85. En la 32ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, hizo una declaración el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Islandia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia.

86. En la misma sesión, el Sr. Kothari leyó una declaración en nombre de la Sra. Charlotte Abaka, Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia.

87. En la misma sesión, el observador de Liberia, en calidad de país afectado, hizo una declaración relativa al mandato de la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia.

88. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Ghana, Suiza y Zambia;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América y Suecia;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch.

89. También en la misma sesión, el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración final.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

90. En la 32ª sesión, 13 de diciembre de 2007, hizo una declaración el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

91. En la misma sesión, la Sra. Sima Samar, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, hizo una declaración.

92. El observador del Sudán, en su calidad de país interesado, hizo una declaración en relación con el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

93. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, sesiones 32ª y 33ª, los días 13 y 14 de diciembre de 2007, formularon declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Canadá, Cuba, Ghana, Federación de Rusia, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Islandia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), Suiza y Zambia;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Argentina, Estados Unidos de América, Iraq, Irlanda, Marruecos, Noruega, Suecia y Túnez;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Canadiense de Derechos Humanos (también en nombre de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Argelia, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda y el Instituto Alemán de Derechos Humanos);
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African-American Society for Humanitarian Aid and Development, Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Consejo de Organismos de Voluntarios del Sudán, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch y United Nations Watch.

94. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) formuló una declaración final.

2. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Anterior Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

95. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó, como medida de transición, una decisión sobre el anterior Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/101.

Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

96. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Presidente presentó el proyecto de decisión A/HRC/6/L.24.

97. En la misma sesión se dio la palabra al representante de Marruecos, como facilitador para la elaboración de las directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal.

98. Hicieron declaraciones para explicar su voto, después de la votación, los representantes de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y Sri Lanka (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de Asia que son miembros del Consejo).

99. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/102.

II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

100. El Consejo no celebró un debate sustantivo sobre el tema 2, relativo al informe anual del Alto Comisionado, habida cuenta de que dicho informe se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones principal de marzo de 2008.

Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

101. En las sesiones 7ª y 15ª, celebradas el 17 y el 25 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (A/HRC/6/3 y A/HRC/6/4) y por el Secretario General (A/HRC/6/2). Los informes, solicitados en resoluciones del Consejo, se examinaron en relación con los temas 3 y 9 de la agenda, con referencia a las correspondientes cuestiones temáticas (véanse los caps. III y IX).

Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

102. En la tercera sesión, el 13 de septiembre de 2007, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formuló una declaración.

103. En el posterior debate general celebrado en las sesiones tercera y cuarta, los días 13 y 14 de septiembre de 2007, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Burundi, Chile, Colombia, Ecuador, Etiopía, Irán (República Islámica del), Marruecos, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suecia, Tailandia y Turquía;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Asociación de

Ciudadanos del Mundo, la Unión Internacional Humanista y Ética y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Centrist Democratic International, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Desarrollo Educativo Internacional, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo y Pax Romana), Human Rights Watch y Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo.

104. En la cuarta sesión, el 14 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada hizo una declaración.

105. En la misma sesión hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Colombia, la República Islámica del Irán y Zimbabwe.

Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

106. En la 26ª sesión, el 11 de diciembre de 2007, la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, proporcionó información actualizada sobre sus actividades y las de su Oficina.

107. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes del Afganistán, el Brasil, el Gabón, Sri Lanka y el Sudán, en su calidad de países interesados.

108. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente sobre la cuestión, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Canadá, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, Francia, India, Indonesia, Japón, Malasia, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países aspirantes -Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro-; así como Armenia, Moldova y Ucrania), República de Corea, Senegal y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Estados Unidos de América, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia y Suecia;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Interfaith International, International NGO Forum on Indonesian Development (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia)) y Norte-Sur XXI (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes).

109. En la misma sesión, la Alta Comisionada formuló las observaciones finales.

110. En la misma sesión hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Iraq, los Países Bajos y Sri Lanka. El representante de Sri Lanka hizo otra declaración, en ejercicio del derecho de respuesta, en relación con las declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

A. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General⁵

Medidas coercitivas unilaterales

111. En la séptima sesión, el 17 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (A/HRC/6/2), preparado en cumplimiento de la decisión 4/103 del Consejo, de 30 de marzo de 2007.

112. En la misma sesión, durante el debate sobre el tema, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Cuba y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia y Belarús;
- c) Observador de una organización no gubernamental: Desarrollo Educacional Internacional.

Acceso equitativo al agua potable y el saneamiento

113. En la séptima sesión, el 17 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el informe del Alto Comisionado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/HRC/6/3), preparado conforme a lo dispuesto por el Consejo en su decisión 2/104 de 27 de noviembre de 2006.

114. En la misma sesión, durante el debate sobre el tema, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Bangladesh, Bolivia, India, Italia, Países Bajos, Suiza y Uruguay;

⁵ Véase el párrafo 101.

- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Bélgica, España, Marruecos y Turquía;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Derechos de Vivienda y Desahucio, y Centro de Investigación sobre el Derecho Ambiental Internacional.

B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Libertad de religión o de creencias

115. En la segunda sesión, el 13 de septiembre de 2007, la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, presentó su informe (A/HRC/6/5).

116. En la misma sesión, durante el diálogo interactivo sobre el tema, las siguientes personas formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Sra. Jahangir:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea) y República de Corea;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Chile, España, Noruega, Nueva Zelandia, Tailandia y Túnez;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Asociación de Ciudadanos del Mundo y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Comunidad Internacional Baha'í, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre de la Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, Desarrollo Educativo Internacional, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Interfaith International, Liberación, el Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo, Pax Romana y la Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales), Pax Romana (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, y el Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional y del Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros)) y Unión Internacional Humanista y Ética.

117. En la tercera sesión, el mismo día, la Sra. Jahangir respondió a las preguntas que se le dirigieron y formuló unas observaciones finales.

118. En la cuarta sesión, el 14 de septiembre de 2007, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China y Sri Lanka. (Respecto del derecho de respuesta ejercido por la República Islámica del Irán, véase el párrafo 105 del presente informe.)

Solidaridad internacional

119. En la segunda sesión, el 13 de septiembre de 2007, el Sr. Rudi Muhammad Rizki, Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, presentó su informe (A/HRC/4/8).

120. En la misma sesión, en el diálogo interactivo siguiente, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Sr. Rizki:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y República de Corea;
- b) Observadores de los siguientes Estados: España, Etiopía, Tailandia, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, la Comisión Colombiana de Juristas, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, el Consejo Consultivo Anglicano, la Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Institute for Planetary Synthesis, Interfaith International, la Oficina Internacional de la Paz, la Organización Mundial contra la Tortura, Pax Romana, la Unión de Juristas Árabes, la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris y Worlwide Organization for Women) y New Humanity.

121. En la tercera sesión, el mismo día, el Sr. Rizki respondió a las preguntas que se le dirigieron e hizo unas declaraciones finales.

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

122. En la 29ª sesión, el 12 de diciembre de 2007, el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, presentó su informe (A/HRC/6/15 y Add.1 a 3).

123. En la misma sesión el representante de Bolivia, en su calidad de país interesado, hizo una declaración sobre el informe de la misión pertinente.

124. Durante el diálogo que siguió en las sesiones 29ª y 30ª, los días 12 y 13 de diciembre de 2007, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Sr. Stavenhagen:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Canadá, China (en nombre del Grupo de los Estados de Asia), Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, México, Nicaragua, Perú y Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea);

- b) Observadores de los Estados siguientes: Argentina, Camboya, Ecuador, España, Finlandia, Nepal, Noruega, Tailandia, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam;
- c) Un observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de los Países Bajos para los Pueblos Indígenas, Comisión Colombiana de Juristas y Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Indígenas).

125. En la 30ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, el Sr. Stavenhagen respondió a preguntas e hizo unas observaciones finales.

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

126. En la 29ª sesión, el 12 de diciembre de 2007, el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, presentó su informe (A/HRC/6/17 y Add.1 a 4).

127. En la misma sesión el representante de Sudáfrica y los observadores de Israel y los Estados Unidos de América, y Palestina, en su calidad de partes o países interesados, hicieron declaraciones sobre los informes de las misiones correspondientes.

128. Durante el diálogo que se entabló a continuación, en las sesiones 29ª y 30ª, los días 12 y 13 de diciembre de 2007, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Sr. Scheinin:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea y Sri Lanka;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Argentina, España, Irán (República Islámica del), Noruega, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: American Civil Liberties Union, Amnistía Internacional y Heritage Foundation.

129. En la 30ª sesión, el 13 de diciembre de 2007, el Sr. Scheinin respondió a preguntas e hizo unas observaciones finales.

130. En la 29ª sesión, el 12 de diciembre de 2007, los observadores de Israel y Palestina hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. Los observadores de Israel y

Palestina formularon una segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta en relación con otras declaraciones hechas en ejercicio de ese derecho.

C. Diálogo interactivo con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

131. En la 12ª sesión, el 21 de septiembre de 2007, la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, presentó su informe (A/HRC/4/45). Los representantes de la República Democrática del Congo, Myanmar, Sri Lanka y el Sudán, en su calidad de países interesados, formularon observaciones sobre el informe.

132. En la misma sesión, durante el diálogo que se entabló sobre el tema, hicieron declaraciones y formularon preguntas a la Sra. Coomaraswamy:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Italia, Japón, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nepal, Nueva Zelandia, República Unida de Tanzania, Tailandia y Turquía;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimiento de Recurso, Desarrollo Educativo Internacional y Organización Internacional de Mujeres Sionistas.

133. En la misma sesión la Sra. Coomaraswamy respondió a las preguntas que se le hicieron y pronunció sus observaciones finales.

D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

134. En la séptima sesión, el 17 de septiembre de 2007, el Consejo sostuvo un debate general sobre el tema 3, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Pakistán y Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; Liechtenstein, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo; así como Armenia, Moldova y Ucrania);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Armenia y Luxemburgo;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías

Americanas, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros) (también en nombre de Amnistía Internacional, el Centro Internacional para los Derechos Humanos y Desarrollo Democrático (Derechos y Democracia), la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Congreso Islámico Mundial, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Instituto Internacional pro Paz y Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

135. En la misma sesión hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, la India, Marruecos, el Pakistán y Sri Lanka. Los representantes de Argelia y Marruecos hicieron una segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta, en relación con otras declaraciones formuladas en ejercicio de ese derecho.

Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

136. En la 24ª sesión, el 10 de diciembre de 2007, el Sr. Philippe Texier, Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó el informe del Comité sobre la modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (A/HRC/6/20). El Consejo también tuvo ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la misma cuestión (A/HRC/6/21).

Grupo de Trabajo de composición abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

137. En la 25ª sesión, el 11 de diciembre de 2007, la Sra. Catarina de Albuquerque, en su calidad de Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó el informe sobre el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/6/8), celebrado del 16 al 27 de julio de 2007.

138. En la misma sesión el Consejo celebró un debate sobre los informes mencionados, en el que hicieron declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Italia, México, Pakistán, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, y los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Noruega-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Ucrania;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Argentina, Bélgica, Chile, España, Marruecos, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de);

- c) Observador de órganos, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina Internacional del Trabajo;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Instituto Alemán de Derechos Humanos (también en nombre del Instituto Danés de Derechos Humanos, National Consultative Commission on Human Rights of France y el Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos);
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente para los Derechos Humanos, Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios (también en nombre de Amnistía Internacional y Foodfirst Information y Action Network-FIAN), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos y Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz).

139. En la misma sesión la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Examen de los proyectos de propuesta y adopción de medidas

Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado

140. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el representante de Azerbaiyán presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.1, patrocinado por: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Djibouti, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Pakistán, Túnez, Uruguay y Uzbekistán. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Belarús, Bolivia, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malasia, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, Sri Lanka, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

141. En la misma sesión el representante de Azerbaiyán revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 1 y 3, eliminando el párrafo 7 y renumerando los párrafos siguientes.

142. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

143. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/1.

Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

144. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.5/Rev.1, patrocinado por: Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Chile, Congo, Cuba, El Salvador, España, Finlandia, Guatemala, Haití, Irán (República

Islámica del), Italia, Kenya, Luxemburgo, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Indonesia y Noruega.

145. En la misma sesión el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución, sustituyendo el tercer párrafo del preámbulo.

146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

147. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Egipto (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de África que son miembros del Consejo), Guatemala y Sri Lanka (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de Asia que son miembros del Consejo).

148. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/2.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

149. En la 20ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.6, patrocinado por Cuba. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Argelia, Belarús, China, Congo, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

150. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución, insertando tres nuevos párrafos en el preámbulo.

151. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

152. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración para explicar su voto.

153. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, que fue aprobado por 34 votos contra 12 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Suiza.

154. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/3.

La detención arbitraria

155. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.30 patrocinado por: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Chile, Chipre, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lichtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Argentina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Islandia, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, República de Corea y Serbia.

156. En la misma sesión el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo el quinto párrafo del preámbulo, modificando el apartado e) del párrafo 1 y el párrafo 9 de la parte dispositiva.

157. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

158. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/4.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

159. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.3/Rev.1, patrocinado por: Bangladesh, Belarús, Bolivia, Camerún, China, Congo, Cuba, Irán (República Islámica del), Kenya, Nicaragua, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente Indonesia se sumó a los patrocinadores.

160. En la misma sesión el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el segundo párrafo del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 7 de la parte dispositiva.

161. El representante de Eslovenia (en nombre de los países miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

162. Después de la votación, el representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto.

163. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/6.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

164. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.7, patrocinado por Cuba (en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados). Posteriormente Colombia se sumó a los patrocinadores.

165. En la misma sesión el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el apartado b) del párrafo 13 y el párrafo 14 de la parte dispositiva.

166. El representante del Canadá hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

167. A solicitud del representante del Canadá, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución fue aprobado por 34 votos contra 11 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: República de Corea, Ucrania.

168. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/7.

Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento

169. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Alemania (en nombre también de España) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.13/Rev.1, patrocinado por

Alemania, Bélgica, Bolivia, Burkina Faso, Camerún, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Kazajstán, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Portugal, República Dominicana, Rumania, Suiza, Timor-Leste y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Bulgaria, Côte d'Ivoire, Noruega y Venezuela (República Bolivariana de).

170. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/8.

Prevención del genocidio

171. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Armenia presentó el proyecto de decisión A/HRC/6/L.14, patrocinado por: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Australia, Belarús, Bolivia, Brasil, Burundi, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Panamá, Rumania y Sudáfrica.

172. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/104.

Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

173. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el Presidente presentó el proyecto de declaración A/HRC/6/L.22 en nombre del Consejo.

174. El Consejo convino por consenso en el proyecto de declaración. El texto convenido figura en la primera parte, capítulo III, declaración del Presidente PRST/6/2.

175. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Tailandia formuló una observación general sobre la declaración del Presidente en su forma convenida.

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

176. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Italia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.25, patrocinado por: Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suiza, Timor-Leste y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estonia, Filipinas, Japón, República Unida de Tanzania, Serbia, Suecia y Tailandia.

177. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/9.

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

178. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, los representantes de Marruecos y Suiza presentaron el proyecto de resolución A/HRC/6/L.31, patrocinado por: Brasil, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Guinea, Italia, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Pakistán, Perú, Rwanda, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Angola, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Indonesia, Japón, Jordania, Kenya, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Sudán, Tailandia, Uganda, Yemen y Zambia.

179. En la misma sesión el representante de Marruecos revisó oralmente el proyecto de resolución modificando y renumerando los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva y renumerando en consecuencia el párrafo 4.

180. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/10.

Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales

181. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Armenia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.33, patrocinado por: Argelia, Armenia, Belarús, Egipto, Etiopía, Kazajstán, Sri Lanka y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Angola, Ecuador, Federación de Rusia, Nicaragua, Irán (República Islámica del) y Sudán.

182. En la misma sesión el representante de Armenia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva, eliminando el párrafo 6, modificando el párrafo 10, y añadiendo un nuevo párrafo a continuación del párrafo 10 de la parte dispositiva. Luego se renumeraron en consecuencia los párrafos a continuación del párrafo 5.

183. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración relativa al proyecto de resolución. Egipto hizo una declaración en relación con la declaración de Eslovenia.

184. El representante de Azerbaiyán hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

185. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/11.

Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

186. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Guatemala (también en nombre de México) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.26, patrocinado por: Alemania, Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Brasil, Canadá, Costa Rica, Eslovenia, Islandia, Nueva Zelanda, República Dominicana y Suecia.

187. En la misma sesión el representante de Guatemala revisó oralmente el proyecto de resolución reemplazando el segundo párrafo del preámbulo y modificando el apartado g) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

188. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

189. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Bolivia, el Brasil, el Canadá, la Federación de Rusia y Ucrania.

190. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/12.

191. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, formularon declaraciones generales en relación con la resolución los observadores de Dinamarca y Finlandia.

Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

192. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.36/Rev.1, patrocinado por: Angola, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Chipre, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Italia, Malí, México, Moldova y Marruecos.

193. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

194. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

195. El representante del Japón hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

196. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/26.

La alianza de civilizaciones

197. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, los representantes de Turquía y España presentaron el proyecto de decisión A/HRC/6/L.37, patrocinado por: España, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Albania, Andorra, Azerbaiyán, Brasil, Chile, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Guatemala, Jordania, Moldova, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, República de Corea, Serbia, Suiza, Túnez y Uruguay.

198. El representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

199. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/106.

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

200. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Alemania (también en nombre de Finlandia) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.41, patrocinado por: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania, Suiza, Timor-Leste, Turquía y Uruguay. Se sumaron a los patrocinadores: Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Japón, Luxemburgo, Moldova, Serbia y Venezuela (República Bolivariana de).

201. En la misma sesión el representante de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva.

202. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

203. El proyecto de resolución, revisado oralmente, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/27.

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

204. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.43, patrocinado por: Bélgica, Bosnia y Herzegovina,

Bulgaria, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay. Posteriormente se sumaron los patrocinadores: Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Islandia, Japón, Jordania, Lesotho, Lituania, Malí, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, San Marino, Serbia, Sudán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

205. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

206. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/28.

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

207. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.44, patrocinado por: Alemania, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Cuba, Chipre, España, Grecia, Guinea Ecuatorial, Francia, Israel, Italia, Mauricio, México, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Uruguay. Posteriormente se sumaron los patrocinadores: Armenia, Austria, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Ecuador, Eslovenia, Guatemala, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua, República Unida de Tanzania, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

208. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

209. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/29.

Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

210. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.46, patrocinado por: Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Uganda. Posteriormente se sumaron los patrocinadores: Alemania, Armenia, Bolivia, Ecuador, Islandia, Japón, Moldova, Montenegro, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Serbia, Timor-Leste, Uruguay y Zambia.

211. En la misma sesión, el representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución insertando nuevos párrafos después de los párrafos primero, tercero y cuarto del preámbulo, modificando los párrafos 6 a) y 10 de la parte dispositiva, insertando un nuevo párrafo 6 e), y renumerando los párrafos en consecuencia.

212. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

213. Los representantes de Azerbaiyán e Indonesia formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

214. El proyecto de resolución, revisado oralmente, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/32.

215. En la misma sesión, el observador de Armenia hizo una observación general en relación con la resolución.

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

216. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.15/Rev.1, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uruguay. Posteriormente se sumaron los patrocinadores: Angola, Ecuador, El Salvador, Madagascar, Mauricio, México, Moldova y Paraguay.

217. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

218. En la misma sesión, el representante del Pakistán retiró las enmiendas al proyecto de resolución L.15/Rev.1 que figuraba en el documento A/HRC/6/L.49, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

219. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y la Federación de Rusia.

220. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Egipto, Indonesia, Jordania, Malasia, Pakistán (en

nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo), Qatar, Senegal y Sudáfrica.

221. A petición del representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 29 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Angola, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, India, Italia, Japón, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Gabón, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica.

222. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/37.

223. En la misma sesión, los observadores de Argelia, los Estados Unidos de América y Marruecos formularon declaraciones en relación con la aprobación de la resolución.

IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO

A. Aplicación de la resolución del Consejo OM/1/3, relativa a la situación de los derechos humanos en Darfur

Presentación de información actualizada por el Grupo de Expertos sobre Darfur

224. En la 13ª sesión, el 24 de septiembre de 2007, el Sr. Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, en su calidad de Relator y miembro del Grupo de Expertos sobre Darfur, establecido por el Consejo en su resolución 4/8, presentó el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/6/7) solicitado por el Consejo en su resolución OM/1/3, de 20 de junio de 2007 ("Aplicación de la resolución 4/8 de 30 de marzo de 2007, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones, titulada Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, aprobada por el Consejo en su cuarto período extraordinario de sesiones, titulada "La situación de los derechos humanos en Darfur").

225. El observador del Sudán, en su calidad de país interesado, hizo una declaración sobre el informe.

226. En la misma sesión, durante el debate general que siguió, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Japón, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Irlanda y Noruega;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Femmes Africa Solidarité, Hawa Society for Women y Human Rights Watch.

227. En la misma sesión el Sr. Kälin respondió a las preguntas que se le dirigieron y formuló sus observaciones finales.

Informe final del Grupo de Expertos sobre Darfur

228. En la 27ª sesión, el 11 de diciembre de 2007, la Sra. Sima Samar, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, presentó el informe final sobre la situación de los derechos humanos en Darfur preparado por el Grupo de Expertos sobre Darfur (A/HRC/6/19) atendiendo a la solicitud del Consejo en su resolución OM/1/3 de 20 de junio de 2007.

229. El observador del Sudán, en su calidad de país interesado, hizo una declaración sobre el informe.

230. Durante el debate general que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, y los países candidatos -Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, y Zambia;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suecia;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African-American Society for Humanitarian Aid and Development, Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Asociación de Ciudadanos del Mundo, la Unión Internacional Humanista y Ética y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Hawa Society for Women, Human Rights Watch y United Nations Watch.

231. En la misma sesión la Sra. Samar, junto con el Sr. Philip Alston, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

232. En la misma sesión, el observador del Sudán hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Seguimiento de la resolución S-5/1 del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

233. En la 27ª sesión, el 11 de diciembre de 2007, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, presentó su informe (A/HRC/6/14) atendiendo a la solicitud del Consejo en su resolución S-5/1 de 2 de octubre de 2007.

234. En la misma sesión, el observador de Myanmar, en su calidad de país interesado, hizo una declaración.

235. Durante el posterior debate general, en la 28ª sesión, el 12 de diciembre de 2007, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, y los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Islandia-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza y Uruguay;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Australia, Bélgica, Camboya, Chile, España, Estados Unidos de América, Liechtenstein, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, República Democrática Popular Lao, Suecia, Tailandia y Viet Nam;
- c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia);
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia) (también en nombre de Ain O Salish Kendra (ASK) Law y Mediation Centre, Barco de la Paz, Center for Organization Research and Education, International NGO Forum on

Indonesian Development, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society y Nonviolence International), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Human Rights Watch, Reporteros sin Fronteras y United Nations Watch.

236. En la misma sesión, el Sr. Pinheiro respondió a preguntas y expuso sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

237. En las sesiones 13^a y 14^a, el 24 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Canadá, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Japón, Países Bajos, Pakistán, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea y los países candidatos -Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-; así como de Georgia), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Lesotho, Nueva Zelandia, República Democrática del Congo y Suecia;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African-American Society for Humanitarian Aid and Development, Amnistía Internacional, Asian Legal Resource Centre, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social (en nombre también de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales), Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (en nombre también del Asian Legal Resource Centre y el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo), Comisión Internacional de Juristas, Comunidad Internacional Baha'í, Conectas Direitos Humanos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Mundial de la Juventud Democrática, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Watch, Interfaith International, Liga Internacional para los Derechos y la Libertad de los Pueblos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra todas las formas de discriminación y racismo (en nombre también del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y Pax Romana), Nippon Foundation, Organización Árabe de Derechos Humanos, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de Desarrollo Educativo Internacional), Union de l'Action Féminine, Unión Internacional de Juventudes Socialistas y United Nations Watch.

238. En la 14ª sesión, el mismo día, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de: Belarús, Canadá, China, Colombia, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Marruecos, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudán y Uzbekistán. Los representantes de la República Popular Democrática de Corea y del Japón hicieron una segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta, en relación con otras declaraciones hechas en ejercicio de ese derecho.

D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

239. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de decisión A/HRC/6/L.20, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África).

240. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/103.

Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

241. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.38, patrocinado por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: El Salvador, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Mauricio, Moldova, Montenegro, Serbia y Suiza.

242. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución insertando cuatro nuevos párrafos después de los párrafos 2, 3, 6 y 7 de la parte dispositiva, modificando los párrafos 3, 4, 5, 7, 9 y 10 y renumerando los párrafos en consecuencia.

243. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

244. El observador de Myanmar, en su calidad de país interesado, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

245. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de China, la Federación de Rusia y la India.

246. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Indonesia, el Japón y Malasia.

247. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/33.

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

248. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.50, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.

249. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

250. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Bangladesh, China, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo), Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y la Federación de Rusia.

251. El observador del Sudán, en su calidad de país interesado, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

252. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes del Japón y Suiza.

253. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/34.

Grupo de expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur

254. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Portugal (en nombre de la Unión Europea) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/6/L.51, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Portugal (en nombre de la Unión Europea). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Croacia, Japón, Moldova, Mónaco, Serbia y Turquía.

255. El representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

256. El observador del Sudán, en su calidad de país interesado, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

257. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Jordania y Malasia.

258. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/35.

259. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, hicieron observaciones generales los observadores de la República Árabe Siria y los Estados Unidos de América en relación con la aprobación de las resoluciones 6/34 y 6/35.

V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

260. En la octava sesión, el 19 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5 durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Letonia⁴ (también en nombre de: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, y los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Liechtenstein-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania) y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Hungría e Irlanda;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Acción Canadá para la Población y el Desarrollo, Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Minority Rights Group International (también en nombre de la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, el

Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, la Comisión Islámica de Derechos Humanos, la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y el Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo), Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Shimin Gaikou Centre y Unión Europea de Relaciones Públicas.

B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Foro Social

261. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.17/Rev.1, patrocinado por Bolivia, Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Colombia, el Congo e Indonesia.

262. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

263. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

264. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/13.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

265. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.23/Rev.1, patrocinado por: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Malta, Nicaragua, Nueva Zelanda, República de Corea y Serbia.

266. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo el noveno párrafo del preámbulo y suprimiendo el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva.

267. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

268. El representante de Egipto hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

269. El representante de Indonesia hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

270. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/14.

Foro sobre cuestiones de las minorías

271. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.34, patrocinado por: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Ecuador, Eslovaquia, Guatemala, Letonia, Serbia y Ucrania.

272. En la misma sesión, el representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el 11º párrafo del preámbulo, sustituyendo el 12º párrafo del preámbulo, modificando los párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 de la parte dispositiva, insertando luego un nuevo párrafo después del párrafo 3 y renumerando los párrafos en consecuencia.

273. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Comité una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (anexo II).

274. El representante de Cuba hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

275. El proyecto de resolución, oralmente revisado, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/15.

Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

276. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Bolivia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.35, patrocinado por: Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Ecuador, España, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores México y Nicaragua.

277. En la misma sesión el representante de Bolivia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 1 de la parte dispositiva.

278. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁴ del proyecto de resolución (véase el anexo II).

279. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/16.

280. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto después de la votación en relación con las resoluciones aprobadas en el marco del tema 5. El representante de Egipto hizo una declaración con respecto a la declaración de Eslovenia.

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

281. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Bolivia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.42, patrocinado por Bolivia y el Brasil. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Canadá, Dinamarca, España y Guatemala.

282. El Presidente informó al Consejo de que el Brasil se había retirado de los patrocinadores del proyecto de resolución.

283. En la misma sesión, el representante de Bolivia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título de la resolución; modificando los párrafos primero y segundo del preámbulo; insertando un nuevo párrafo después del tercer párrafo del preámbulo; modificando los párrafos 1, 1 a), 1 c), 2, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 de la parte dispositiva, suprimiendo los párrafos 1 b), 1 d), 3, 5, 6 y 7 y renumerando los párrafos en consecuencia.

284. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

285. El representante de Guatemala hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

286. El representante de la Federación de Rusia hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

287. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Bolivia y Cuba. Bolivia se retiró de los patrocinadores de la resolución aprobada.

288. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/36.

289. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el observador del Consejo Internacional de Tratados Indios (en nombre del grupo oficioso de los pueblos indígenas) hizo una declaración acerca de la aprobación de la resolución 6/36.

VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

A. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

290. En la octava sesión, el 19 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Nigeria y Suiza;
- b) El representante de un Estado observador del Consejo: Etiopía;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de la Comunidad Internacional Baha'í, la Comisión Colombiana de Juristas y el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo), Consejo Internacional de Tratados Indios (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

B. Calendario para el examen de los Estados en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

291. En la 12ª sesión, el 21 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la parte I, sección C, párrafo 7, del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2006, el Consejo acordó un calendario para el examen de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de examen periódico universal durante su primer ciclo. El calendario se estableció aplicando las modalidades que figuraban en una nota preparada por la Secretaría titulada "Principales medidas para el establecimiento del programa de trabajo sobre el examen periódico universal (EPU) (para el primer ciclo)" (véase el anexo V). Las modalidades mencionadas se habían debatido en dos sesiones oficiosas del Consejo celebradas los días 12 y 19 de septiembre de 2007, respectivamente.

292. A la fecha límite del 21 de septiembre de 2007, indicada por la Secretaría (véase el anexo V, 1 a)), Colombia y Suiza se habían propuesto voluntariamente para ser examinadas con carácter prioritario de conformidad con el párrafo 12 del anexo de la resolución 5/1 de 18 de junio de 2007.

293. En la misma sesión, el Consejo determinó por sorteo los Estados que debía examinar el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en cada uno de sus 12 períodos de sesiones durante el primer ciclo (2008-2011). El calendario establecido a través del procedimiento figura en el anexo VI.

294. Posteriormente, el Consejo determinó por sorteo el orden en que se examinarían los Estados programados para los tres primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en 2008. El orden de examen se reproduce en el anexo VII.

295. En la misma sesión los representantes de China y Sudáfrica formularon declaraciones.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Establecimiento de fondos para el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos

296. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.12/Rev.1, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Indonesia y Maldivas.

297. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/17.

VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS

A. Seguimiento de la resolución OM/1/2 del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado y debate general sobre el tema 7

298. En la novena sesión, el 20 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, informaron "de los esfuerzos que [habían] realizado para la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y del cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones", como se solicitaba en la resolución OM/1/2 del Consejo, titulada "Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos", de 20 de junio de 2007. Los observadores de Israel, Palestina y la República Árabe Siria hicieron declaraciones, en su calidad de países o partes interesados.

299. Durante el posterior debate general sobre la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el tema 7, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Canadá, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Iraq⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Japón, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea, los países candidatos -Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-; los países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Liechtenstein-; así como Moldova y Ucrania), Senegal, Sudáfrica y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kuwait, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen;

- c) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, B'nai B'rith International (también en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías), Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (también en nombre de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Internacional de Juristas, European Centre for Law and Justice, Human Rights Watch, Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista y United Nations Watch.

300. En la décima sesión, el mismo día, los observadores de Israel y Palestina hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

301. En la misma sesión, la Secretaría respondió a una pregunta formulada por una delegación.

B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos

302. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y del Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.2, patrocinado por el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Belarús, Bolivia, Cuba y Sudáfrica.

303. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

304. Los representantes de Egipto y Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

305. El observador de Palestina, en su calidad de parte interesada, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

306. El representante del Canadá hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

307. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/18.

Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

308. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y del Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.4 (que sustituía el documento A/HRC/4/L.3, remitido desde el cuarto período de sesiones del Consejo), patrocinado por el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Belarús, Cuba y Sudáfrica.

309. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

310. El observador de Palestina, en su calidad de parte interesada, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

311. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovenia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Madagascar, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

312. Los representantes del Canadá y México hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

313. El texto de la resolución aprobada figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/19.

VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

A. Debate sobre la incorporación de una perspectiva de género en la labor del Consejo de Derechos Humanos

314. En las sesiones 10ª y 11ª, celebradas los días 20 y 21 de septiembre de 2007, el Consejo sostuvo un debate sobre la incorporación de una perspectiva de género en la labor del Consejo de

Derechos Humanos. El debate fue coordinado por la Sra. Maria Nzomo, representante de Kenya.

315. En la décima sesión, el 20 de septiembre de 2007, el Consejo escuchó las exposiciones de la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; el Sr. Miloon Kothari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; y la Sra. Charlotte Bunch, Directora Ejecutiva del Centre for Women's Global Leadership. El Consejo tuvo ante sí una nota informativa presentada por las delegaciones de Chile, Eslovenia, México, Noruega y Nueva Zelanda.

316. Durante el debate sobre la cuestión, en las sesiones 10ª y 11ª, los días 20 y 21 de septiembre de 2007, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil (también en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Canadá, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, India, Malasia, México, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Sri Lanka (en nombre del Grupo de Estados de Asia), Sudáfrica y Suiza.
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Chile, Colombia, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Marruecos, Nueva Zelanda (también en nombre de Noruega), Panamá, República de Corea, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de órganos, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- d) El observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Acción Canadá para la Población y el Desarrollo (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era y la Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA), Asociación Tunecina de Madres, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comunidad Internacional Baha'í, Femmes Africa Solidarité (también en nombre de la Asociación Tunecina de Madres y la Liga de Mujeres pro Paz y Libertad), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, el Concilio Consultivo Anglicano, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, el Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Worldwide

Organization for Women y Zonta Internacional), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, International Women's Rights Action Watch (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia), el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, y el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo), Organización Mundial contra la Tortura y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

317. En las sesiones 10ª y 11ª, los días 20 y 21 de septiembre de 2007, los ponentes respondieron a preguntas y formularon observaciones finales.

318. En la 11ª sesión, el 21 de septiembre de 2007, la coordinadora resumió el debate y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

319. En la 19ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil (en nombre del Grupo de Amigos del proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la utilización y unas condiciones apropiadas del cuidado alternativo de niños -Argentina, Brasil, Chile, Egipto, Filipinas, Georgia, Ghana, India, Marruecos, México, Portugal, Sudán, Suecia, Ucrania y Uruguay, y también en nombre de Alemania, Finlandia, Italia, Nicaragua y Suiza-, Canadá, Cuba, Eslovenia, Filipinas, India, Japón, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Australia, Burkina Faso, Chile, Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia;
- c) Observadores de órganos, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos del Canadá;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) (también en nombre de Aldeas Infantiles-SOS, la Alianza Internacional de Mujeres, la Alianza Internacional Save the Children, el Consejo Internacional de Mujeres, ECPAT International, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Foster Care Organization International y Plan International Norway), Interfaith International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Union de l'action féminine.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

320. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Bélgica (en nombre de Armenia, México y el Senegal) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.18/Rev.1, patrocinado por: Armenia, Bélgica, México y Senegal. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Congo, Croacia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

321. En la misma sesión el representante de Bélgica revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

322. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

323. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/20.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

324. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Chile presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.32/Rev.1, patrocinado por: Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Argentina, Burundi, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Francia, Ghana, Honduras, Islandia, Israel, Japón, Lituania, Madagascar, Mauricio, Moldova, Países Bajos, Paraguay, Polonia, República Dominicana, Serbia, Ucrania y Zambia.

325. En la misma sesión, el representante de Chile revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 6 de la parte dispositiva.

326. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Egipto, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) y Sudáfrica.

327. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/30.

IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

A. Diálogo interactivo con procedimientos especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

328. En la cuarta sesión, el 14 de septiembre de 2007, el Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentó su informe (A/HRC/6/6), solicitado por el Consejo en su resolución 4/9 de 30 de marzo de 2007.

329. Durante el diálogo interactivo entablado con el Sr. Diène en las sesiones cuarta y quinta, el 14 de septiembre de 2007, hicieron declaraciones y preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Senegal, Sudáfrica y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Armenia, Bélgica, Chile, España, Irán (República Islámica del), Iraq, Lesotho, Marruecos, Noruega, Polonia, República Árabe Siria, Sudán, Tailandia y Túnez;
- c) El observador de la Santa Sede;
- d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité internacional de coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos;
- f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Consejo Indio de Sudamérica y Foundation of Japanese Honorary Debts.

330. En la quinta sesión, ese mismo día, el Sr. Diène respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema

Informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos⁶

331. En la 15ª sesión, el 25 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la lucha contra la difamación de las religiones (A/HRC/6/4), solicitado por el Consejo en su resolución 4/9 de 30 de marzo de 2007.

Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

332. En la 15ª sesión, el 25 de septiembre de 2007, la Sra. Najat Al-Hajjaji, en su calidad de Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3/2 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, presentó un informe oral sobre el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio (A/62/375), celebrado los días 27 a 31 de agosto de 2007.

Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

333. En la 15ª sesión, el 25 de septiembre de 2007, el Sr. Juan Martabit, en su calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, presentó un informe oral sobre la segunda parte del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/6/10), celebrado del 3 al 7 de septiembre de 2007.

334. En las sesiones 15ª y 16ª, el 25 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre los informes anteriormente mencionados y un debate general sobre el tema 9, durante los cuales hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil (también en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Malasia, México, Nicaragua, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea y los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; países del proceso de estabilización y asociación y los candidatos potenciales -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Liechtenstein-; así como Armenia, Georgia, Moldova y Ucrania), República de Corea, Senegal, Sudáfrica y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Marruecos, Noruega, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de);

⁶ Véase el párrafo 101.

- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Acción Canadá para la Población y el Desarrollo (también en nombre de Alianza Internacional de Mujeres y Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Centro Europeo para la Ley y la Justicia, Congreso Islámico Mundial, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Fraternité Notre Dame, Intertaith International, Japan Fellowship of Reconciliation, Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, la Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo, la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Centro Badil de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, la Comisión Colombiana de Juristas, el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, English International Association of Lund, la Federación Internacional de Universitarias, la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Femmes Africa Solidarité, Interfaith International, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, el Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI, la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías, Reporteros sin Fronteras, la Unión de Juristas Árabes, la Unión Internacional de Juventudes Socialistas y Worldwide Organization for Women), Movimiento Internacional contra toda Forma de Discriminación y Racismo, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (también en nombre de la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Asociación de Ciudadanos del Mundo, la Asociación para la Educación Mundial y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (también en nombre de la Asociación para la Educación Mundial), World Circle of the Consensus y World Population Foundation.

335. En la 16ª sesión, el mismo día, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, el Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

336. También en esa misma sesión, los representantes de la República Popular Democrática de Corea, el Japón y Sri Lanka hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. Los representantes de la República Popular Democrática de Corea y del Japón hicieron una

segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta, en relación con otras declaraciones formuladas en ejercicio de ese derecho.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

337. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el Presidente presentó la decisión recomendada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban (PC.1/8).

338. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 6/105.

Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

339. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.8/Rev.1, patrocinado por: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África). Cuba e Indonesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

340. En la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el octavo párrafo del preámbulo.

341. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

342. El representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

343. El representante de Eslovenia (en nombre del Grupo de Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

344. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución revisado oralmente, que fue aprobado por 32 votos contra 10 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

⁷ El representante del Gabón afirmó posteriormente que su delegación había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Japón, República de Corea, Ucrania, Uruguay.

345. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/21.

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

346. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.9/Rev.1, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África). Cuba e Indonesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

347. En la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 2 de la parte dispositiva.

348. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

349. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración en explicación de su voto antes de la votación.

350. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, que fue aprobado por 28 votos contra 13 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Guatemala, México, Perú, Uruguay.

351. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/22.

Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban

352. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.27, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África). Cuba e Indonesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

353. En la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el cuarto párrafo del preámbulo e insertando tras él un nuevo párrafo.

354. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

355. El representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

356. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

357. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución oralmente revisado, que fue aprobado por 33 votos contra 10 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza.

Abstenciones: Japón, República de Corea, Ucrania.

358. El representante de la India realizó una declaración en explicación de voto después de la votación.

359. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/23.

360. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el observador de Chile formuló una observación general en relación con las resoluciones aprobadas en relación con el tema 9 (resoluciones 6/21, 6/22 y 6/23).

X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

República Democrática del Congo

361. En la 17ª sesión, el 26 de septiembre de 2007, el Sr. Titinga Frédéric Pacéré, Experto independiente nombrado por el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, presentó su informe (A/HRC/4/7). El observador de la República Democrática del Congo, en su calidad de país interesado, hizo una declaración sobre el informe.

362. Durante el diálogo interactivo que siguió, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Sr. Pacéré:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea) y República de Corea;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia y Bélgica;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Consultiva Nacional para los Derechos Humanos de Francia;
- d) El observador de una organización no gubernamental: Human Rights Watch.

363. En la misma sesión, el Sr. Pacéré respondió a preguntas y formuló unas observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

364. En la 19ª sesión, el 27 de septiembre de 2007, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 10, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Malasia, Pakistán, (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal⁴ (en nombre de la Unión Europea; los países candidatos -Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía-; los países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales -Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia-; un país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo -Liechtenstein-; así como Georgia, Moldova y Ucrania) y Sri Lanka;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Burkina Faso, Chile, Costa Rica y Suecia;

- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Universitarias (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Asociación Internacional para la Libertad Religiosa, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, Femmes Africa Solidarité, la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Internacional Soka Gakkai, New Humanity, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Educación, People's Decade of Human Rights Education y Worldwide Organization for Women) e Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Asociación Educativa Mundial, la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, el Consejo Consultivo Anglicano, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Internacional de Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones para las Naciones Unidas, la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, el Instituto para la Síntesis Planetaria, Interfaith International, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, New Humanity, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Educación, Pax Romana, People's Decade of Human Rights Education y Worldwide Organization for Women).

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Haití

365. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el Presidente presentó el proyecto de declaración A/HRC/6/L.28, patrocinado por: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Haití, México, Noruega, Perú, Portugal y Uruguay.

366. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de declaración (véase el anexo II).

367. El proyecto de declaración fue aprobado por el Consejo por consenso. El texto convenido figura en la primera parte, capítulo III, declaración PRST/6/1 de la Presidencia.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

368. En la 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Burundi presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.29/Rev.1, patrocinado por: Burkina Faso, Burundi, Ghana, Mauricio, República Unida de Tanzania, Rwanda, Uganda y Zambia. Ulteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola y Côte d'Ivoire.

369. En la misma sesión el representante de Burundi revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo en el preámbulo un nuevo párrafo después del segundo.

370. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

371. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/5.

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

372. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.16 (que sustituye al que figura en el documento A/HRC/2/L.30, remitido desde el segundo período de sesiones del Consejo), patrocinado por: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, San Marino, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Israel, Marruecos, República de Corea, República Dominicana, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Ucrania.

373. En la misma sesión, el representante de Costa Rica revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 9 de la parte dispositiva.

374. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/24.

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

375. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2007, el representante de Indonesia presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.21, patrocinado por Australia, Nueva Zelanda y Sri Lanka (en nombre del Grupo de los Estados de Asia).

376. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/25.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia

377. En la 33ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/6/L.45, patrocinado por: Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Albania, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liberia, Nigeria, Senegal, Serbia, Turquía y Zambia.

378. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el primer párrafo del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva.

379. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

380. El representante de Egipto (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de África que son miembros del Consejo) formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

381. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 6/31.

XI. INFORME SOBRE EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

382. En la 34ª sesión, el 14 de diciembre de 2007, el Relator y Vicepresidente, Sr. Alejandro Artucio (Uruguay), hizo una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/6/L.10/Rev.1).

383. El proyecto de informe se aprobó *ad referendum*.

384. El Consejo decidió encomendar al Relator que finalizara el informe.

385. En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

ANEXOS

Anexo I

AGENDA

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo II

REPERCUSIONES ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO Y DE LA DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE

6/2. Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

1. En los párrafos 2, 4 y 7 de su resolución 6/2, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años;
 - b) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionase al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;
 - c) Pidió al Relator Especial que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual.

2. Se calcula que como consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 52.000 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 2 y 7, en concepto de:
 - a) Viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (35.000 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos en las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial ya están consignados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de la resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 4, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6/3. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

1. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 6/3, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió, teniendo en cuenta la urgente necesidad de desarrollar aún más las directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, pedir al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase desempeñando su mandato, con sujeción a la revisión que hiciera el Consejo de éste en un futuro próximo;
 - b) Pidió al Experto independiente que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en su noveno período de sesiones (en septiembre de 2008), a menos que el Consejo decidiera otra cosa.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 23.700 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 6 y 7, en concepto de viajes del Experto independiente, que comprenden unos tres viajes al año a Ginebra (de cinco días de duración cada uno) para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los relatores especiales y presentar sus informes al Consejo.
3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente ya están consignados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009.

6/4. La detención arbitraria

1. En los párrafos 1, 1 f) y 11 de su resolución 6/4, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por un nuevo período de tres años, de conformidad con las resoluciones 1991/42 y 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos;
 - b) Pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que presentase un informe anual al Consejo de Derechos Humanos en el que se expusieran sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones;
 - c) Pidió al Secretario General que brindase toda la asistencia que fuera necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación de personal y de los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 205.300 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 1 f), en concepto de:

- a) Viajes de los miembros del Grupo de Trabajo para asistir a reuniones, viajes del Presidente del Grupo de Trabajo para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo viajes de dos miembros del Grupo de Trabajo para realizar dos misiones sobre el terreno al año (183.300 dólares);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar a los miembros del Grupo de Trabajo en las misiones sobre el terreno (14.800 dólares);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Grupo de Trabajo están ya consignadas en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de la resolución 6/4.

4. Por lo que respecta al párrafo 11, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6/5. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

1. En los párrafos 1, 5 y 6 de su resolución 6/5, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aumentase la asignación para la asistencia técnica a Burundi por conducto de su oficina en Bujumbura;
 - b) Decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;
 - c) Solicitó al Experto independiente que presentase un informe final al Consejo en su noveno período de sesiones sobre la eficacia y utilidad de las medidas efectivamente puestas en práctica.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 41.700 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 5 y 6, en concepto de:
 - a) Viajes del Experto independiente para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (27.200 dólares por año);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente en las misiones sobre el terreno (7.300 dólares por año);

- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares por año).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente ya están consignados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de la resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 1 de la resolución, la asistencia técnica se sufragará con recursos extrapresupuestarios.

6/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

1. En los párrafos 1, 1 j) y 4 de su resolución 6/12, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años;
- b) Pidió al Relator Especial que presentase un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;
- c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que proporcionasen toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria al Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 62.900 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 1 j), en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (45.900 dólares);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial ya están consignados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para

ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 4, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6/13. El Foro Social

1. En los párrafos 4, 5, 5 c), 9 y 14 de su resolución 6/13, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años y pidió que la próxima reunión del Foro se celebrase en Ginebra en 2008 en fechas que fueran convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la gama más amplia posible de otros interesados, en particular de países en desarrollo;
- b) Decidió que el Foro Social se reuniera durante tres días laborables;
- c) Decidió que el Foro dedicase un día a un debate interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos temáticos del Consejo acerca de las cuestiones relacionadas con los temas del Foro, y a formular conclusiones y recomendaciones que pudieran presentarse a los órganos competentes por conducto del Consejo;
- d) Pidió a la Alta Comisionada que, para que ayudasen al Presidente-Relator, facilitase la participación en el Foro, como especialistas, de hasta cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos, en particular el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, y el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional;
- e) Pidió al Secretario General que proporcionase al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades y pidió también a la Alta Comisionada que brindase todo el apoyo que fuera necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro Social.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo habrá que consignar un total de 195.800 dólares para el bienio 2008-2009 en concepto de servicios de conferencias en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 28E, Administración, Ginebra, para las reuniones del Foro Social durante tres días laborables al año, que se solicitan en los párrafos 4 y 5 de la resolución. También se estima que se necesitará consignar un total de 56.600 dólares para el bienio 2008-2009 en concepto de viajes y dietas relacionados con la participación en el Foro Social de cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos del Consejo, en la sección 23, Derechos humanos. El total de recursos necesarios para el bienio 2008-2009 es el siguiente.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	192.000
Sección 23, Derechos humanos	56.600
Sección 28E, Administración, Ginebra	3.800
Total	252.400

3. Las necesidades de recursos en el bienio para las reuniones anuales de dos días de duración del Foro Social establecido por la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que incluyen necesidades de servicios de conferencias y pago de dietas a los 10 expertos del Foro Social y que están consignadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, son las siguientes.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	139.000
Sección 23, Derechos humanos	41.600
Sección 28E, Administración, Ginebra	2.800
Total	184.000

4. Se propone que la suma de 184.000 dólares indicada en el párrafo 3 *supra*, que se ha incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, compense las necesidades estimadas en 252.400 dólares para el Foro Social señaladas en el párrafo 2 *supra*. Por tanto, se estima que se necesitará el monto adicional de 68.400 dólares para el bienio 2008-2009 a fin de sufragar los servicios de conferencias y los viajes y dietas de cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos, como sigue: 52.400 dólares en la sección 2; 15.000 dólares en la sección 23; y 1.000 dólares en la sección 28E.

5. Aunque se prevé que se necesitará la suma adicional de 68.400 dólares para el bienio 2008-2009 en las secciones 2, 23 y 28E, de momento no se solicitarán recursos adicionales, en vista de que el Consejo sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea General el informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

6/14. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

1. En los párrafos 1, 7, y 8 de su resolución 6/14, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

- b) Pidió al Relator Especial que presentase al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;
- c) Pidió al Secretario General que facilitase al Relator Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo habrá que consignar en la sección 23, Derechos humanos, un total de 85.500 dólares por año a partir de 2008 para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 7, en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas y asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (48.900 dólares por año);
- b) Viajes de un funcionario y dos intérpretes para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (29.400 dólares por año);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares por año).

3. También se calcula que la aprobación de la resolución entraña una reducción de las necesidades de recursos en los bienios 2006-2007 y 2008-2009 a raíz de la supresión del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, según se indica en los apartados a) y b) *infra*:

- a) Para el bienio 2006-2007, la suma total de 137.700 dólares consignados en las siguientes secciones.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	107.900
Sección 23, Derechos humanos	26.500
Sección 28E, Administración, Ginebra	3.300
Total	137.700

- b) Para el bienio 2008-2009, la suma total de 301.400 dólares consignados en las siguientes secciones del presupuesto por programas.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	217.600
Sección 23, Derechos humanos	77.200
Sección 28E, Administración, Ginebra	6.600
Total	301.400

4. Se prevé que el saldo no utilizado resultante de la supresión del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en el bienio 2006-2007 se destinará a la aplicación de decisiones anteriores del Consejo que se tenía previsto sufragar con cargo a la consignación ya existente.

5. El crédito previsto en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se volverán a programar para sufragar las necesidades de recursos que entraña la resolución, estimadas en 85.500 por año en la sección 23, Derechos humanos. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

6. Por lo que respecta a los créditos restantes, de 217.600 dólares en la sección 2 y de 6.600 dólares en la sección 28E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que originalmente estaban previstos para el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, se prevé que se reprogramarán a la luz del examen en curso por el Consejo de su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

7. Como el período del mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

8. Por lo que respecta al párrafo 8, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6/15. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

1. En los párrafos 1, 3, 5, 7 y 8 de su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que

aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del experto sobre cuestiones de las minorías;

- b) Decidió que el Foro se reuniría una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos;
- c) Decidió que el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías convocara el Foro y orientara su labor, entre otras cosas, a determinar en consulta con el Foro los temas que se habrán de examinar, e invitado a incluir en su informe un resumen de sus deliberaciones anuales y lo invitó a que incluyera en su informe recomendaciones temáticas y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo;
- d) Pidió a la Alta Comisionada que prestara todo el apoyo necesario para facilitar la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia posible, en particular la representación de las mujeres;
- e) Pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles de las Naciones Unidas, facilitara al Foro todos los servicios e instalaciones que pudiera necesitar para cumplir su mandato.

2. Se calcula que la resolución aprobada por el Consejo entraña un total de gastos por valor de 134.800 dólares por año para el bienio 2008-2009 en concepto de:

- a) Servicios de conferencias para el Foro sobre Cuestiones de las Minorías durante la reunión anual de dos días laborables en 2008-2009;
- b) Viajes y las dietas del experto independiente sobre cuestiones de las minorías y de otros participantes, según lo previsto en los párrafos 3, 4 y 6;
- c) Necesidades de consultoría.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	70.600
Sección 23, Derechos humanos	62.800
Sección 28E, Administración, Ginebra	1.400
Total	134.800

3. La aprobación de la resolución entrañará la supresión de la reunión anual de tres días laborables del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Los recursos anualmente disponibles en relación con el Grupo de Trabajo ascienden a:

- a) 149.500 dólares en la sección 2;
- b) 34.900 dólares en la sección 23;
- c) 1.900 dólares en la sección 28E.

4. Se propone que los créditos señalados en el párrafo 3 *supra*, que se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, compensen las estimaciones de recursos para el Foro sobre Cuestiones de las Minorías señaladas en el párrafo 2 *supra*. Por consiguiente, se calcula que para el bienio 2008-2009 sólo se precisará una suma adicional de 27.900 dólares en la sección 23, Derechos humanos, a fin de sufragar los viajes y las dietas del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, así como las necesidades de consultoría para la preparación de las reuniones del Foro.

5. Aunque se prevé que se necesitará la suma adicional de 27.900 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23, de momento no se solicitarán recursos adicionales en vista de que el Consejo sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea General un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

6. Por lo que respecta al párrafo 7, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6/16. Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

1. En su resolución 6/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado que convocara una reunión oficiosa de un día y medio de duración en Ginebra, abierta a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otros interlocutores, antes de la reanudación del sexto período de sesiones del Consejo en diciembre de 2007 a fin de cambiar opiniones sobre los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.

2. A consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo, el costo de los servicios de conferencias para la celebración de una reunión oficiosa de un día y medio de duración en 2007 se estima en 38.900 dólares en el bienio 2006-2007, como sigue.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	37.500
Sección 28E, Administración, Ginebra	1.400
Total	38.900

3. En las secciones 2 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se han consignado créditos para la celebración de la reunión prevista. A consecuencia de la resolución aprobada se necesitarán recursos adicionales por valor de 38.900 dólares, según se detalla en el párrafo 2 *supra*. Se prevé que las necesidades de recursos adicionales podrán

atenderse en la medida de lo posible con los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

6/18. La situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos

1. En los párrafos 1 y 2 de la resolución 6/18, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Pidió que se aplicaran sus resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío de las misiones de investigación urgentes;
 - b) Solicitó al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informasen al Consejo en su siguiente período de sesiones sobre los esfuerzos que hubieran hecho en pro de la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

2. Cabe recordar que en el primer período extraordinario de sesiones del Consejo se presentó a éste una declaración oral sobre las repercusiones para el presupuesto por programas de su resolución S-1/1, en la que se le informó de que, si bien en el presupuesto por programas para 2006-2007 no se habían incluido créditos para despachar una misión de investigación urgente al territorio palestino ocupado, los gastos de viaje correspondientes, estimados en 27.300 dólares, se sufragarían con los recursos generales incluidos en el presupuesto por programas para ese bienio en la sección 23, Derechos humanos. Con respecto a la resolución S-3/1 del Consejo, aunque por falta de tiempo no se presentó a éste una estimación de las repercusiones de la resolución para el presupuesto por programas, se le informó, cuando aprobó la resolución, de que en la medida de lo posible los recursos necesarios para aplicar la decisión de enviar una misión investigadora de alto nivel a Beit Hanún y para prestar toda la asistencia administrativa, técnica y logística a la misión se sufragarían con los recursos ya aprobados para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas del bienio 2006-2007. Con posterioridad al tercer período extraordinario de sesiones del Consejo, se estimó que se necesitarían 130.500 dólares para llevar a efecto la resolución S-3/1 del Consejo. El Secretario General, en su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo, (A/61/530 y Add.1) comunicó a la Asamblea General, en la parte principal de su sexagésimo primer período de sesiones, las mencionadas necesidades presupuestarias.

3. Esta declaración se presenta con el fin de informar al Consejo de que los recursos necesarios para aplicar las resoluciones S-1/1 y S-3/1, estimados en 27.300 dólares y 130.500 dólares, respectivamente, no han variado. En el momento actual, el Secretario General mantiene su posición anterior, comunicada a la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo primer período de sesiones, de que en la medida de lo posible esas necesidades se sufragarán con los recursos aprobados por la Asamblea General para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

6/20. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

1. En el párrafo 2 de su resolución 6/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas

prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con dichos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, de expertos y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales.

2. Se calcula que la resolución aprobada por el Consejo entraña un total de gastos por concepto de: a) servicios de conferencias para organizar un taller en 2008; b) viajes para asistir al taller y dietas de 10 representantes de acuerdos regionales, 2 expertos en representación de órganos de tratados y procedimientos especiales y un representante del Consejo; y c) 1 consultor para prestar asistencia en la organización y celebración del taller y la preparación del informe al Consejo, que ascenderán a 135.200 dólares para el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, distribuidos como sigue.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	53.700
Sección 23, Derechos humanos	80.800
Sección 28E, Administración, Ginebra	700
Total	135.200

3. No se han consignado créditos en las secciones 2, 23 y 28E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para las actividades previstas en el párrafo 2 de la resolución. Aunque se prevé que se necesitarán recursos adicionales por valor de 135.200 dólares, como se detalla en el párrafo 2 *supra*, de momento no se solicitarán recursos adicionales en vista de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea General un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

6/21. Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. En el apartado a) de su resolución 6/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias en el primer semestre de 2008 para dar inicio a su mandato.

2. Se calcula que la resolución aprobada por el Consejo entraña necesidades de servicios de conferencias. Como se recordará, en el tercer período de sesiones del Consejo, celebrado en diciembre de 2006, tras la adopción de su decisión 3/103 se informó al Consejo en una exposición oral de las repercusiones para el presupuesto por programas de su decisión de establecer un Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias. A la sazón, se estimó que las necesidades de recursos para el bienio 2006-2007 ascenderían a un total de 607.100 dólares, del cual 227.700 dólares guardaban relación con el Comité Especial

y 379.400 dólares con una reunión adicional del Grupo de Trabajo Intergubernamental. Se previó también que en el bienio 2008-2009 surgieran necesidades de servicios de conferencias para el Comité Especial por valor de 451.800 dólares. Teniendo en cuenta que el período de sesiones inaugural del Comité Especial está programado para el primer trimestre de 2008, no se tiene previsto solicitar consignaciones adicionales en el bienio 2006-2007.

3. En cuanto a las necesidades para el bienio 2008-2009, se han consignado créditos para los servicios de conferencias en las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 28E, Administración, Ginebra, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

6/22. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia

1. En el párrafo 1 de la resolución 6/22 el Consejo de Derechos Humanos decidió reorganizar la labor y modificar el nombre de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en consonancia con su mandato de modo que en adelante la Dependencia fuese denominada "Dependencia de Lucha contra la Discriminación Racial" y que sus actividades operacionales se centrasen exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, según se definían en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban.

2. Con respecto a las disposiciones del párrafo 1 de la resolución, la Secretaría desea señalar a la atención del Consejo que con arreglo al párrafo 1 c) de la regla 3.1 de artículo III del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, el proceso de planificación, programación y presupuestación se regirá, entre otras cosas, por el principio del pleno respeto la autoridad y de las prerrogativas del Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización; por lo tanto, el cambio de nombre de una dependencia o división dentro de la Secretaría recae en el Secretario general. Además, se considera que las atribuciones del Comité del Programa y de la coordinación, definido en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 1976, comprenden la de examinar el programa bienal de las Naciones Unidas y sus recomendaciones conexas relativas a los programas de trabajo propuestos por la Secretaría para dar efecto a la intención legislativa de los órganos rectores pertinentes, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda superposición y duplicación. Por consiguiente, la responsabilidad de examinar las actividades operacionales de un programa recae en el Comité del Programa y de la Coordinación.

6/23. Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban

1. En el párrafo 1 de su resolución 6/23, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones su informe acerca de las actividades del Comité Preparatorio y de los progresos realizados en la preparación de la Conferencia de Examen de Durban de 2009.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 8.400 dólares para los viajes a Nueva York de la Presidenta del Comité Preparatorio para presentar su informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

3. No se han consignado créditos para la actividad mencionada en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Sin embargo, está previsto que el monto de 8.400 dólares se sufrague con los recursos generales aprobados para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas del bienio 2006-2007.

6/26. Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

1. En los párrafos 1 y 2 *b*) y 2 *c*) de la resolución 6/26, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió iniciar un proceso intergubernamental abierto a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, para que se proclamara el 10 de diciembre de 2008 durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) Invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que presentara al Consejo en su período de sesiones de junio de 2008 información sobre los programas y las actividades en conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal;
- c) Decidió celebrar a continuación consultas oficiosas intergubernamentales abiertas con el fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación, mediante un proyecto de resolución, al Consejo de Derechos Humanos para que éste lo aprobara al finalizar su período de sesiones de septiembre de 2008.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 211,600 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para cubrir los gastos de: a) los servicios de conferencias para el proceso intergubernamental abierto en el marco de las consultas oficiosas; y b) los gastos de personal de categoría P-4 que ha de preparar información sobre los programas y actividades para conmemorar el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y prestar asistencia en relación con las consultas intergubernamentales durante seis meses, como sigue.

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	122.500
Sección 23, Derechos humanos	85.800
Sección 28E, Administración, Ginebra	3.300
Total	211.600

3. No se han consignado créditos en las secciones 2, 23 y 28E del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 a fin de sufragar las actividades previstas en los párrafos 1 y 2 b) y 2 c) de la resolución. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 211.600 dólares para el bienio 2008-2009 en las secciones 2, 23 y 28E, de momento no se solicitarán recursos adicionales, en vista de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

6/27. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

1. En los párrafos 5, 5 g), 8 y 9 de su resolución 6/27, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación;
 - b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual;
 - c) Invitó al Relator Especial saliente a presentar al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe final integral sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones;
 - d) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que el Relator Especial recibiera los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 53.200 dólares por año para realizar las actividades solicitadas en los párrafos 5, 5 g) y 8, en concepto de:
 - a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (36.200 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares)
3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas

para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 9, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención del Consejo el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en que la Comisión observaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones análogas en las resoluciones tenía un efecto negativo en la realización de las actividades; por lo tanto, hay que tratar de evitar el uso de esta expresión en las resoluciones y decisiones.

6/28. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

1. En los párrafos 2, 2 g) y 5 de su resolución 6/28, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años;
 - b) Pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General;
 - c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brindaran toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria al Relator Especial para el eficaz cumplimiento de su mandato.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 66.700 dólares por año para financiar las actividades previstas en los párrafos 2 y 2 g), en concepto de:
 - a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los titulares de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (49.700 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);

- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la reparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 5, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención del Consejo el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en que la Comisión observaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones análogas en las resoluciones tenía un efecto negativo en la realización de las actividades; por lo tanto, hay que tratar de evitar el uso de esta expresión en las resoluciones y decisiones.

6/29. Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

1. En los párrafos 1, 1 e) y 9 de su resolución 6/29, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo y un informe provisional a la Asamblea General sobre las actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones del mandato;
- c) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, dentro de los límites de los recursos disponibles.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 54.300 dólares por año (o 108.600 dólares por bienio) para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 1 e), en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (37.300 dólares);

- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 9, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención del Consejo el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en que la Comisión observaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones análogas en las resoluciones tenía un efecto negativo en la realización de las actividades; por lo tanto, hay que tratar de evitar el uso de esta expresión en las resoluciones y decisiones.

6/31. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia

1. En los párrafos 3 y 6 de su resolución 6/31, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia;
 - b) Invitó a la Experta independiente a presentar al Consejo en su noveno período de sesiones un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 54.400 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 3 y 6, en concepto de:
 - a) Viajes de la Experta independiente para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar su informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (38.200 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar a la experta independiente en las misiones sobre el terreno (9.000 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la Experta independiente se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

6/32. Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

1. En los párrafos 6, 10 y 11 de su resolución 6/32, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años;
 - b) Pidió al Secretario General que proporcionara al Representante toda la asistencia necesaria y personal suficiente para que pudiera cumplir con eficacia su mandato, y que velara por que el mecanismo trabajara con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - c) Invitó al Representante del Secretario General a que presentara informes anuales sobre la ejecución de su mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 51.300 dólares por año (102.600 dólares por bienio) para realizar las actividades previstas en los párrafos 5 y 10, en concepto de:
 - a) Viajes del Representante del Secretario General para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo, y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea General (34.300 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Representante del Secretario General en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 10, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención del Consejo el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en que la Comisión observaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones análogas en las resoluciones tenía un efecto negativo en la realización de las actividades; por lo tanto, hay que tratar de evitar el uso de esta expresión en las resoluciones y decisiones.

6/33. Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

1. En los párrafos 10, 14 y 15 de su resolución 6/33, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que vigilara la aplicación de la resolución y llevara a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible;
 - b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que asignara al Relator Especial apoyo adecuado, incluidos recursos humanos, para facilitar el desempeño del mandato que le encomendaba el Consejo;
 - c) Pidió al Relator Especial que informara al Consejo en su séptimo período de sesiones.
2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 78.400 dólares para realizar las actividades previstas en los párrafos 10 y 14, en concepto de:
 - a) Viajes del Relator Especial a Myanmar y para presentar un informe al Consejo (17.000 dólares);
 - b) Viajes a Myanmar de un equipo de apoyo (tres funcionarios de derechos humanos y un funcionario de enlace) para acompañar al Relator Especial durante su visita de seguimiento (23.600 dólares);
 - c) Servicios de consultoría para prestar asistencia especializada al Relator Especial y su equipo en relación con su visita a Myanmar (17.800 dólares);
 - d) Transporte local y viajes dentro de Myanmar, interpretación, comunicaciones y servicios diversos relacionados con la misión a Myanmar (20.000 dólares).
3. Los recursos necesarios para realizar las actividades previstas en la resolución no se han incluido en la sección 23, Derechos humanos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 78.400 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23, de momento no se solicitarán recursos adicionales en vista de

que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

6/34. Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

1. En los párrafos 1 y 4 de su resolución 6/34, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;
 - b) Pidió a la Relatora Especial que presentara su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones, en marzo de 2008, y su informe siguiente al Consejo en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 50.700 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 3, en concepto de:
 - a) Viajes de la Relatora Especial para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar su informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (36.200 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar a la Relatora Especial en las misiones sobre el terreno (7.300 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la Relatora Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de esta resolución.

6/36. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

1. En los párrafos 1, 2, 3, 5 y 8 de su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos para proporcionar al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y en la forma solicitadas por el Consejo;
 - b) Decidió que el mecanismo de expertos presentara informes anuales sobre su labor al Consejo;

- c) Decidió que el mecanismo de expertos estuviera integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007;
- d) Decidió invitar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y a un miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a estar presente y hacer contribuciones en su reunión anual;
- f) Decidió que el mecanismo de expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente.

2. En la sección 23, Derechos humanos, se consignó un crédito de 15.100 dólares por año en concepto de dietas de una semana para el Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas. Se estima que el costo total de los viajes y las dietas de los cinco expertos para tres días durante el primer año y seis días durante cada uno de los años posteriores del mecanismo de expertos asciende a 33.000 en el primer año y 37.000 dólares en los años siguientes. Por consiguiente se necesitarán recursos adicionales netos por valor de 17.900 dólares para el primer año y de 21.900 dólares para el año siguiente, es decir, un total de 39.800 dólares para el bienio 2008-2009 a fin de sufragar los gastos de viajes y dietas de los cinco expertos.

3. Se prevé que se necesitarán recursos adicionales por valor de 28.000 dólares para el bienio a fin de sufragar los gastos, derivados del párrafo 5 de la resolución, de la participación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y de un miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

4. Por lo que respecta a los servicios de conferencias, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, se consignó un crédito para prestar servicios de conferencias al Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas, que se ha mantenido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el nuevo mecanismo de expertos sustituirá al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, las necesidades de recursos para sus servicios de conferencias se sufragarían con cargo a los créditos consignados para el Grupo de Trabajo.

5. Por lo tanto, se calcula que la resolución aprobada por el Consejo entrañará gastos adicionales de viajes y dietas para cinco expertos y dos representantes por valor de 67.800 dólares por bienio.

6. Aunque se prevé que se necesitará un monto adicional de 67.800 dólares para el bienio en la sección 23 para satisfacer las necesidades esbozadas en el párrafo 5 *supra* no se solicitarán recursos adicionales de momento en vista de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Se comunicará a la Asamblea un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso del Consejo y la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo. En esa ocasión se informará asimismo a la Asamblea de

las necesidades derivadas de las decisiones del Consejo que se prolonguen más allá del bienio 2008-2009.

6/37. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

1. En los párrafos 18, 19, 21 y 22 de su resolución 6/37, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un nuevo período de tres años;
 - b) Pidió al Secretario General que velara por que la Relatora Especial recibiera los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato;
 - c) Pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;
 - d) Pidió a la Relatora Especial que presentara los informes pendientes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo y que le presentara su siguiente informe anual en 2009.

2. Se calcula que a consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo se necesitará un total de 61.300 dólares por año para realizar las actividades previstas en los párrafos 18, 21 y 22, en concepto de:
 - a) Viajes de la Relatora Especial para celebrar consultas y/o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar un informe a la Asamblea (44.300 dólares);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar a la Relatora Especial en las misiones sobre el terreno (9.800 dólares);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la Relatora Especial se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se necesitarán nuevas consignas como resultado de la aprobación de la resolución.

4. Por lo que respecta al párrafo 19, se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención del Consejo el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva

acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en que la Comisión observaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones análogas en las resoluciones tenía un efecto negativo en la realización de las actividades; por lo tanto, hay que tratar de evitar el uso de esta expresión en las resoluciones y decisiones.

PRST/6/1. Situación de los derechos humanos en Haití

1. En el párrafo 8 de la declaración presidencial PRST/6/1, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití a proseguir su misión e informar al Consejo en su octavo período de sesiones.

2. Se calcula que a consecuencia de la declaración del Presidente aprobada por el Consejo se necesitará un total de 48.200 dólares por año para realizar las actividades previstas en el párrafo 8, en concepto de:

- a) Viajes del Experto independiente para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para realizar dos misiones sobre el terreno (31.300 dólares);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar el Experto independiente en sus misiones sobre el terreno (9.700 dólares);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente ya se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se necesitarán nuevas consignaciones como resultado de la aprobación de la declaración del Presidente PSRT/6/1.

Anexo III
ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Gunter Nooke^{*}, Sr. Reinhard Schweppe^{*}, Sra. Birgitta Siefker Eberie^{**}, Sr. Martin Huth, Sr. Gregor Schotten, Sr. Jurij Aston, Sr. Michael Klepsch, Sra. Anke Konrad, Sr. Johannes Glaeser, Sr. Peter Rothen, Sr. Gunnar Berkemeier, Sra. Karen Poch, Sra. Isabel Carneiro

Angola

Sr. Arcanjo Maria Do Nascimento^{*}, Sr. José Silva^{**}, Sr. Alvaro Capingano Cambiri, Sra. Maria Teresa Manuela, Sra. Luisa Buta Antonio, Sr. Armando Aurelio, Sra. Ifigenia Dos Prazeres Jorge, Sra. Silvia Do Nascimento Lunda, Sr. Paulo Vaz Da Conceicao

Arabia Saudita

Sr. Abdulwahab Attar^{*}, Sr. Zaid Al Hussain, Sr. Abdulateef Alghamdi, Sr. Abdulaziz Henaidy, Sr. Adil Mohammed Alkathlan, Sra. Naif Mualla Alotaibi, Sr. Ahmed Al Aquil, Sr. Abdullah Al Sheikh, Sr. Fouad Rajeh, Sr. Ali Bahitham, Sr. Fahd Al Eisa, Sr. Said Zahrani, Sr. Rezq Al-Rais, Sr. Abdulaziz Al-Sudairy

Azerbaiyán

Sr. Elchin Amirbayov^{*}, Sr. Seymur Mardaliyev, Sr. Azad Cafarov, Sr. Mammad Talibov, Sr. Habib Mikayilli, Sra. Naila Rustamzade, Sr. Emil Hasanov, Sr. Sadi Jafarov

Bangladesh

Sr. Mohamed Motaher Hussain^{*}, Sr. Debapriya Bhattacharya, Sr. Masud Bin Momen, Sr. Mohamed Mustafizur Rahman, Sr. Muhammed Enayet Mowla, Sr. Andalib Elias, Sr. Nayem U. Ahmed, Sr. Masudul Mannan

Bolivia

Sra. Angélica Navarro Llanos^{*}, Sra. Denisse Rodríguez Blanco, Sra. Alicia Munoz Ala, Sra. Zandra Rodríguez Campoy

* Representante.

** Suplente.

Bosnia y Herzegovina

Sra. Jadranka Kalmeta^{*}, Sra. Mirsa Muharemagic, Sr. Mirza Pinjo, Sra. Dragana Anđelić,
Sra. Anesa Kundurović

Brasil

Sr. Sergio Abreu E Lima Florencio^{*}, Sra. Ana Lucy Gentil Cabral Petersen^{**}, Sra. Marcia
Maria Adorno Cavalcanti^{**}, Sra. Silviane Tusi Brewer, Sr. Murillo Vieira Komniski,
Sra. Melana Espeschit Maia, Sra. Clara Martins Solon, Sra. Camila Serrano Gionchetti

Camerún

Sr. Francis Ngantcha^{*}, Sr. Yap Abdou, Sra. Odette Melono, Sr. Samuel Mvondo Yaolo,
Sr. Michel Mahouve, Sra. Chantal Nama, Sr. Bertin Bidima, Sr. Jean Bernard Ateba
Mvomo

Canadá

Sr. Marius Grinius^{*}, Sr. Terry Cormier^{**}, Sr. Robert Sinclair, Sr. John Von Kaufmann,
Sra. Johanne Forest, Sra. Nadia Stuewer, Sr. Daniel Ulmer, Sra. Heidi Lee Smith,
Sra. Rachelle Cloutier, Sr. Keith Smith, Sr. Allan Torbitt, Sr. Wayne Lord

China

Sr. Baodong Li^{*}, Sr. Yifan La^{**}, Sr. Xing Zhao^{**}, Sr. Yousheng Ke, Sra. Xiaoxia Ren,
Sr. Yi Zhang, Sr. Xianfeng Zhou, Sra. Yan Li, Sra. Jing Xu, Sr. Bo Qian

Cuba

Sr. Juan Antonio Fernández Palacios^{*}, Sr. Rodolfo Reyes Rodríguez^{*}, Sr. Yuri Ariel Gala
López^{**}, Sra. María del Carmen Herrera, Sr. Marcos Gabriel Llunch, Sr. Resfel Pino
Álvarez, Sr. Abel La Rosa Domínguez, Sr. Rafael García Collada

Djibouti

Sr. Mohamed Ziad Doualeh^{*}

Egipto

Sr. Sameh Shoukry^{*}, Sr. Amin Meleika^{**}, Sr. Ahmed Ihab Gamaleldin, Sr. Amr Roshdy,
Sr. Omar Shalaby

Eslovenia

Sr. Andrej Logar^{*}, Sra. Eva Tomic, Ms. Smiljana Knez, Sr. Anton Novak, Sr. Dominik
Frelj, Sra. Vesna Mokorel, Sra. Jana Musi, Sra. Ziva Nendl, Sra. Andreja Korinsek

Federación de Rusia

Sr. Valery Loshchinin^{*}, Sr. Oleg Malginov^{**}, Sra. Marina Korunova^{**}, Sr. Alexander Matveev, Sr. Yuri Boychenko, Sr. Pavel Chernikov, Sr. Alexey Akzhigitov, Sr. Alexey Goltyaev, Sra. Nataliya Zolotova, Sra. Galina Khvan, Sr. Sergey Kondratiev, Sr. Roman Kashaev, Sr. Valentin Malyarchuk, Sr. Alexander Shchedrin, Sra. Marina Viktorova, Sr. Semen Lyapichev, Sr. Pavel Spitsyn, Sra. Anna Nechiporenko, Sra. Elena Makeeva, Sra. Evgeniya Fedorchenko, Sra. Ekaterina Yarovitsyna

Filipinas

Sra. Erlinda F. Basilio^{*}, Sra. Junever Mahilum West^{**}, Sr. Jesus Enrique Garcia, Sra. Leizel Fernandez, Sr. Denis Lepatan, Sra. Maria Teresa Lepatan

Francia

Sr. Jean-Baptiste Mattei^{*}, Sr. Michel Doucin, Sra. Sylvie Bermann, Sr. Marc Giacomini, Sr. Christophe Guilhou, Sr. Jacques Pellet, Sr. Armand Riberolles, Sr. Daniel Vosgien, Sr. Francois Vandeville, Sr. Fabien Fieschi, Sr. Raphael Droszewski, Sr. Emmanuel Pineda, Sr. Raphael Trapp, Sr. Bertrand Biju Duval, Sr. Mostafa Mihraje, Sra. Christine Guetin

Gabón

Sr. Patrice Tonda^{*}, Sr. Dieudonne Ndiaye, Sr. Samuel Nang Nang, Sra. Adel Patricia Louzet, Sra. Angone Abena

Ghana

Sr. Kwabena Baah-Duodu^{*}, Sr. Paul Aryene, Sra. Valerie Otukuor Amate, Sra. Jane Gasu, Sra. Loretta Asiedu

Guatemala

Sr. Carlos Martínez^{*}, Sra. Ángela Chávez Bietti, Sra. Stephanie Hochstetter, Sra. Ingrid Martínez Galindo, Sra. Sulmi Barrios Monzón, Sra. Soledad Urruela, Sra. Elizabeth Valdés Rank De Sperisen

India

Sr. Swashpawan Singh^{*}, Sr. Mohinder Grover^{**}, Sr. Rajiv Chander, Sr. Kumaresan Ilango, Sr. Vijay Kumar Trivedi, Sr. Munu Mahawar, Sra. Nutan Mahawar, Sra. Rachita Bhandari

Indonesia

Sr. Makarim Wibisono^{*}, Sr. Gusti Agung Wesaka Puja^{**}, Sr. Jose Tavares, Sr. Benny Yan Pieter Siahaan, Sra. Wiwiek Setyawati Firman, Sr. Kamapradipta Isnomo, Sra. Indah Nuria Savitri, Sr. Irwansyah Mukhlis, Sr. Erik Mangajaya

Italia

Sr. Giovanni Caracciolo Di Vietri^{*}, Sr. Pasquale D'Avino^{**}, Sr. Roberto Vallano,
Sra. Nicoletta Piccirillo, Sra. Giuditta Giorgio, Sr. Filippo Cinti, Sra. Maja Bova,
Sr. Paolo Ghisu, Sra. Cristiana Carletti, Sra. Silvia Dodero

Japón

Sr. Ichiro Fujisaki^{*}, Sr. Makio Miyagawa^{**}, Sr. Hiroshi Minami^{**}, Sr. Tetsuya Kimura,
Sr. Osamu Yamanaka, Sr. Akira Matsumoto, Sra. Yukiko Harimoto, Sra. Masako Sato,
Sr. Masayuki Sakaniwa, Sr. Toshimune Saigusa, Sra. Natsuko Okahara, Sra. Mirai
Maruo, Sr. Derek Seklecki, Sra. Tomomi Shiwa, Sr. Shinichi Hirose

Jordania

Sr. Mousa Burayzat^{*}, Sr. Hussam Al Hussein, Sr. Bashar Abu Taleb, Sr. Hussam Qudah,
Sr. Mohammed Hindawi, Sr. Mutaz Hyassat, Sr. Nayef Al Faraj

Madagascar

Sr. Alfred Rabeloson^{*}, Sra. Clarah Andrianjaka, Sr. Jean Pierre Rakotonirina

Malasia

Sra. King Bee Hsu^{*}, Sr. Mohamed Zin Amran^{**}, Sr. Idham Musa Moktar

Mali

Sr. Sidiki Lamine Sow^{*}, Sr. Sekou Kasse, Sr. Alhacoum Maiga, Sra. Fatoumata Diall,
Sr. Bakary Doumbia

Mauricio

Sr. Shree Baboo Chekitan Servansing^{*}, Sr. Mohamed Iqbal Latona^{**}, Sr. Hambyrajen
Narsinghen, Sr. Vishwakarmah Mungur, Sr. Umesh Kumar Sookmanee, Sra. Reena
Wilfred Rene

México

Sr. Luis Alfonso De Alba^{*}, Sra. Mabel Gómez Oliver^{**}, Sr. Alejandro Negrin^{**}, Sr. José
Antonio Guevara^{**}, Sra. Elia Sosa, Sra. Mariana Olivera, Sr. Gustavo Torres, Sr. Víctor
Genina, Sra. Gracia Pérez, Sr. Alberto Ortega

Nicaragua

Sra. Alicia Martín^{*}, Sr. Néstor Cruz Toruno, Sr. Norman Somarriba

Nigeria

Sr. Martin Uhomoibhi^{*}, Sr. Bayo Ajagbe^{**}, Sr. Frank Isoh, Sr. Ozo Nwobu, Sr. M. K. Ibrahim, Sr. Ositadinma Anaedu, Sr. John Gana, Sr. Mustafa Kida, Sr. Colombus O. Okaro, Sr. Sanya Ogunkuadi, Sr. Obinna Onowu, Sr. Jimoh Balogun, Sr. Jerome Ibu, Sr. Mohammed Haidara, Sr. Isaac Idu, Sr. D. N. Shen

Países Bajos

Sr. Boudewijn Van Eenennaam^{*}, Sra. Marion Kappeyne Van De Copello^{**}, Sr. Robert Jan Sieben, Sra. Hedda Samson, Sr. Joris Geeven, Sra. Nina Janssen, Sra. Esther Van Weele, Sr. Arjan Hamburger, Sr. Dennis De Jong, Sr. Johannet Gaemers, Sra. Nynke Wijmenga

Pakistán

Sr. Masood Khan^{*}, Sra. Tehmina Janjua^{**}, Sr. Mazhar Iqbal, Sr. Aftab Khokher, Sr. Marghoob Salem Butt, Sr. Miran Ahmed Siddiqui, Sr. Seyed Ali Gillani, Sr. Ahmar Ismail, Sra. Atiya Iqbal, Sr. Muhammad Tauheed Zaman Khan, Sr. Arzoo Syeddah, Sr. Mansoor Ahmed

Perú

Sr. Eduardo Ponce Vivanco^{*}, Sr. Carlos Chocano^{**}, Sr. Juan Pablo Vega, Sr. Alejandro Neyra Sánchez, Sr. Inti Cevallos, Sr. Daniel Zegarra

Qatar

Sr. Abdulla Falah Al Dosari^{*}, Sr. Khaled Bin Jasem Al Thani^{**}, Sr. Abdulla Sakar Al Muhanadi, Sr. Meshaal Ali Al Attiyah, Sr. Mansoor Abdulla Al Sulaitin, Sr. Mohamed Said Al Tayeb, Sra. Hanadi Nizam Al Shafiyi, Sra. Myriam Ibrahim Al Malki, Sr. Abdulla Ahmed Al Muhanadi, Sr. Saleh Said Al Shawi, Sr. Saleh Saeed Almarri, Sr. Soud Al Jaidah

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Nicholas Thorne^{*}, Sra. Rebecca Sagar, Sra. Helen Upton, Sr. Rob Dixon, Sra. Katriona Gaskell, Sr. Robert Last, Sr. David Jackson, Sra. Catherine Pye, Sra. Denise Regan, Sr. Michael Watson, Sra. Sylvia Chubbs, Sr. Paul Edwards, Sra. Caroline Rees, Sra. Isabelle Jaques, Sra. Teresa McGrath, Sra. Victoria Challacombe, Sr. Paul Bentall, Sr. Maziar Jamnejad, Sra. Emma Fraser

República de Corea

Sr. Sung-joo Lee^{*}, Sr. Dong-hee Chang^{**}, Sr. Jae-bok Chang, Sr. Sang-young Lee, Sr. Hoon-min Lim, Sr. Bum-hym Bek, Sr. Phil-woo Kim, Sr. Jeong-yol kim, Sr. Chong-hoon Kim, Sr. Hyun-jing Jung, Sr. Suk-tae Lee

Rumania

Sra. Steluta Arhire^{*}, Sr. Adrian Ciubreag, Sr. Nicolae Blindu, Sra. Adina Stoleru,
Sra. Elisabeta David

Senegal

Sr. Moussa Bocar Ly^{*}, Sr. Babacar Carlos Mbyae, Sr. Abdou Salam Diallo, Sr. Samba
Faye, Sr. Daouda Maligueye Sene, Sr. Nadiame Gaye, Sr. El Hadji Ibou Boye, Sr. Abdoul
Wahab Haidara, Sr. Mamadou Seck, Sra. Seynabou Dial

Sri Lanka

Sr. Dayan Jayatilleke^{*}, Sr. Rajiva Wijesinha, Sr. W. J. S. Fernando, Sr. Yasantha
Kodagoda, Sra. Shirani Goonetilleke, Sr. G. K. D. Amarawardane, Sr. Sumedha
Ekanayake, Sr. O. L. Ameerajwad, Sra. Manorie Mallikaratchy, Sr. Lakshan De Soyza,
Sr. Nimal Kulatunga, Sr. Ravindra Wickremasinghe, Sra. Subhashinie Punchihetti

Sudáfrica

Sra. Claudine Mtshali^{*}, Sr. Pitso Montwedi, Sr. Samuel Kotane, Sra. Beulah Naidoo,
Sra. Ketlareng Matlhako, Sra. Louise Graham

Suiza

Sr. Blaise Godet^{*}, Sra. Muriel Berset Kohen^{**}, Sr. Thomas Greminger, Sra. Natalie Kohli,
Sra. Anh Thu Duong, Sr. Martin Kelemenis, Sr. Mirko Giulietti, Sr. Joachim Kercan,
Sra. Nathalie Grandjean, Sr. Ralf Heckner, Sra. Tamara Munger, Sr. Olivier Zehnder,
Sra. Jeannine Volken, Sra. Christine Busser

Ucrania

Sr. Volodymyr Vassylenko^{*}, Sr. Yevhen Bersheda^{**}, Sra. Svitlana Homonovska,
Sra. Tetiana Semeniuta, Sr. Andriy Nesterenko, Sra. Olena Petrenko

Uruguay

Sr. Alejandro Artucio^{*}, Sr. Gabriel Winter, Sra. Lourdes Bone, Sra. Pauline Davies,
Sra. Ana Laura Pineyro

Zambia

Sr. Love Mtesa^{*}, Sr. Mathias Daka^{**}, Sra. Encyla Sinjela, Sr. Alfonso Zulu, Sra. Sindiso
Kankasa, Sr. Martin Lukwasa, Sra. Inonge Mweene, Sra. Susan Wanjelani

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	ex República Yugoslava de	Nepal
Albania	Macedonia	Noruega
Andorra	Finlandia	Nueva Zelandia
Argelia	Grecia	Omán
Argentina	Guinea	Panamá
Armenia	Guinea Ecuatorial	Paraguay
Australia	Haití	Polonia
Austria	Honduras	Portugal
Bahrein	Hungría	República Árabe Siria
Barbados	Irán (República Islámica del)	República Centroafricana
Bélgica	Iraq	República Checa
Benin	Irlanda	República Democrática del
Bhután	Islandia	Congo
Botswana	Israel	República Democrática
Brunei Darussalam	Jamahiriya Árabe Libia	Popular Lao
Bulgaria	Jamaica	República Dominicana
Burkina Faso	Kazajstán	República Popular
Burundi	Kenya	Democrática de Corea
Cabo Verde	Kuwait	República Unida de Tanzania
Camboya	Lesotho	Rwanda
Chad	Letonia	San Marino
Chile	Líbano	Serbia
Chipre	Liberia	Singapur
Colombia	Liechtenstein	Sudán
Congo	Lituania	Suecia
Costa Rica	Luxemburgo	Tailandia
Côte d'Ivoire	Madagascar	Timor-Leste
Croacia	Maldivas	Túnez
Dinamarca	Malí	Turquía
Ecuador	Malta	Uganda
El Salvador	Marruecos	Uzbekistán
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	Venezuela
Eslovaquia	Moldova	Viet Nam
España	Montenegro	Zimbabwe
Estados Unidos de América	Mozambique	
Etiopía	Myanmar	

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Otros observadores

Palestina

Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	

Organismos especializados y organizaciones análogas

Fondo Monetario Internacional	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Oficina Internacional del Trabajo	Unión Internacional de Telecomunicaciones

Organizaciones intergubernamentales

Consejo de Europa	Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa
Liga de los Estados Árabes	Unión Africana
Organización de la Conferencia Islámica	Unión Europea

Otras entidades

Orden Soberana de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional Save the Children	Congreso Islámico Mundial
Asociación Internacional para la Libertad de Religión	Consejo Internacional de Mujeres
Caritas Internationalis	Consejo Noruego para los Refugiados
Centro Asiático de Procedimientos de Recurso	Familia Franciscana Internacional
Centro Europa - Tercer Mundo	Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias	Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Comité Mundial de la Consulta de los Amigos	Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres Humanidad Nueva
Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas	Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación
	Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
	Movimiento Mundial de Madres
	Partido Radical Transnacional

Entidades de carácter consultivo especial

Action Canada for Population and Development
Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs
Agir Ensemble Pour les Droits de L'Homme
Amnistía Internacional
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Asian Forum for Human Rights and Development
Asian Indigenous and Tribal Peoples Network
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos
Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación para la defensa de los pueblos amenazados
Asociación para la Prevención de la Tortura
Association Points Coeur
Association tunisienne des droits de l'enfant
Becket Fund for Religious Liberty
Cairo Institute for Human Rights Studies
Center for Democratic Renewal
Center for Migration Studies of New York
Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia
Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios
Centro de Estudios de los Derechos Humanos de Amman
Centro de los Países Bajos para los Pueblos Indígenas
Centro Internacional de Enlace para el Medio Ambiente
Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático
Centro International para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático
Coalición contra la Trata de Mujeres
Cojep International
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
Comisión Colombiana de Juristas
Comisión Internacional de Juristas
Comisión Islámica de Derechos Humanos
Comision Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos
Comunidad Internacional Baha'í
Concilio Consultivo Anglicano
Conectas Direitos Humanos
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor
Consejo de Jammu y Cachemira para los Derechos Humanos
Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional de Tratados Indios
Consejo Noruego para los Refugiados
Defensa de los Niños - Movimiento Internacional
Dominicans for Justice and Peace
European Centre for Law and Justice
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental
Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos
Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos
Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Federación Internacional de PEN Clubs
Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Federación Internacional Terre des Hommes
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Federación Luterana Mundial
Femmes Africa Solidarité
France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand

Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura
Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos
Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Hadassah, the Women's Zionist Organization of America
Hawa Society for Women
Heritage Foundation
Human Rights Watch
Ingenieros del Mundo
Institute on Human Rights and the Holocaust
Interfaith International
Internacional de Conciencia e Impuestos por la Paz
Internacional pro Reforma Penal
International Committee for the Indians of the Americas
International Environmental Law Research Centre
International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples
International NGO Forum on Indonesian Development
International Women's Rights Action Watch
Iranian Elite Research Center
Japan Fellowship of Reconciliation
Junta Consultiva de Organizaciones Judías
Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos
Mandat International
Microteam Education Apprentissage et Nouvelles Technologies
Migrants Rights International
Minority Rights Group International
Miramed Institute
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
Movimiento Internacional de Reconciliación
Nonviolence International
Norte-Sur XXI
Organisation Internationale pour la Reduction des Catastrophes
Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia
Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza
Organización Mundial contra la Tortura
Pax Christi International, International Catholic Peace Movement
Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos (MIIC) y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)
Región Europea de la Federación Internacional de Lesbianas y Gays
Rehabilitación Internacional
Reporteros Sin Fronteras - Internacional
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Shimin Gaikou Centre
Society for the Protection of Unborn Children
Susila Dharma International Association
The Tandem Project
Unión de Juristas Árabes
Union de L'Action Feminine
Unión Internacional de Juventudes Socialistas
Unión Internacional Humanista y Ética
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas
United Nations Watch
World Federation of the Deafblind
World Information Clearing Centre
World Network of Users and Survivors of Psychiatry
World Population Fund
Worldwide Organization for Women

Lista

African American Society for Humanitarian
Aid and Development
Asia Pacific Forum on Women, Law and
Development
Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional de Derechos
Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Mundial de la Escuela como
Instrumento de Paz
Asociación para una Educación Mundial
Asociación pro Naciones Unidas de Suecia
Centro de Documentación, Investigación de
los Pueblos Indígenas
Comisión para el Estudio de la Organización
de la Paz
Consejo Indio de Sudamérica
Consejo Internacional B'nai B'rith
Consejo Mundial de la Paz
Desarrollo Educativo Internacional
Federación Internacional para la Protección
de los Derechos de las Minorías Étnicas,
Religiosas, Lingüísticas y de Otras
Minorías
Foundation of Japanese Honorary Debts
Friedrich Ebert Stiftung
Instituto Internacional pro Paz
Internacional Soka Gakkai
Liberación
Movimiento contra el Racismo y por la
Amistad entre los Pueblos
Movimiento internacional contra todas las
formas de discriminación y racismo
Oficina Internacional de la Paz
Servas Internacional
The Nippon Foundation
Unión Europea de Relaciones Públicas
Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

Anexo IV

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos de distribución general del cuarto período de sesiones cuyo examen fue aplazado hasta el sexto período de sesiones</i>		
A/HRC/4/7	2	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Titinga Frédéric Pacéré
A/HRC/4/8	2	Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki
A/HRC/4/23 y Corr.1	2	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda
A/HRC/4/23/Add.1	2	Communications to and from Governments
A/HRC/4/23/Add.2	2	_____ : Misión a Bahrein, Omán y Qatar
<i>Documentos de distribución general para el sexto período de sesiones</i>		
A/HRC/6/1	1	Agenda provisional
A/HRC/6/1/Add.1	1	Anotaciones a la agenda provisional
A/HRC/6/1/Add.2	1	Anotaciones a la agenda de la continuación del sexto período de sesiones, de 10 a 14 de diciembre de 2007
A/HRC/6/2	2	Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/6/3	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/4	2 Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la lucha contra la difamación de las religiones
A/HRC/6/5	3 Informe de la Relatora especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir
A/HRC/6/6	9 Informe del Sr. Doudou Diène, Relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, sobre las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos humanos
A/HRC/6/7	4 Informe interino sobre la situación de los derechos humanos en Darfur preparado por el grupo de expertos comisionado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/8, presidido por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
A/HRC/6/8	3 Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su cuarto período de sesiones (Ginebra, 16 a 27 de julio de 2007)
A/HRC/6/9	5 Carta de fecha 31 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
A/HRC/6/10	9 Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su quinto período de sesiones

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/14	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Paulo Sérgio Pinheiro, de conformidad con el mandato que le confió la resolución S-51, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su quinto período extraordinario de sesiones
A/HRC/6/15	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen
A/HRC/6/15/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/6/15/Add.2	3	Nota preliminar sobre la misión a Bolivia (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2007)
A/HRC/6/15/Add.3	3	General considerations on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous peoples in Asia
A/HRC/6/17 y Corr.1	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin
A/HRC/6/17/Add.1	3	Communications with Governments
A/HRC/6/17/Add.2	3	_____ : Misión a Sudáfrica
A/HRC/6/17/Add.3	3	_____ : Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/6/17/Add.4 and Corr.1	3	_____ : Misión a Israel, incluida una visita al territorio palestino ocupado
A/HRC/6/19	4	Informe final sobre la situación de los derechos humanos en Darfur preparado por el Grupo de Expertos comisionado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/8, presidido por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		humanos de los desplazados internos y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
A/HRC/6/20	3	Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: informe del Comité
A/HRC/6/21	3	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
A/HRC/6/CRP.1	1	Note by the Secretariat on the status of preparation of documentation
A/HRC/6/CRP.2	4	Discussion on the integration of a gender-perspective in the work of the Human Rights Council
A/HRC/6/CRP.3	1	Note by the Secretariat on the status of preparation of documentation
A/HRC/6/SR/1-34		Actas resumidas de las sesiones celebradas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones
A/HRC/6/INF.1/Rev.1		Final list of attendance
<i>Documentos de distribución limitada</i>		
A/HRC/6/L.1	3	Protección de los derechos y los bienes culturales en situaciones de conflicto armado
A/HRC/6/L.2*	7	La situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/6/L.3/Rev.1	3	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural
A/HRC/6/L.4	7	Los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental
A/HRC/6/L.5/Rev.1	3	Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/L.6	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/6/L.7	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/6/L.8/Rev.1	9	Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
A/HRC/6/L.9/Rev.1	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia
A/HRC/6/L.10/Rev.1	1	Proyecto de Informe del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/6/L.11	1	Ídem
A/HRC/6/L.11/Add.1	1	Ídem
A/HRC/6/L.12/Rev.1	6	Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/6/L.13/Rev.1	3	Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento
A/HRC/6/L.14	3	Prevención del genocidio
A/HRC/6/L.15/Rev.1	3	Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias
A/HRC/6/L.16	10	Programa Mundial para la educación en derechos humanos
A/HRC/6/L.17/Rev.1	5	El Foro Social
A/HRC/6/L.18/Rev.1	8	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos
A/HRC/6/L.19	10	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo
A/HRC/6/L.20	4	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/6/L.21	10	Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/6/L.22	3	Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
A/HRC/6/L.23/Rev.1	5	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud
A/HRC/6/L.24	1, 5, 6	Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: proyecto de decisión presentado por el Presidente
A/HRC/6/L.25	3	Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos
A/HRC/6/L.26	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas
A/HRC/6/L.27	9	Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban
A/HRC/6/L.28	10	Situación de los derechos humanos en Haití
A/HRC/6/L.29/Rev.1	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi
A/HRC/6/L.30	3	La detención arbitraria
A/HRC/6/L.31	3	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
A/HRC/6/L.32/Rev.1	8	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
A/HRC/6/L.33	3	Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales
A/HRC/6/L.34	5	Foro sobre Cuestiones de las Minorías
A/HRC/6/L.35	5	Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/L.36/Rev.1	3	Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos
A/HRC/6/L.37	3	Alianza de Civilizaciones
A/HRC/6/L.38	4	Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/6/L.39	4	Grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur
A/HRC/6/L.40	10	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/6/L.41	3	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
A/HRC/6/L.42	5	Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/6/L.43	3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/6/L.44	3	Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/6/L.45	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia
A/HRC/6/L.46	3	Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos
A/HRC/6/L.47	4	Grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur
A/HRC/6/L.48	10	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/6/L.49	3	Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/L.50	4	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/6/L.51	4	Grupo de expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur
A/CONF.211/PC.1/dec.8	9	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

Documentos presentados por los gobiernos

A/HRC/6/G/1	4	Carta de fecha 20 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/2	4	Nota de fecha 26 de de junio de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/3	4	Nota de fecha 27de de junio de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/4	4	Nota de fecha 23 de julio de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/5	4	Nota de fecha 3 de julio de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los organismos especializados con sede en Suiza
A/HRC/6/G/6	4	Nota de fecha 20 de agosto de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/7	4	Nota de fecha 26 de julio de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/G/8	3,4,9	Nota de fecha 11 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/9	3	Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Estado de Qatar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/10	3,4,9	Nota de fecha 19 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/6/G/11	3	Carta de fecha 20 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Embajador y Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/12	3	Nota de fecha 26 de septiembre de 2007 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/13	9	Nota de fecha 28 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Bhután ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/6/G/14	4	Nota de fecha 9 de diciembre de 2007 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales

A/HRC/6/NGO/1	3	Written statement submitted by the Federation of Western Turks in Europe (ABTTF), a non-governmental organization in special consultative status
---------------	---	--

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/2	5	Exposición escrita presentada por la Comisión jurídica para el Auto desarrollo de los pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/6/NGO/3	3	Exposición escrita presentada por el Movimiento Indio "Tupaj Amaru", organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/6/NGO/4	3	Exposición escrita presentada por el Movimiento Indio "Tupaj Amaru", organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/6/NGO/5	3	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU), a non-governmental organization in special consultative status, the Association for World Education and the Association of World Citizens, non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/6/NGO/6	5	Joint written statement submitted by Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status, International Committee for the Indians of the Americas (INCOMINDIOS), Anti-Racism Information Service (ARIS), Interfaith International, International League for the Rights and Liberation of Peoples (LIDLIP), Traditions for Tomorrow and Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), non-governmental organizations in special consultative status, and the Indigenous Peoples' Centre for Documentation, Research and Information, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/7	3	Written statement submitted by the Nippon Foundation, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/8	3	Joint written statement submitted by the Europe Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status, and the American Association of Jurists (AAJ), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/9	3	Written statement submitted by the International Educational Development (IED) Inc., a non-governmental organization on the Roster

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/10	4	Written statement submitted by the International Educational Development (IED) Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/11	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/12	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/13	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/14	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/15	10	Written statement submitted by the International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture (FIACAT), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/16	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/17	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/6/NGO/18	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/6/NGO/19	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resources Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/6/NGO/20	3	Written statement submitted by Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organisation in general consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/21	4	Written statement submitted by Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organisation in general consultative status
A/HRC/6/NGO/22	3	Written statement submitted by the International Environmental Law Research Centre (IELRC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/23	6	Written statement submitted by the Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/24	10	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/25	7	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/26	3	Written statement submitted by the Society of Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/27	10	Written statement submitted by Women's International League for Peace and Freedom (WILPK), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/28	7	Joint written statement submitted by the Badil Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights and the International League for the Rights and Liberation of the Peoples (LIDLIP), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/6/NGO/29	3	Written statement submitted by the International league for the Rights and Liberation of Peoples (LIDLIP), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/30	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/31	7,9	Written statement submitted by B'nai B'rith International (BBI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/32	3	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice (ECLJ), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/33	3	Joint written statement submitted by the International Alliance of Women (IAW), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), International Association for Religious Freedom (IARF), Soroptimist International (SI), Women's Federation for World Peace International (WFWPI), international organizations in general consultative status; African Women's Development and Communication Network (FEMNET), Al-Hakim Foundation, American Association of Jurists (AAJ), Anglican Consultative Council (ACC), Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia), Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Equality Now, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Femmes Africa Solidarité (FAS), Foundation for the Refugee Education Trust (RET), Gaia Mater (The Mother Earth), General Arab Women Federation (GAWF), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), Interfaith International, International Association for the Defence of Religious Liberty, International Bridges to Justice Inc. (IBJ), International Federation of University Women, Lutheran World Federation, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Temple of Understanding (TOU), UNESCO Centre Basque Country (UNESCO Etxea), Union of Arab Jurists, Wittenberg Center for Alternative Resources, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women's World Summit Foundation (WWSF), World Organization Against Torture, Worldwide Organization for Women (WOW), non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		Council of South America (CISA), Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Association of Gerontology and Geriatrics, International Peace Bureau, International Society for Human Rights (ISHR), Planetary Association for Clean Energy Inc. (PACE), World Association for the School as an Instrument of Peace, 3HO Foundation Inc. (Healty, Happy, Holy Organization), non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/6/NGO/34	3	Ídem
A/HRC/6/NGO/35	3	Written statement submitted by the World Network of Users and Survivors of Psychiatry (WNUSP), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/36	3	Written statement submitted by Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/37	7	Written statement submitted by the Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
A/HRC/6/NGO/38	6	Written statement submitted by International Federation for Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/39	4	Written statement submitted by International Federation for Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/40	10	Exposé écrit présenté par la Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/6/NGO/41	3	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/42	10	Exposé écrit conjoint présenté par Femmes Africa Solidarité (FAS), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/43	3	Written statement submitted by the Coalition Against Trafficking in Women and Children (CATW), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/44	3	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/45	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organisation in general consultative status, the Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, a NGO in special consultative status, and the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/46	3	Written statement submitted by the Foundation of Japanese Honorary Debts, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/47	3	Written statement submitted by the International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and other Minorities, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/48	3	Written statement submitted by Europe-third World Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/6/NGO/49	4	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/50	3	Exposición escrita presentada por el Indian Movement Tupaj Amaru (MITA), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/6/NGO/51	3	Exposé écrit conjoint présenté par Tchad Agir pour l'Environnement (TCHAPE), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/52	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/6/NGO/53	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/54	3	Written statement submitted by Badil Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/55	3	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council (NRC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/56	4	Joint written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid & Development (ASHAD) and Child Development Foundation (CDF), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/6/NGO/57	4	Written statement submitted by International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/58	4	Written statement submitted by International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/59	3	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/60	3	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid & Development (ASHAD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/61	3	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/6/NGO/62	3 Exposición conjunta presentada por escrito por la Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional de Soldados a Favor de la Paz, Asociación Internacional Soroptimista, Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, New Humanity , Universidad Espiritual Mundial Brahma-Kumaris, Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales; y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Americana de Juristas, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional Ius Primi Viri, Association Point-Cœurs, Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Comité Inter Africano sobre las Practicas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Concilio Consultativo Anglicano, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación General des Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Luterana Mundial, Federation of Western Thrace Turks in Europe, Femmes Africa Solidarité (FAS), Fondo de Educación a Favor de los Refugiados, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Interfaith International, International Association for the Defence of Religious Liberty, International Bridges to Justice Inc. (IBJ), el Racismo (Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Nord Sud XXI, Organización Mundial contra la Torture, Pax Romana (Movimiento Internacional de intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional des Estudiantes Católicos), Peter-Hesse Stiftung Foundation, Red Femenina Africana de Desarrollo y Comunicaciones, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Servicio de Información contra ARIS), Temple of Understanding (TOU), Unión de Juristas Árabes, Worldwide Organization for Women (WOW), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; y el Centro UNESCO de Catalonia, Centro UNESCO del País Vasco,

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Educational Development Inc. (IED), International Peace Bureau, Sociedad Internacional de Derechos Humanos, World Association School as an Instrument of Peace, y 3HO Foundation Inc (Healthy, Happy, Holy Organization, Inc.), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/6/NGO/63	3	Written statement submitted by the International Network for the Prevention of Elder Abuse, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/64	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/65	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/66	4	Written statement submitted by International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/6/NGO/67	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
<i>Documento presentado por una institución nacional</i>		
A/HRC/6//NI/1	3	Información presentada por el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, el Instituto Alemán de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia y el Centro Noruego de Derechos Humanos

Anexo V

NOTA DE LA SECRETARÍA TITULADA "PRINCIPALES MEDIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (PARA EL PRIMER CICLO)"

1. **Primer paso (antes del proceso de selección)**
 - a) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del texto sobre la construcción institucional anexo a la resolución 5/1 del Consejo, los Estados miembros y Estados observadores pueden someterse voluntariamente a examen con carácter prioritario. Aquellos que estén interesados en hacerlo deben comunicarlo a la Secretaría *antes del 21 de septiembre de 2007*.
 - b) La Secretaría preparará cinco listas de países en orden alfabético, cada una de ellas correspondiente a un grupo regional. Las listas de los grupos regionales se basarán en las agrupaciones realizadas en Nueva York en circunstancias similares.
 - c) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del texto sobre construcción institucional, los miembros del Consejo cuyos mandatos terminaron en junio de 2007 o terminarán en junio de 2008 serán claramente identificados* en cada lista. Los países que se presentan voluntariamente para ser examinados serán también identificados en cada lista (véase el apéndice 1).
 - d) A fin de mantener un equilibrio correcto entre los miembros y los no miembros, los miembros del Consejo cuyos mandatos terminarán en junio de 2009 o más tarde serán también debidamente identificados.
2. **Segundo paso (proceso de selección)**
 - a) El 21 de septiembre de 2007, el Presidente elegirá por sorteo al primer Estado miembro o Estado observador, cuyo nombre servirá para reorganizar en consecuencia las listas mencionadas anteriormente. Cada lista será reelaborada teniendo en cuenta las prioridades mencionadas en el párrafo 1 c). Los países cuyos mandatos finalizaron en junio de 2007 serán colocados en lo más alto de la lista, seguidos por aquellos cuyos mandatos terminarán en junio de 2008, y por los que se someten a examen con carácter voluntario. Los miembros cuyos mandatos terminarán en junio de 2009 y los miembros del Consejo que no forman parte del Consejo desde su inicio y cuyos mandatos terminarán en 2010 serán colocados en la lista en la primera oportunidad que se presente en el año en que finalicen sus mandatos.

* En el apéndice 1, los miembros del Consejo de Derechos Humanos aparecen en negrita, y la fecha indica el final de su mandato.

- b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 del texto sobre la construcción institucional, se examinará a 48 países cada año, lo que equivale a 16 países examinados por período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. A este respecto, y para velar por el pleno respeto a la distribución geográfica equitativa (párrafo 11 del texto sobre la construcción institucional), el calendario para 2008 y los años siguientes se elaborará sobre la base de los cuadros que figuran en el apéndice 2.
- c) El Presidente decidirá posteriormente por sorteo el orden en que se examinará a los países seleccionados para el primer período de sesiones del Examen Periódico Universal. En cada una de las sesiones plenarias de los períodos de sesiones ulteriores del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se realizarán sorteos similares.
- d) Por último, todos los países que deban ser examinados en 2008 serán invitados a indicar antes del 15 de noviembre de 2007 si tienen intención de solicitar que uno de los tres relatores pertenezca a su propio grupo regional (opción prevista en el párrafo 19 del texto sobre la construcción institucional anexo a la resolución 5/1).

Apéndice 1

LISTA NO OFICIAL DE GRUPOS REGIONALES

Estados de África (53)	Estados de Asia (54)	Estados de América Latina y el Caribe (33)	Estados europeos y otros Estados (29)	Estados de Europa oriental (23)
Angola M2010	Afganistán	Antigua y Barbuda	Alemania M2009	Albania
Argelia M2007	Arabia Saudita M2009	Argentina M2007	Andorra	Armenia
Benin	Bahrein M2007	Bahamas	Australia	Azerbaiyán M2009
Botswana	Bangladesh M2009	Barbados	Austria	Belarús
Burkina Faso	Bhután	Belice	Bélgica	Bosnia y Herzegovina M2010
Burundi	Brunei Darussalam	Bolivia M2010	Canadá M2009	Bulgaria
Cabo Verde	Camboya	Brasil M2008	Dinamarca	Croacia
Camerún M2009	China M2009	Chile	España	Eslovaquia
Chad	Chipre	Colombia	Estados Unidos de América	Eslovenia M2010
Comoras	Emiratos Árabes Unidos	Costa Rica	Finlandia M2007	Estonia
Congo	Fiji	Cuba M2009	Francia M2008	ex República Yugoslava de Macedonia
Côte d'Ivoire	Filipinas M2007-2010	Dominica	Grecia	Federación de Rusia M2009
Djibouti M2008	India M2007-2010	Ecuador M2007	Irlanda	Georgia
Egipto M2010	Indonesia M2007-2010	El Salvador	Islandia	Hungría
Eritrea	Irán (República Islámica del)	Granada	Israel	Letonia
Etiopía	Iraq	Guatemala M2008	Italia M2010	Lituania
Gabón M2008	Islas Marshall	Guyana	Liechtenstein	Moldova
Gambia	Islas Salomón	Haití	Luxemburgo	Montenegro
Ghana M2008	Japón M2008	Honduras	Malta	Polonia M2007
Guinea	Jordania M2009	Jamaica	Mónaco	República Checa M2007
Guinea-Bissau	Kazajstán	México M2009	Noruega	Rumania M2008
Guinea Ecuatorial	Kirguistán	Nicaragua M2010	Nueva Zelandia	Serbia
Jamahiriya Árabe Libia	Kiribati	Panamá	Países Bajos M2007-2010	Ucrania M2008
Kenya	Kuwait	Paraguay	Portugal	
Lesotho	Líbano	Perú M2008	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte M2008	
Liberia	Malasia M2009	República Dominicana	San Marino	

Estados de África (53)	Estados de Asia (54)	Estados de América Latina y el Caribe (33)	Estados europeos y otros Estados (29)	Estados de Europa oriental (23)
Madagascar M2010	Maldivas	San Vicente y las Granadinas	Suecia	
Malawi	Micronesia (Estados Federados de)	Saint Kitts y Nevis	Suiza M2009	
Mali M2008	Mongolia	Santa Lucía	Turquía	
Marruecos M2007	Myanmar	Suriname		
Mauricio M2009	Nauru	Trinidad y Tabago		
Mauritania	Nepal	Uruguay M2009		
Mozambique	Omán	Venezuela (República Bolivariana de)		
Namibia	Pakistán M2008			
Níger	Palau			
Nigeria M2009	Papua Nueva Guinea			
República Centroafricana	Qatar M2010			
República Democrática del Congo	República Árabe Siria			
República Unida de Tanzania	República de Corea M2008			
Rwanda	República Popular Democrática de Corea			
Santo Tomé y Príncipe	República Democrática Popular Lao			
Senegal M2009	Samoa			
Seychelles	Singapur			
Sierra Leona	Sri Lanka M2008			
Somalia	Tailandia			
Sudáfrica M2007-2010	Tayikistán			
Sudán	Timor-Leste			
Swazilandia	Tonga			
Togo	Turkmenistán			
Túnez M2007	Tuvalu			
Uganda	Uzbekistán			
Zambia M2008	Vanuatu			
Zimbabwe	Viet Nam			
	Yemen			

Apéndice 2

A. Número de informes del Examen Periódico Universal (EPU) que debe considerar el Consejo de Derechos Humanos durante el primer ciclo del EPU

Grupos regionales	Número de informes durante un período de cuatro años	Número medio de informes por año	Número medio de informes por período de sesiones del EPU
Grupo de los Estados de África	53	13,25	4,41
Grupo de los Estados de Asia	54	13,5	4,5
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	33	8,25	2,75
Grupo de los Estados de Europa y otros Estados	29	7,25	2,41
Grupo de los Estados de Europa Oriental	23	5,75	1,91

B. Distribución por período de sesiones y año

Período de sesiones/año	Grupo de los Estados de África	Grupo de los Estados de Asia	Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Grupo de los Estados de Europa y otros Estados	Grupo de los Estados de Europa Oriental	Total
1/2008	4	4	3	3	2	16
2/2008	5	5	2	2	2	16
3/2008	4	4	3	3	2	16
4/2009	5	5	2	2	2	16
5/2009	4	4	3	3	2	16
6/2009	5	5	3	2	1	16
7/2010	4	5	3	2	2	16
8/2010	4	4	3	3	2	16
9/2010	4	5	3	2	2	16
10/2011	5	4	3	2	2	16
11/2011	4	5	2	3	2	16
12/2011	5	4	3	2	2	16
Total	53	54	33	29	23	

Anexo VI

CALENDARIO PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

	1 ^{er} período de sesiones (2008)	2 ^o período de sesiones (2008)	3 ^{er} período de sesiones (2008)	4 ^o período de sesiones (2009)	5 ^o período de sesiones (2009)	6 ^o período de sesiones (2009)	7 ^o período de sesiones (2010)	8 ^o período de sesiones (2010)	9 ^o período de sesiones (2010)	10 ^o período de sesiones (2011)	11 ^o período de sesiones (2011)	12 ^o período de sesiones (2011)
1.	Marruecos	Gabón	Bostwana	Camerún	República Centroafricana	Côte d'Ivoire	Angola	Guinea	Liberia	Mozambique	Seychelles	Swazilandia
2.	Sudáfrica	Ghana	Burkina Faso	Djibouti	Chad	República Democrática del Congo	Egipto	Guinea-Bissau	Jamahiriya Árabe Libia	Namibia	Sierra Leona	Togo
3.	Túnez	Mali	Burundi	Mauricio	Comoras	Guinea Ecuatorial	Madagascar	Kenya	Malawi	Niger	Somalia	Uganda
4.	Argelia	Zambia	Cabo Verde	Nigeria	Congo	Eritrea	Gambia	Lesotho	Mauritania	Rwanda	Sudán	República Unida de Tanzania
5.	Bahrein	Benin	Turkmenistán	Senegal	Vanuatu	Etiopía	Qatar	Kiribati	Libano	Santo Tomé y Príncipe	Palau	Zimbabwe
6.	India	Japón	Tuvalu	Bangladesh	Viet Nam	Bhután	Fiji	Kuwait	Maldivas	Myanmar	Papua Nueva Guinea	República Árabe Siria
7.	Indonesia	Pakistán	Emiratos Árabes Unidos	China	Yemen	Brunei Darussalam	Irán (República Islámica del)	Kirguistán	Islas Marshall	Nauru	Samoa	Tayikistán
8.	Filipinas	República de Corea	Uzbekistán	Jordania	Afganistán	Camboya	Iraq	República Democrática Popular Lao	Micronesia (Estados Federados de)	Nepal	Singapur	Tailandia
9.	Argentina	Sri Lanka	Colombia	Malasia	Uruguay	Chipre	Kazajstán	Granada	Mongolia	Omán	Islas Salomón	Timor-Leste
10.	Ecuador	Tonga	Bahamas	Arabia Saudita	Belice	República Popular Democrática de Corea	Bolivia	Guyana	Honduras	Paraguay	San Vicente y las Granadinas	Trinidad y Tabago
11.	Brasil	Guatemala	Barbados	Cuba	Chile	Costa Rica	Nicaragua	Haití	Jamaica	Saint Kitts y Nevis	Suriname	Venezuela (República Bolivariana de)
12.	Países Bajos	Perú	Israel	México	Malta	Dominica	El Salvador	España	Panamá	Santa Lucía	Bélgica	Antigua y Barbuda
13.	Finlandia	Francia	Liechtenstein	Canadá	Mónaco	República Dominicana	Italia	Suecia	Estados Unidos de América	Australia	Dinamarca	Islandia
14.	Reino Unido	Suiza	Luxemburgo	Alemania	Nueva Zelandia	Noruega	San Marino	Turquía	Andorra	Austria	Grecia	Irlanda
15.	Polonia	Rumania	Montenegro	Federación de Rusia	Eslovaquia	Portugal	Eslovenia	Armenia	Bulgaria	Estonia	Hungría	Lituania
16.	República Checa	Ucrania	Serbia	Azerbaiyán	ex República Yugoslava de Macedonia	Albania	Bosnia y Herzegovina	Belarús	Croacia	Georgia	Letonia	Moldova

Anexo VII

**ORDEN DE EXAMEN DURANTE LOS TRES PRIMEROS PERÍODOS
DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Primer período de sesiones (previsto para los días 7 a 18 de abril de 2008)	Segundo período de sesiones (previsto para los días 5 a 16 de mayo de 2008)	Tercer período de sesiones (previsto para los días 1° y 2 de diciembre de 2008)
1. Bahrein	1. Gabón	1. Bostwana
2. Ecuador	2. Ghana	2. Bahamas
3. Túnez	3. Perú	3. Burundi
4. Marruecos	4. Guatemala	4. Luxemburgo
5. Indonesia	5. Benin	5. Barbados
6. Finlandia	6. República de Corea	6. Montenegro
7. Reino Unido	7. Suiza	7. Emiratos Árabes Unidos
8. India	8. Pakistán	8. Israel
9. Brasil	9. Zambia	9. Liechtenstein
10. Filipinas	10. Japón	10. Serbia
11. Argelia	11. Ucrania	11. Turkmenistán
12. Polonia	12. Sri Lanka	12. Burkina Faso
13. Países Bajos	13. Francia	13. Cabo Verde
14. Sudáfrica	14. Tonga	14. Colombia
15. República Checa	15. Rumania	15. Uzbekistán
16. Argentina	16. Malí	16. Tuvalu

Anexo VIII

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL SEGUNDO CICLO
 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2007/08)^a**

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento Aprobación del informe del período de sesiones</p>	<p>Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento Aprobación del programa de trabajo del período de sesiones Segmento de alto nivel Selección y designación de los titulares de mandatos Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos Aprobación del informe del período de sesiones</p>	<p>Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento Aprobación del programa de trabajo del período de sesiones Selección y designación de los titulares de mandatos Aprobación del informe del período de sesiones Aprobación del informe anual del Consejo de Derechos Humanos</p>
<p>Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General^c Declaración del Alto Comisionado para los Derechos Humanos</p>	<p>Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General^c Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General</p>	<p>Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General^c Presentación de información actualizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General</p>

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo</p> <p>Septiembre</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (Decisión 1/102) - Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (Resolución 4/10) <p><i>Otros informes y debates conexos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre el acceso al agua (Decisión 2/104) - Informe sobre las medidas unilaterales coercitivas (Decisión 4/103) - Informe del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados 	<p>Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre el derecho a la alimentación (Resolución 6/2) - Informe del RE sobre la venta de niños (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la vivienda adecuada (Resolución 5.1)* - Informe del GT sobre los mercenarios (Resolución 5/1) - Informe del EI sobre la reforma económica (Resolución 5/1) - Informe del GT sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre el derecho a la salud (Resolución 5/1)* - Informe del RE contra la tortura (Resolución 5/1) 	<p>Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del RE sobre la educación (Resolución 5/1)** - Informe del RE sobre las ejecuciones sumarias (Resolución 5/1)** - Informe del RE sobre la independencia de los magistrados y abogados (Resolución 5/1)** - Informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (Resolución 5/1)* - Informe del RE sobre las empresas transnacionales (Resolución 5/1)** <p><i>Otros</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del GT sobre el derecho al desarrollo - Informe del Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (Resolución 1/4 y Decisión 2/102)

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Diciembre Diálogo interactivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del RE sobre los pueblos indígenas (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la lucha contra el terrorismo (Resolución 5/1) <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre la modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resolución 4/7) - Informe del GT sobre un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resolución 1/3) 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del RE sobre la libertad de expresión (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la violencia contra la mujer (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre los migrantes (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la trata de personas (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre los desechos tóxicos (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la libertad de religión o creencias (Resolución 5/1) - Informe del GT sobre la detención arbitraria (Resolución 6/4) - Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos (Resolución 5/1) - Informe del EI sobre la pobreza extrema (Resolución 5/1) - Informe del EI sobre las minorías (Resolución 5/1) <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del Secretario General sobre el acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo (Decisión 2/107) 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del GT sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<i>por confirmar</i>)

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del Alto Comisionado sobre la intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (Decisión 4/104) - Informe provisional conjunto del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (Resolución 6/9) - Asesor Especial sobre la prevención del genocidio (Decisión 6/104) 	
<p>Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo</p> <p>Septiembre <i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe provisional del Grupo de expertos sobre Darfur (Resolución OM/1/3) 	<p>Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del RE sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Resolución 5/1) 	<p>Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo</p>

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Diciembre <i>Diálogo interactivo</i> - Informe final del Grupo de expertos sobre Darfur (Resolución OM/1/3) - Informe del RE sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Resolución S-5/1)</p>		
<p>Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos Septiembre - Titulares de mandatos de procedimientos especiales: requisitos técnicos y objetivos - Comité Asesor del CDH: requisitos técnicos y objetivos - GT sobre las Comunicaciones - Antiguos grupos de trabajo de la antigua Subcomisión (pueblos indígenas, esclavitud, minorías, Foro Social)</p>	<p>Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos - Informe del procedimiento de denuncia (por confirmar)</p>	<p>Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos - Informe del procedimiento de denuncia (por confirmar)</p>

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Tema 6 - Examen Periódico Universal Septiembre Aprobación de las directrices generales para el EPU y selección de los países objeto del EPU en 2008</p>	<p>Tema 6 - Examen Periódico Universal</p>	<p>Tema 6 - Examen Periódico Universal Examen de los informes del Grupo de Trabajo sobre el EPU</p>
<p>Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y los territorios árabes ocupados Septiembre <i>Diálogo interactivo</i> - Informe de la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (Resolución OM/1/2)</p>	<p>Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y los territorios árabes ocupados <i>Diálogo interactivo</i> - Informe del RE sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (Resolución 5/1) <i>Otros informes</i> - Informe sobre el seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 (Resolución 6/18) - Informe sobre los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado (Resolución 6/19)</p>	<p>Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y los territorios árabes ocupados</p>
<p>Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena Debates sobre la perspectiva de género</p>	<p>Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena</p>	<p>Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena</p>

<p>Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b</p>	<p>Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008</p>	<p>Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008</p>
<p>Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban</p> <p>Septiembre</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del RE sobre el racismo (Resolución 4/9) <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conferencia de Examen de Durban - debates - Informe sobre la difamación de las religiones (Resolución 4/9) 	<p>Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del GTE sobre las Personas de Ascendencia Africana (Resolución 5/1) - Informe del RE sobre el racismo (Resolución 5/1) <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - GT sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban - debates (<i>por confirmar - período de sesiones de marzo o junio</i>) 	<p>Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban</p> <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - GT sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban - debates (<i>por confirmar - período de sesiones de marzo o junio</i>) - Conferencia de Examen de Durban - debates
<p>Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad</p> <p>Septiembre</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del EI sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (Decisión 1/102) 	<p>Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad</p> <p><i>Diálogo interactivo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del EI sobre la situación de los derechos humanos en Liberia (Resolución 5/1)* - Informe del RE sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (Resolución 5/1)* 	<p>Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del EI sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General (PRST/6/1)

Sexto período de sesiones (4 semanas) 10 a 28 de septiembre/10 a 14 de diciembre de 2007^b	Séptimo período de sesiones (4 semanas, incluida una semana del segmento de alto nivel) Período de sesiones principal 3 a 28 de marzo de 2008	Octavo período de sesiones (2 semanas) 2 a 13 de junio de 2008
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya (Resolución 5/1) - Informe del EI sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (Resolución 5/1) - Informe del EI sobre la situación de los derechos humanos en Somalia (Resolución 5/1) <p><i>Otros informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del Alto Comisionado sobre la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (Resolución 6/25) 	

* Sometido al examen de racionalización y perfeccionamiento en diciembre de 2007.

** Sometido al examen de racionalización y perfeccionamiento en marzo de 2008.

^a El proyecto de programa anual de trabajo se basa en la resolución 5/1 y otras resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, y puede ser objeto de cambios con arreglo a otras resoluciones y decisiones que adopte el Consejo, incluidas las relacionadas con el proceso de examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos.

^b Programa de trabajo del período de sesiones de septiembre-diciembre distribuido durante el sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

^c Si bien todos los informes atribuidos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo tal vez desee examinarlos en relación con otro tema de su agenda.